Francisco Moscoso

LUCHA AGRARIA en PUERTO RICO

1541-1545 Un ensayo de historia

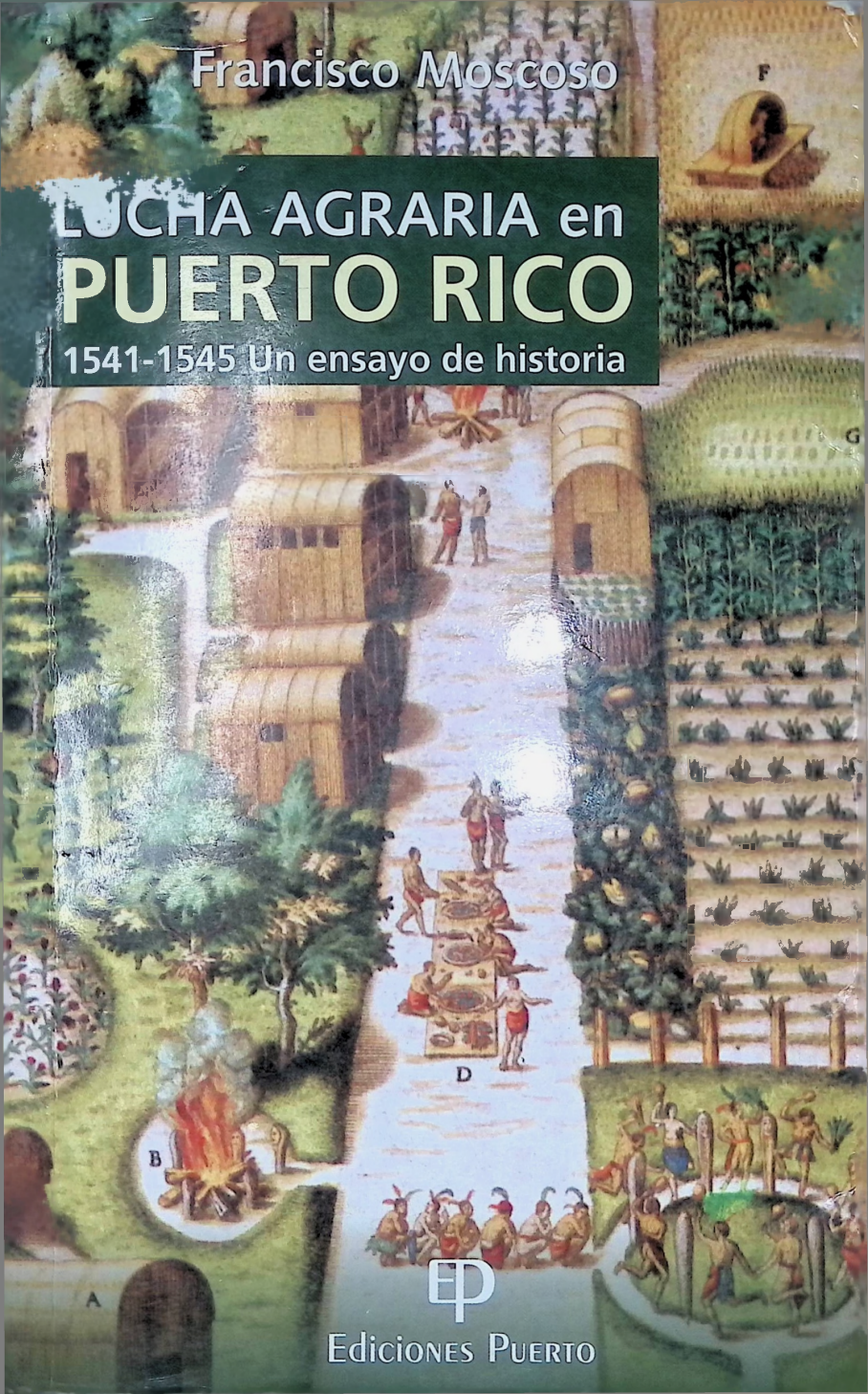

EP
Ediciones Puerto

A comienzos del año 1541, un grupo de campesinos estancieros solicitaron al cabildo (consejo municipal) de san Juan la redistribución de las tierras. Las tierras en cuestión comprendían una porción de llanos costeros desde el Río Cebuco al Río Grande de Loíza, es decir, entre Vega Baja y Loíza, en el norte de Puerto Rico. Hasta ese momento, lo más y mejor de esos territorios estaba copado por un puñado de latifundistas ganaderos. Estos se conocían como "señores de hatos" o "señores de ganado".

En 1545, tras una lucha plagada de tensiones, contratiempos, amenazas y enfrentamientos, los señores de ganado se vieron forzados a ceder a la reforma agraria. Este fue uno de esos procesos sociales que, por los cambios estructurales que provocan o ayudan decisivamente a promover, constituyen hitos en la historia de los pueblos. La disputa por la tierra, a su vez, era reflejo de visiones de mundo que se iban estancando, en las cabezas de unos, y reformulando, en las conciencias de otros.

LUCHA AGRARIA EN PUERTO RICO

1541-1545

Un ensayo de historia

Francisco Moscoso

LUCHA AGRARIA EN PUERTO RICO

1541-1545

Un ensayo de historia

Ediciones Puerto

2006

A la nación puertorriqueña
de la cual formo parte,
en nuestra búsqueda y resolución
de la cuestión política y social.

LUCHA AGRARIA EN PUERTO RICO

Primera edición: 1997
Segunda reimpresión: 2006

© 2006, Francisco Moscoso
© Ediciones Puerto, Inc.
Apartado 9066272
San Juan Puerto Rico, 00906-6272
Teléfono: 787-721-0844 / Fax: 787-725-0861
E-mail: edicionespuerto@gmail.com
www.edicionespuerto.com

José Carvajal, editor.

Diagramación y diseño:
Taller de Ediciones Puerto
Printed in Colombia. Impreso en Colombia por D'vinni Ltda.

ISBN: 1-933352-61-2

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna sin permiso de los editores.

INDICE

Prefacio 1
Orígenes del conflicto 9
Reseña historiográfica 24
Contexto histórico 37
Petición del 10 de enero de 1541 52
La oposición conservadora 65
Requerimiento del 22 de enero 71
Sus mercedes ya no son jueces 74
Relación de causas 76
La Audiencia de Santo Domingo 84
Cabildeo cortesano 89
Panorama agrario de La Española 97
La Real Provisión 105
El Alarde 107
Obedezco, pero no cumplo 112
La probanza de Molina 122
El señorío hatero puesto a prueba 139
Acá y en Castilla 147
El manifiesto campesino de 1542 156
La probanza de Pérez Martel 168

La elección del procurador 174
Al servicio secreto de Su Majestad 182
La Iglesia Catedral 190
Otra Rodas en la cristiandad 195
Fuente Ovejuna 201
Incidencias de 1543 a 1545 206
El desenlace 216

Apéndice A: Alarde 1541 225
Apéndice B: Testigos probanza de Molina 1541 228
Apéndice C: Manifiesto campesino 1542 230
Bibliografía 234

INDICE DE CUADROS Y MAPAS

Cuadro 1:
Población de Puerto Rico, 1530-1531 41

Cuadro 2:
Tenencia de la tierra en Puerto Rico, 1540-1545 47

Cuadro 3:
Colonos no poseedores y desposeídos, 1540-1545 48

Cuadro 4:
Vecinos pro suspensión de la Real Provisión de pastos comunes, 1541 116

Cuadro 5:
Edades de testigos, 1541 123

Cuadro 6:
Años de testigos en Puerto Rico, 1541 123

Cuadro 7:
Tenencia de tierra entre testigos, 1541 125

Cuadro 8:
Campesinos estancieros, 1542 148

Cuadro 9:
Testigos estancieros de Cebuco, 1542 168

Cuadro10:
Mercaderes de Puerto Rico, 1540-1545 175

Mapa 1:
Puerto Rico, 1541-1545 x

Mapa 2:
Región de hatos, 1541 59

"[Los señores de hatos] dicen que esta Provisión es contra ordenanzas, fueros y derechos y en perjuicio de muchos.

A lo que se les responde que mal entienden las ordenanzas, porque ésta es cédula y sobrecédula y expresa voluntad del príncipe, justa y derecha y en favor de la República, aunque en daño particular, el cual se ha de sufrir por el provecho del bien común".

Relación de los regidores a Su Majestad, sobre el cumplimiento de la Real Provisión de los pastos comunes, 1542

"El amo de la tierra es el amo de la patria".

Manuel Zeno Gandía (1855-1930),
Llamando a las filas (Asociación de Agricultores de Puerto Rico) San Juan, 1925.

Mapa 1: Puerto Rico, 1541-1545

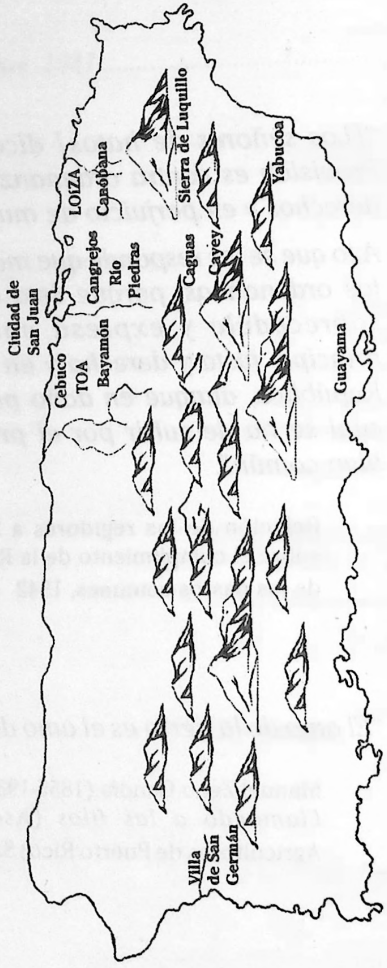

Prefacio

A comienzos del año 1541, un grupo de campesinos estancieros solicitaron al *cabildo* (consejo municipal) de San Juan la redistribución de las tierras. Las tierras en cuestión comprendían una porción de llanos costeros desde el Río Cebuco al Río Grande de Loíza, es decir, entre Vega Baja y Loíza, en el norte de Puerto Rico. Hasta ese momento, lo más y mejor de esos territorios estaba copado por un puñado de latifundistas ganaderos. Estos se conocían como "señores de hatos" o "señores de ganado".

En años anteriores, se registraron peticiones aisladas y pleitos por posesiones de tierras. Con la petición del 10 de enero (1541) se desató un conflicto social agrario entre vecinos ricos y vecinos pobres (empleando términos de aquella época), que se prolongó por cinco años.

En 1545, tras una lucha plagada de tensiones, contratiempos, amenazas y enfrentamientos, los señores de ganado se vieron forzados a ceder a la reforma agraria. Este fue uno de esos procesos sociales que, por los cambios estructurales que provocan o ayudan decisivamente a promover, constituyen hitos en la historia de los pueblos. La disputa por la tierra, a su vez, era reflejo de visiones de mundo que se iban estancando, en las cabezas de unos, y reformulando, en las conciencias de otros.

En la Hispanoamérica colonial, al igual que en España, la tierra era considerada patrimonio de la Corona. Los reyes otorgaban una forma de posesión privada de la tierra *en uso,* a través de *capitulaciones* (contratos) o *mercedes* y *asientos* (concesiones o licencias Reales). Los virreyes y gobernadores estaban facultados para repartir tierras en nombre del soberano. En la práctica, muchos cabildos –incluyendo el de San Juan– tramitaron o hicieron concesiones de tierras.

Desde los tiempos medievales en España, existían normas afirmando la soberanía Real y designando tierras para usos comunes. Por ejemplo, los *ejidos*, o tierras municipales para uso y recreo común y las *dehesas*, o tierras de pastos comunes, con sus aguas y abrevaderos. En general, las tierras sin dueño particular eran consideradas *baldías* o *realengas*, es decir, comunes teniendo a la Corona como custodio.[1] Estas formas de propiedad comunal existían en el Puerto Rico colonial del siglo 16, junto a las propiedades privadas de los *hatos*, posesiones dedicadas a la ganadería y las *estancias*, o fincas agrícolas. Todavía otra forma de posesión eran los *solares*, o parcelas con espacio para casa y huerto pequeño.

El término *hacienda* se usaba indistintamente para identificar una u otra forma de propiedad. Por ejemplo, "hacienda de estancia" y "hacienda de ganado". También se registra cierta fluidez con expresiones tales como "estancia de hacienda de *conucos*", entre otras. Conucos era un vocablo indígena –taíno– que designaba el campo de cultivo.

[1] Sobre estos aspectos, véase del historiador español Luis García de Valdeavellano, *Historia de las instituciones españolas* (1973) y de José María Ots Capdequí, *España en América, El régimen de tierras en la época colonial* (1959).

La tierra se distribuía de manera desigual, según las circunstancias de la conquista inicial y de la posición o influencia de los pobladores en el proceso colonizador. Algunos pobladores, aún siendo identificados como *vecinos* (residentes, teóricamente por lo menos con solar y casa), no necesariamente disfrutaban de propiedades inmuebles.

Las partes en pugna dieron bastante atención, unos para defenderla y otros para atacarla, a la dimensión de los hatos. Para los señores de hatos se trataba de una propiedad intocable; para los estancieros y otros propietarios había necesidad de rediseñar el régimen de propiedad.

Como norma general, los hatos tenían una dimensión circular de una *legua*. Así consta en una Relación del ayuntamiento de San Juan, del 21 de febrero de 1541: "se hallará que es demasiado término una legua en redondo que ahora se les da".[2] En el Puerto Rico del siglo 16 se empleaba la medida castellana de la *legua*, equivalente a 5.57 kilómetros (5.6 km.), o 3.5 millas.[3] En dicha Relación del cabildo, se señala que los hatos ocupaban todavía más tierra, "porque con cada asiento de corral les mandaban guardar cuatro leguas de término en cruz, que son, estando el hato en medio, dos leguas en redondo". En este sentido también Hernando de Lepe, líder de los campesinos estancieros, se pronunció contra los señores de

[2] "Relación de las causas para hacer la ordenanza de media legua, cabildo de San Juan, 21 febrero 1541", AGI Justicia 976. En adelante citado, "Relación de causas, 1541". Para agilizar la lectura abreviamos la fecha a la forma corta empleada aquí y modernizamos el castellano del siglo 16 en beneficio del lector moderno. Por ejemplo, vecino, en vez de veçino; Zea, en vez de Çea.

[3] "Pesos y medidas", en Joseph Pérez, *Isabel y Fernando Los Reyes Católicos* (1988: 429).

grandes hatos: "cada uno defiende con cada hato, cuatro leguas de tierra, una al Norte y otra al Sur, y otra al Este y otra al Oeste en tierras".[4]

Una legua cuadrada equivale a 31.4 kms. cuadrados, que comprenden 7,762 cuerdas de terreno.[5] Ya con esta cifra se constata la dimensión enorme de los latifundios en cuestión. Además, estaba reglamentado que entre un hato y otro, y entre hato y estancia, también se guardara la distancia de una legua. Pero los dueños de hatos abusaban y usurpaban tierras comunes y de los estancieros.

En la documentación de la época que tratamos, se utilizan varios términos como sinónimos. Un "*hato* de vacas" podía ser identificado como "*asiento* o corral de vacas". Examinado con rigor, entendemos que dentro de un hato se suponía que se edificara un *corral*, para recoger y amansar el ganado; y dentro de éste, o adyacente, se ubicara un *chiquero*, para amamantar a los becerros.

Denominamos a los latifundios ganaderos del siglo 16 como *hatos señoriales*. Empleamos los términos señorío y señorial según su acepción de dominio territorial. El término *señorío* (por ende, régimen señorial), como señala el historiador español y especialista en la materia, Salvador de Moxó, designa principalmente la forma y titularidad de propiedad sobre la tierra. Dentro del "amplio cuadro señorial" existían dos grandes formas de señorío: "los eclesiásticos y los laicos o nobiliarios. Los primeros se pueden agrupar bajo la denominación general de abadengos, los segundos bajo la de solariegos". La institución señorial, como observa Moxó, en España tuvo diversas etapas de evolución y transformación. Así, por ejemplo, el señorío solariego implica dominio sobre el suelo o un territorio; mientras que el señorío jurisdiccional conlleva "posibles atribuciones judiciales o gubernativas de sus titulares".[6] Para el Puerto Rico colonial del siglo 16, pues, existía una forma de régimen señorial laico solariego. El régimen de *propiedad* (señorial hatero) no debe ser confundido con el modo o sistema de producción (que en este caso era esclavista).[7] Específicamente, aquí tratamos sobre la forma hatero-señorial de la primera fase de la colonización española.

Este trabajo esta fundamentado en centenares de documentos primarios del Archivo General de Indias (AGI). De muchos de ellos tenemos una colección personal de

[4] "Información de Hernando de Lepe a Su Majestad, San Juan, 25 febrero 1542", AGI Justicia 976. En adelante citado "Información de Lepe, 1542"; Su Majestad abreviado a S.M.

[5] Cálculos de Michel J. Godreau y Juan A. Giusti, *Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX* (1993: 448-449).

[6] Salvador de Moxó, "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania*, 1964, pp. 185-186.

[7] En el contexto general de América Latina colonial, por ejemplo, Cristóbal Kay propuso el concepto de "sistema señorial o de hacienda" (o "hacendario") mezclando unidades de propiedad y relaciones de producción. *El sistema señorial europeo y la hacienda latinoamericana* (1980). Para el caso específico del Puerto Rico del siglo 19, el científico social puertorriqueño Angel G. Quintero Rivera, elaboró la noción de un "sistema semifeudal de haciendas" ya con más énfasis en uno de los componentes de las relaciones sociales de producción. *Conflictos de clase y política en Puerto Rico* (1976). Hasta ahora, la discusión acerca de los modos de producción, de la transición de un sistema a otro (del feudalismo al capitalismo, por ejemplo) y de las formaciones sociales concretas del Puerto Rico de los siglos 16 al 18 ha estado desvinculada de la historiografía puertorriqueña de los siglos 19 y 20. Sería interesante ver y caracterizar la historia en términos de unos procesos de sucesión de sociedades desde sus inicios y en conjunto.

micropelículas, fruto de un viaje de investigación a Sevilla (1985). Otros documentos fueron consultados en el Centro de Investigaciones Históricas (CIH) de la Universidad de Puerto Rico-Recinto de Río Piedras, que cuenta con un acervo importante de micropelículas del AGI. Una porción considerable de fuentes primarias forma parte de diversas colecciones documentales impresas, todo lo cual, en conjunción con las obras de otros autores que hemos consultado se identifican en la bibliografía.

Nos sentimos muy honrados y complacidos de haber contado con las observaciones críticas, sugerencias de índole diversa, ideas y estímulo por parte de amigos y colegas, a quienes hacemos constar nuestro más profundo agradecimiento y aprecio: Manuel Alvarado Morales, Félix Córdova Iturregui, Mayra Rosario Urrutia, Lizette Cabrera Salcedo, Gervasio Luis García, María de los Angeles Castro, Juan A. Giusti Cordero, Eduardo Forastieri, Octavio Ianni, Jorge Iván Rosa Silva y Jalil Sued Badillo. En un momento en que ya tenía preparado un borrador del libro, oportuna y generosamente Jalil nos obsequió copia de uno de los legajos claves para este tema –Justicia 976– que nos obligaron a hacer revisiones y permitieron ordenar mejor la secuencia y entramado de los acontecimientos. El abrazo fuerte que le extendemos a todos no significa que, necesariamente, compartan todo nuestro análisis, y mucho menos, nuestro punto de vista.

Un agradecimiento y aprecio consignamos a José Carvajal (Pepe) y *Ediciones Puerto*, que él dirige, y a la artista Dalia Nieves, por su respaldo, trabajo de edición y patrocinio de esta publicación. Y especialmente, por saber aquilatar las investigaciones de la historia colonial del Puerto Rico de los siglos de más atrás, repletos de historia inédita.

¿Para qué y para quiénes investigamos y reconstruimos la historia? Hemos subtitulado la obra, "un ensayo

de historia", prescindiendo de la formalidad de capítulos y de tratar los temas en compartimientos rígidos (con lo cual no tenemos ningún problema), porque estamos convencidos de que la historia se hace más relevante y necesaria para la sociedad cuando llega más allá de los círculos académicos (con lo cual tampoco tenemos problemas, pues formamos parte de ellos). La gente hace la historia, pero a la mayoría se le hace difícil o imposible reconstruirla y conceptualizarla teóricamente. Ensayamos cierto estilo histórico-coloquial a través del cual, simultáneamente, vamos discurriendo y elaborando el análisis junto con los lectores, explorando con ellos las maneras en que las diversas instancias de las relaciones sociales se van interconectando a la vez que desplegando cronológicamente; he intentando hacer el estudio de la historia uno conceptualmente claro, interesante y ameno tanto para el ámbito académico como para el público más amplio. Tenemos la impresión de que la gente, en general, percibe los acontecimientos históricos como episodios y dramas del diario vivir.

A fin de cuentas, lo que importa no es el rostro con el cual los hechos aparecen (tal cual se dan en unos y otros momentos: como hechos políticos, sociales, económicos, legales, culturales, ideológicos y demás) o que los hechos acontecen unos después de los otros, sino la manera cómo éstos se articulan y se interpretan. Procuramos participar de una historia que, a la vez, es documentada, informativa, narrativa y explicativa.[8] Esperamos contribuir a que se tome conciencia de que nos conocemos mejor, como pueblos y como estratos sociales a los que

[8] Sobre esta problemática, véase el interesante trabajo de Hayden White, *El contenido de la forma Narrativa, discurso y representación histórica* (1992).

pertenecemos en el presente, en la medida en que nos conocemos a fondo desde el pasado. Y que ese pasado bien conocido y con el cual tenemos lazos indisolubles, atesora innumerables enseñanzas y lecciones sociales humanas para el porvenir.

Los campesinos estancieros del Puerto Rico del siglo 16, no solamente procuraron interpretar su mundo, sino que hicieron todo lo posible por transformarlo, con el convencimiento de que lo hacían para una vida mejor.

Cap I

Orígenes del conflicto

El 17 de agosto de 1541, la Corona española decretó que todos los pastos, montes y aguas de Puerto Rico fuesen comunes para todos los vecinos. La ley agudizó un conflicto social entre sectores de colonos españoles que había surgido desde muchos meses antes. Un grupo de grandes terratenientes quiso mantener inalterado lo estipulado en unas ordenanzas municipales, de unos veinte años antes, que había permitido la creación de propiedades latifundistas. Otros grupos de campesinos medios y pobres lucharon para que se redistribuyera la tierra.

A través de la documentación accesible podemos identificar, con bastante limpidez, las raíces sociales de la contienda. Tras el colapso de la minería del oro y del sistema de la encomienda de indios, la economía colonial se reorientó hacia las actividades agropecuarias. Entonces, la posesión de la tierra, más que el acceso a las minas, cobró mayor importancia como medio de producción y de riqueza. Desde el punto de vista de los colonizadores, en Puerto Rico quedaban atrás los mejores días de la explotación de los indios y del metal codiciado.[9]

[9] Como observa el historiador puertorriqueño Jalil Sued Badillo, "El pleito de pastos fue indicativo del fin de una era y del paso a otra donde la tierra comenzaba a surgir como el principal medio de producción, contrario a los tiempos pasados cuando el indio era el signo de poder y riqueza". "El cabildo sanjuanero durante la primera mitad del siglo XVI", *Revista Jurídica* (UPR), Vol. 60, Núm. 1, 1991, p. 238.

Concretamente, el problema de la propiedad se suscitó, de un lado, entre un grupo reducido de propietarios de latifundios ganaderos, algunos de los cuales (pero no todos) eran antiguos conquistadores y encomenderos. Y, de otro lado, un sector más numeroso de estancieros y/o mineros (campesinos medios y pequeños). En general, los últimos estaban desposeídos de ganados y empobrecidos. En la coyuntura de 1541-1545, los encomenderos, señores de hatos y estancieros componían las clases sociales encomenderas y esclavistas en relación a la mano de obra indígena o africana importada que dominaban; el sector campesino más pobre se valía del trabajo propio. Los indios y los negros, en contrapartida, formaban los resquicios de la clase encomendada y la más numerosa clase esclava. En ambos bandos había oficiales Reales y del cabildo, es decir del gobierno colonial y municipal, respectivamente.

Los campesinos estancieros y/o mineros aspiraban a poseer predios ganaderos como alternativa a la decadencia de la minería del oro y para complementar la agricultura de subsistencia. A ellos se alió un núcleo de la oligarquía (parte del reducido grupo dominante), algunos de los cuales tenían antecedentes encomenderos, interesado en promover una economía azucarera de exportación. A la postre, como comprobaremos, estas clases sociales y fracciones de clases salieron triunfantes.

Las posiciones de las partes en pugna fueron ventiladas en el cabildo de San Juan. Allí, unos y otros tenían aliados o contaron con representación directa. El proceso del conflicto agrario se llevó, además, ante la Audiencia de Santo Domingo, en La Española, y al Consejo de Indias, en España.

Hasta donde se sabe, el conflicto afectó a una amplia región costera del norte de Puerto Rico, entre Cebuco y

Loíza[10], que delineaba el horizonte territorial del Norte de la jurisdicción capitalina, ocupado por colonos españoles. Acerca de lo ocurrido en San Germán, el otro polo de los colonizadores españoles situado al Oeste de la Isla, hasta el momento conocemos solamente una alusión muy general a un descontento allí. En una petición a favor de los ricos dueños de ganado, Sebastián Rodríguez escribió que "algunas personas vecinos de la dicha ciudad [de San Juan] *y de la Villa de San Germán* que tenían odio y enemistad con algunos vecinos señores de ganados... por les hacer mal y daño procuraron y ganaron una Provisión de Vuestra Majestad".[11]

El examen del territorio y de su adecuación a los planes de poblamiento estuvo en las mentes de los gobernantes españoles desde el inicio de la conquista. En 1509, el capitán Juan Ponce de León rindió un informe dando detalles de la exploración costera que hicieron de la Isla. Escogieron un área cercana a la bahía de San Juan (Puerto Rico) y el territorio contiguo, localizado en lo que hoy forma parte de la jurisdicción Norte del municipio de Guaynabo, para establecer la capital de la colonia: la Villa de Caparra.

En Caparra y en un valle a unos 8 kilómetros de allí, en las inmediaciones del Río Toa, los conquistadores

---

[10] Es decir, hasta la región del río que todavía lleva ese nombre y donde se sitúa el pueblo de Vega Baja, hacia el Oeste de San Juan; y Loíza, donde se localiza el pueblo con ese nombre y comprendiendo, además, áreas de Canóvanas y posiblenmente Río Grande, hacia el Este de San Juan, en la costa norte de Puerto Rico.

[11] Subrayado, F.M. "Petición del procurador Sebastián Rodríguez, 1542", AGI Justicia 976. El estado de la investigación sobre la Villa de San Germán *para este periodo* es nulo. En esta investigación no nos topamos con documentos de San Germán.

comenzaron a apropiarse de *conucos*, o tierras agrícolas labradas de miles de "montones" de yuca y de otros productos[12], que originariamente fueron posesión comunal en los cacicazgos taínos.[13] Durante la primera década de la colonización, algunos de los principales conquistadores y encomenderos establecieron estancias y hatos en el Valle de Toa. Algunos de los encomenderos más ricos, como el capitán Ponce de León, complementaban la minería del oro con la producción agrícola (yuca y maíz) y la crianza de ganado (corderos, puercos, vacas) y de aves.[14]

Por razones comerciales y militares, en 1521 la capital quedó instalada en la Isleta de San Juan, protegiendo la entrada a la bahía. La región circunvecina en la isla mayor mantuvo la primacía en materia de poblamiento, minería, ganadería y agricultura. El territorio objeto de la disputa entre 1541 y 1545, pues, forma parte preciada de los Llanos Costeros del Norte, especialmente en lo que toca a tierras bajas y llanas del litoral y adyacentes a desembocaduras de ríos caudalosos. Desde el plano geográfico, esto cobra importancia adicional si, a su vez, tomamos en cuenta que las tierras llanas constituyen sólo el 25% del relieve de la Isla de Puerto Rico. La mayor parte del territorio está compuesto de montañas (40%) y colinas (35%). Algunas de las tierras llanas están accidentadas

[12] "Montones", fue el término empleado por los colonizadores españoles para describir la técnica de cultivo más productiva de los taínos. Estos, denominaban sus campos agrícolas como *conucos*.

[13] "Relación de Juan Ponce de León, del viaje a la Isla de San Juan, Villa de la Concepción (La Española), 1 mayo 1509", *Colección de documentos inéditos...de América*, vol. 34 (1964: 482-484).

[14] "Relación de los diezmos que los vecinos de esta Villa de Puerto Rico manifestaron deber a S.M., 1511", AGI Contaduría 1071, Núm. 1, Ramo 2, ff. 104-106.

por colinas, sumideros y los raros *mogotes*, o lomas calizas de forma cónica.[15]

Los colonos españoles del siglo 16 no contaron con estas estadísticas porcentuales. No obstante, ya tenían una buena idea de los contornos de la Isla. En lo que concierne al territorio por sus cualidades geográficas, unos y otros sabían por lo que estaban luchando.[16]

La pugna entre los grandes propietarios y los campesinos medios o pequeños no era meramente por apropiarse de un terreno en Cebuco, Toa, Bayamón o Loíza. Lucien Febvre, geógrafo e historiador francés, llamó la atención a la importancia de estudiar "las relaciones del medio y de las sociedades humanas en su evolución histórica". El geógrafo uruguayo, Germán Wettstein, nos recuerda que lo fundamental es analizar los comportamientos espaciales y las percepciones que la gente parece tener de sus medios en conexión con las relaciones de los seres humanos entre sí –comenzando con las que establecen para llevar a cabo la producción– y de sus capacidades productivas, en circunstancias históricas determinadas.[17] Lo que estaba fundamentalmente en cuestión, era la definición del régimen de propiedad y las relaciones sociales que

[15] Rafael Picó, *Nueva geografía de Puerto Rico* (1975: 16).

[16] Muchos de los 35 testigos de la "Probanza de Alonso de Molina, 29 dic. 1541", que examinaremos más adelante, expresaron que habían andado toda o casi toda la Isla notando diversos factores de la topografía. AGI Justicia 976.

[17] O, como dice Milton Santos, geógrafo brasileño, estudiamos la importancia del territorio en términos de "la realización de la historia", *Metamorfoses do espaço habitado* (1988); Lucien Febvre, *La tierra y la evolución humana Introducción geográfica a la historia* (orig. 1922, 1955); Germán Wettstein, *Subdesarrollo y geografía Un manual para latinoamericanos* (1989).

regirían la producción, y el intercambio y consumo asociado con lo anterior, en aquella realidad social colonial.

Para los señores de hatos no había necesidad de alterar los latifundios hateros ni trascender de los límites de la producción establecida. Para los campesinos estancieros era necesario cortar por la mitad la dimensión de los hatos y multiplicar las estancias y hatos de tamaño medio o pequeño. Y para un sector propietario de la oligarquía el futuro estaba en desarrollar una forma nueva y más productiva de latifundios azucareros. Los favorecedores del cambio económico y social pedían la ampliación del trabajo esclavo. Mientras esta cuestión existencial no se resolviera en favor de unos o de otros, en palabras de los señores de hatos, la sociedad se "destruiría", y en palabras de los campesinos estancieros, la Isla se "despoblaría". Esta es apenas una de las instancias a nivel ideológico mediante la cual los grupos en pugna dramatizaban la importancia de las causas que defendían.

En este proceso de reformulación del sistema económicosocial, y entrelazado con ello, unos y otros, cada uno a su manera, se remitieron a las costumbres, proclamaron tradidiciones jurídicas, abogaron por formas de gobierno, invocaron preceptos religiosos, o propusieron nuevas interpretaciones acerca de lo que significaban las prácticas sociales del pasado y cómo se debía vivir en lo sucesivo.

Para el período bajo estudio, la estructura social del Puerto Rico colonial consistía fundamentalmente de las clases siguientes:

Amos esclavistas y encomenderos

(grandes terratenientes, amos de esclavos, oficiales Reales y/o del Cabildo; vestigios de la oligarquía encomende-

ra-minera; vecinos acomodados, mayormente residentes de la Ciudad)

Mercaderes

(grupo pequeño operando en el ámbito del comercio, con empleados y esclavos)

Estancieros

(medianos y pequeños propietarios de tierras; algunos dueños de esclavos; funcionarios y menestrales; vecinos y moradores modestos y pobres; mayormente residentes del campo)

Artesanos, mineros y vaqueros

(por su cuenta, contratados o empleados de todas las categorías de terratenientes)

Naborías

(indios de encomienda, ya en número ínfimo, subordinados a los terratenientes), y

Esclavos

(predominantemente de origen africano y unos pocos indios, pertenecientes a propietarios de las categorías más diversas; la mayoría de la población)

Varios terratenientes, de todas las categorías, tenían antecedentes o vínculos mercantiles. Algunos vinieron a Puerto Rico como mercaderes o representantes de comerciantes y después buscaron oro y adquirieron tierras, convirtiéndose en estancieros, los más, y en señores de ingenios, unos pocos. Entre este grupo figuran importantes partidarios de la reforma agraria. Otros mercaderes, dedicados exclusivamente al comercio y sin propiedades agrarias, estuvieron del lado de los señores de ganado.

Además, la estructura social incluía al estamento eclesiástico, algunos de los cuales eran miembros de la alta jerarquía de la Iglesia Católica y del cabildo de la Catedral de San Juan; otros eran miembros de la Orden de

Santo Domingo (los Dominicos). Distinguimos a este sector de la sociedad como estamento (del latín, *stamentu*), denotando que este grupo derivaba su posición social y privilegios en parte por disposiciones jurídicas o tradiciones (religiosas, culturales, etc.).[18] Decimos en parte, pues por ejemplo, el Obispo era un gran terrateniente y esclavista, en La Española y en Puerto Rico. Y los Dominicos también tenían posesiones agrarias y esclavos.[19]

A nivel muy general, podríamos referirnos a los ricos esclavistas, encomenderos, mercaderes y jerarcas de la Iglesia como integrantes de la "clase alta". Los estancieros, eclesiásticos medios, artesanos, mineros y vaqueros conformarían estratos de la "clase media". Y los naborías y esclavos representarían segmentos, menores y mayores, de la "clase baja".

[18] Sobre el concepto de clases sociales con énfasis en las relaciones sociales de producción, véase de los historiadores brasileño y argentino, Ciro F. Santana Cardoso y Héctor Pérez Brignoli, *El concepto de clases sociales* (1977); y de los sociólogos brasileños, Octavio Ianni, *Teorías de estratificação social* (1978) y Theotonio dos Santos, *Conceito de classes sociais* (1982). Sobre la aplicación del concepto de clases en América Latina, del Seminario de Mérida (Yucatán) surgió la antología editada por Raúl Benítez Zenteno, *Las clases sociales en América Latina* (1979). La concepción weberiana de clases, según la cual éstas se condicionan "por el mercado" y los "intereses lucrativos", es una definición construida a base de criterios subjetivos y del ámbito de circulación restringido a las relaciones capitalistas: al no definir las *relaciones de producción* no consigue explicar en qué consisten dichas relaciones capitalistas. Max Weber, *Economía y sociedad* (1992: 682-694). En todos estos trabajos se discuten además los conceptos de castas, estamentos, capas y otros.

[19] Sobre el Obispo Rodrigo de Bastidas, por ejemplo, véase de los eclesiásticos e historiadores españoles, Vicente Murga y Alvaro Huerga, *Episcopologio de Puerto Rico* II (1988); y del historiador puertorriqueño, Fray Mario A. Rodríguez León, "Presencia de los frailes Dominicos en Puerto Rico durante el siglo XVI" (1987).

Aunque la oposición de intereses entre campesinos estancieros y oligarcas latifundistas ganaderos es el eje de este análisis, sería simpleza teórica pretender explicar esta lucha agraria reduciéndolo a constatar este hecho. La totalidad de las relaciones y manifestaciones sociales se articulan de forma dialéctica, es decir, uniendo y oponiendo, contradiciendo y sintetizando el hacer histórico constantemente. Al mismo tiempo, es importante subrayar que las realidades históricas no se dan en blanco y negro ni ocurren en situaciones sociales absolutas. La historia ha ido delineando posibilidades múltiples, y a la vez concretas, de formas de sociedad y de configuraciones de pueblos y naciones que se desarrollan a través de un proceso combinado, desigual y multilineal.

Las clases, o fracciones e individuos de ellas, no siempre actúan o se expresan enteramente al unísono, por el mero hecho de formar parte de una clase o estrato específico. Como estudiaremos aquí, las contradicciones, alianzas y acuerdos ocurren: (1) entre las clases, (2) entre estratos o sectores de ellas, (3) al interior de cada instancia de la estructura social; y (4) en combinaciones más complejas, por ejemplo, articulando relaciones de clases, estamentos y castas (o razas).[20]

Concomitantemente, la lucha agraria implica una forma de lucha de clases. La lucha de clases en torno a este asunto se entabló entre estratos de la clase alta y de la clase media. No fue una lucha entre las masas de escla-

[20] Acerca de la dinámica de la esclavitud y la formación de otros sectores poblacionales (por ejemplo, mulatos), analizado como sociedad de castas, véase los trabajos del sociólogo brasileño, Octavio Ianni, *As metamorfoses do escravo* (1988) y *Escravidão e racismo* (1988).

vos y sus amos[21]; ni tampoco entre toda la clase alta y toda la clase media. Pero ello no deja de ser, repetimos, una *forma* de lucha cuyo contenido social fueron los intereses de clase. Al emplear el concepto de lucha de clases queremos significar la dinámica social en la cual las clases y fracciones en las que éstas se puedan subdividir, fomentan y pugnan por sus intereses, en última instancia económicos, pero que también, según las circunstancias históricas, se manifiestan con menor o mayor intensidad como intereses políticos, jurídicos, ideológicos, culturales y étnicos.

Los campesinos estancieros y los señores de hatos, y los oligarcas entre sí, llegaron a tener enfrentamientos y a manifestar antagonismo y hostilidad en un sinúmero de ocasiones. Pero esta lucha no significa que las clases, necesariamente, combaten abierta y violentamente todo el tiempo, o que la lucha necesariamente desemboque en un conflicto armado. Cotidianamente, y la mar de las veces, la lucha se entabla de manera inadvertida o camuflageada, no beligerante, y a través de las más diversas expresiones de las relaciones sociales. Tampoco quiere decir esto que "todo" lo que los seres humanos hacen y los mueve a actuar o a tener un comportamiento tal o cual, y el análsis que de ello se pueda hacer,

[21] Durante todo el período colonial español (hasta la abolición en 1873), los esclavos resistieron y se rebelaron en diversos contextos históricos. Su lucha amenazó, debilitó o puso en jaque al orden social y colonial en diferentes momentos desde el siglo 16 al 19. Véase, Francisco Moscoso, "Formas de resistencia de los esclavos en Puerto Rico, Siglos XVI-XVIII" (1995) y del historiador puertorriqueño, Guillermo A. Baralt, *Esclavos Rebeldes* (1982).

se interconecta con el sistema de producción y con las relaciones de clases, y mucho menos que esto ocurra de manera mecánica.

Pero el análisis de las formaciones sociales en la historia, partiendo de los hechos básicos de la vida material (de las formas de vida social y de la conciencia humana que se tiene de ello), mantiene una centralidad como realidad básica cuyo análisis e interpretación teórica no se puede menospreciar u omitir, tal y como se plantea entre algunos en la práctica científica de la historia hoy.[22] Un ejemplo tan contundente como el de la lucha agraria del siglo 16 en Puerto Rico, entre muchísimos otros de la historia de Puerto Rico y de la de otros países, nos parece, cuestiona seriamente dicha pretensión.

Tomando en cuenta que los componentes de clase media eran la mayoría de los colonos españoles (en diversos grados de posiciones modestas a pobres, e incluso desposeídos) y evaluando sus reclamos por la disminución de los privilegios señoriales y redistribución de las tierras, opinamos que la lucha también tuvo un carácter *popular*. En este caso específico, lo popular se configura en torno al reclamo antiseñorial de

[22] No nos parece que la gama de temas y métodos que se desarrollan en la historiografía contemporánea, y que profundizan y enriquecen el análisis de la totalidad social ("historia" de las mentalidades, imaginario, etc.) esté reñido con la noción de la importancia vital de la actividad de la producción material de la vida, como primer hecho histórico y condición fundamental de toda historia. La interconexión de lo político, judicial, ideológico, etc., con lo económico y social como causal primaria resulta un "falso problema", como afirma el historiador francés Jacques Le Goff en *Pensar la historia* (1991:13), sólo si se conciben dichas interconexiones de manera mecanicista y no dialéctica.

los estancieros y peticiones en pro del bienestar de la mayoría de los vecinos. Los elementos populares del campo fueron la piedra angular de la lucha por la transformación agraria. Como veremos, de hecho, el portavoz de los señores de hatos hizo una distinción entre éstos y los estancieros a quienes se refirió, precisamente, como "*los populares*".

La clase estanciera, específicamente, también puede entenderse en el contexto de las formas de campesinado conocidas a través de la historia. Una de estas formas, que nos parece se aplica al caso que tratamos, es la que el antropólogo austríacoamericano Eric R. Wolf, define como *campesinos medios*. Es decir, "campesinos acomodados y terratenientes". Estos eran labradores y ganaderos rurales, configurados en unidades familiares nucleares o extendidas, que además incluyen sirvientes o criados y esclavos.[23] Los colonos estancieros del Puerto Rico de 1541-1545 eran agricultores y mineros, algunos con esclavos, quienes, al disminuir o liquidarse la extracción del oro, pugnaban por ganar un espacio de ganadería y fomentar un nuevo modelo económico minifundista. En muchos casos, los estancieros contrataban mineros a cargo de cuadrillas de esclavos. Nuestra percepción de la clase estanciera como una forma de campesinos medios, o *campesinos estancieros*, tiene fundamentos en la documentación de la época.[24]

[23] Eric R. Wolf, *Los campesinos* (1978: 88-90).

[24] "Relación de los vecinos casados y solteros que tienen haciendas de conucos y maizales y no tienen asientos de ganados, Ciudad de San Juan de Puerto Rico, 12 enero 1542", AGI Justicia 976. En adelante citado, "Relación de conucos, 1542". Discutiremos ampliamente la información contenida aquí más adelante.

La lucha agraria, además, tuvo una dimensión política muy marcada. En el Puerto Rico de la época, el Estado adoptó formas coloniales oligárquicas –un Estado oligárquico colonial–, con predominio del gobierno oficial y/o el de los cabildos. El gobierno era ejercido por los oficiales Reales y por regidores nombrados por la Corona y por alcaldes y otros funcionarios electos o designados por los cabildos, por lo general provenientes de las clases altas. Concretamente, grupos reducidos compuestos por los más pudientes y de influencia eran los que mandaban, dándole así el carácter oligárquico al gobierno. Como colonia de España, es decir, una sociedad objeto de conquista y poblamiento colonizador, dominación económica y subordinación política, el Puerto Rico colonial estaba sujeto a las instancias superiores de la autoridad imperial: por ejemplo, a la Corona y al Consejo de Indias (de Castilla), a la Casa de la Contratación (en Sevilla) y a la Audiencia de Santo Domingo (en La Española).

Ante el conflicto agrario en Puerto Rico, la posición asumida por el Estado absolutista imperial, expuesta a través de la Real Provisión del 1541, era la de recortar o poner coto a los privilegios señoriales e impedir que se desarrollaran grandes propietarios al estilo feudal. La soberanía Real fue reafirmada en España y en América.[25]

Para contextualizar adecuadamente esta lucha agraria conviene tener presente que la época histórica en la cual se enmarcó era la de los comienzos de la transición

[25] Por esta época, la Corona española reafirmó la soberanía Real y las disposiciones sobre pastos y aguas comunes a través de Reales Cédulas para Perú, México y otras partes de Hispanoamérica colonial. Véase de Diego de Encinas, *Cedulario indiano* (1945); François Chevalier, *La formación de los latifundios en México* (1985); Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México* (1976), entre otros.

del feudalismo al capitalismo: el nacimiento de la sociedad burguesa en Europa en su fase mercantil y de acumulación originaria de capital. Esta transición e integración a este proceso se desarrolló de forma desigual, a ritmos diferentes, y por caminos diversos en los países, concretamente. Aún en España, donde el desarrollo burgués era menor en comparación, por ejemplo, con Holanda o Inglaterra, las prácticas mercantiles burguesas permeaban la economía, la política, la religión y la cultura.

La colonización de Puerto Rico, inicialmente por medio de la formación encomendera minera, entró también en la corriente de estos grandes procesos históricos. La historia hecha al interior de la formación social colonial se entrelazó, en una medida u otra, con la historia mundial. A partir de la década del 1540, en Puerto Rico se materializaría una sucesiva formación esclavista azucarera. Como aconteció en la fase inicial de la conquista, ésta también estaría matizada de combinaciones socioeconómicas que no eran ni propiamente feudales ni capitalistas. Eran formaciones sociales (conjuntos de las relaciones sociales de producción de períodos específicos) mixtas: señoriales y mercantiles, esclavistas y precapitalistas.

La lucha agraria que se desató en Puerto Rico, de 1541 a 1545, se destaca históricamente como el proceso que vino a completar la disolución de la sociedad encomendera minera y a abrir la puerta a la sociedad esclavista azucarera de la era mercantilista. Ya para este tiempo un número de estancieros cultivaban caña de azúcar, ayudando a abonar el terreno del cambio económico y social. Eventualmente, muchos de los estancieros se convertirían en cultivadores de azúcar y/o criadores de ganado dependientes o interligados al complejo dominante del Ingenio mercantil de azúcar. Lo que la

lucha agraria de 1541-1545 plantea como asunto principal –la cuestión agraria del siglo 16– era, por un lado, eliminar las trabas que todavía estaban presentes del régimen arcaico de propiedad (el latifundismo señorial) y de producción encomendera minera (que ya había colapsado). Y, por otro lado, desarrollar nuevas formas de propiedad (pequeña y mediana estanciera; ingenios azucareros) y de producción esclavista y/o independiente (campesina y de plantación azucarera). El desarrollo del complejo de los ingenios y de las estancias agropecuarias en el siglo 16 está relacionado recíprocamente con la transformación del azúcar, de los cueros, y otros productos, en capital comercial.[26]

A su vez, se imponía disolver formas de gobierno que habían estado sirviendo a los intereses señoriales (tal y como acontecía con el régimen de los alcaldes-gobernadores).[27] Para las clases o sectores de ellas en ascenso y en búsqueda de nueva hegemonía o espacios económicos, se hacía necesario reafirmar o afianzar la forma de poder político (la monarquía absolutista) que salvaguardara los intereses de la generalidad de los colonos, según estos se definían en aquella encrucijada histórica.

[26] Como señaló el historiador argentino, Jorge Abelardo Ramos, *Historia de la nación latinoamericana* Tomo I (1973: 75).

[27] Discutido en el apartado *Contexto histórico*, más adelante.

Cap II

Reseña historiográfica

El examen de la historiografía pone de manifiesto que el tema de la lucha agraria ha sido escasamente abordado. Sin embargo, para la mayoría de los historiadores existe una noción de que se trató de un conflicto social serio. Se ha dicho que la Real Provisión del 1541 provocó, lo siguiente: "Escándalos y homicidios" que, en años anteriores, alcanzaron "cifras extraordinarias" (Brau, 1904; 2a. ed. 1975); "protestas y rebeldía" (Coll y Toste, 1914); "gran revuelo" (Alegría, 1969); "conmoción" (Perea, 1972); "una ola de violencias" (Gutiérrez del Arroyo, 1974); "un barullo inevitable" (Morales Carrión, 1975); "incontables disturbios" (Fernández Méndez, 1980); "discusiones muy acaloradas" (Silvestrini y Luque, 1990); y, "una lucha de poder entre los pobladores más antiguos y los más recientes" (Scarano, 1993). Algunas de estas apreciaciones reproducen expresiones de aquella lucha.[28] Por haber sido un tema poco o ligeramente estudiado, al corroborar lo que se ha escrito con la información de las fuentes primarias constatamos que existe una con-

[28] Entre los términos que se recogen en los más diversos documentos del siglo 16 que citaremos, se incluyen: pendencias, divisiones, escándalos, muertes y males, alborotos, cuestiones, inconvenientes, destrucción, enojos, riñas, diferencias, desasosiego, discordias, odio y enemistad, agravios, daños y guerra.

fusión sobre las causas reales del conflicto y las partes concernidas.

Según Salvador Brau, los dueños de hatos protestaron ante el cabildo pues lo ordenado por el Emperador Carlos V[29]:

> era perturbador, pues desde el principio de la colonización se había señalado a cada colono en su cédula de vecindad la porción de tierra que en propiedad le correspondía, estableciéndose luego por acuerdos reglamentarios, las indispensables servidumbres de tránsito y abrevaderos. Si esos respetos a la propiedad particular se habían de alterar con la facultad de introducir cada cual sus ganados en el predio ajeno, la ruina de la agricultura era inevitable.[30]

Las obras clásicas de Brau, indudablemente, son fuente de muchas enseñanzas, pero también de incontables errores de hechos y de no pocos postulados prejuiciados. Contrario a la noción general de que el conflicto se explica en términos de una lucha entre ganaderos y agricultores, intentaremos demostrar que esa no es la raíz del conflicto agrario. El problema central no era el de dar entrada o paso a ganados en propiedades dedicadas a la agricultura,

[29] Por este tiempo, Carlos V andaba más preocupado con su rival europeo, Francisco I Rey de Francia. En 1542 estalló la cuarta guerra (27 años de conflictos) entre España y Francia en la cual Carlos V ordenó una ofensiva hacia París. Mediante el Tratado de Crépy (18 septiembre 1544), el Emperador renunció a Borgoña y el monarca francés a Nápoles, Artois y Flandes; y se hicieron propuestas de matrimonio entre la hija o una sobrina de Carlos V y el duque de Orleans que incluían dotes y particiones de países y regiones. Véase, Karl Brandi, *Carlos V* (1993: 403-409), D. B. Wyndhan Lewis, *Carlos V de Europa* (1962: 150) y Henri Lapeyre, *Carlos Quinto* (1972: 42).

[30] *Historia de Puerto Rico* (1975: 82).

como insinuó Brau. No fueron todos, sino un sector de grandes propietarios los que se opusieron a las peticiones de los campesinos estancieros y mineros y a la Real Provisión del 1541. Ya veremos que Brau evocaba los postulados –el punto de vista– de los señores de hatos del siglo 16.

Los dueños de hatos que ocupaban extensiones grandes de tierra, localizadas más cerca de la capital, primero, no querían que se redistribuyeran las tierras reduciendo el tamaño de sus hatos establecidos. Segundo, no permitían la introducción de ganados ajenos en sus propiedades, a no ser que fueran de paso, irrespectivo del número de manadas que poseyeran unos y otros. Brau tomó partido con los terratenientes arraigados del siglo 16, con tal intensidad que parece uno de ellos, porque él fue uno de los defensores acérrimos de la propiedad privada en el siglo 19.[31]

Por otro lado, equivocadamente Brau relacionó los homicidios de años previos (cuyo nivel de incidencia exageró) con los que se temía ocurrieran como consecuencia del decreto sobre pastos comunes. En diciembre de 1541, los regidores Alonso de la Fuente y Alonso Pérez Martel comunicaron a la Corona la noticia de más de quince muertes violentas acontecidas en la Ciudad de San Juan durante los pasados *ocho años*. Esto representa dos homicidios violentos por año. Haciendo abstracción del deseo de que no ocurriera (ni ocurra) una sola muerte de un ser humano por mano de otro, ¿acaso es una cifra

[31] Examínese, por ejemplo, el papel dirigente que Brau asignaba a los propietarios en "Las clases jornaleras de Puerto Rico", escrito en 1882, publicado en *Disquisiciones sociológicas* (1971: 9-73). No es la única instancia en las obras de este historiador clásico del Puerto Rico decimonónico, en que se transportó a los primeros tiempos de la conquista española empuñando la espada a favor de los colonizadores.

que merece el calificativo de "extraordinario"? Puede ser que en el contexto de una colonia de poca población ese fuera el caso. Sin embargo, el autor no mostró igual consternación cuando escribió sobre la muerte de miles de indios "salvajes" a manos de un centenar de paladines españoles.[32]

Los regidores traían el asunto a colación señalando que "de sólo uno de los delincuentes se ha visto justicia". Ellos subrayaban la necesidad de terminar con el régimen de los alcaldes-gobernadores (que duró de 1537 a 1545), y que se volviera a nombrar a un gobernador en propiedad.[33] La burocracia imperial, a pesar de las innumerables comunicaciones escritas, no estaba al corriente de todos los sucesos de las colonias. Aún así, estos regidores aprovecharon la ocasión para atacar el régimen de los alcaldes-gobernadores que en ese momento favorecía los intereses de un sector de la oligarquía frente a otro y que actuaba en contra de las aspiraciones legítimas de otros sectores de colonos con menos o pocas tierras y menos o ninguna mano de obra forzada. Estos últimos hicieron sus peticiones de redistribución y de que se respetara la norma sobre pastos comunes como vasallos de la Corona y apelando a la legalidad Real frente a lo que entendían era una usurpación señorial.

Evidentemente, la mitad o más de esos crímenes violentos se retrotraen hasta 1533. Por lo tanto, se ubican en el período de crisis del sistema encomendero, durante

[32] Véase su relato de la rebelión taína en, *La colonización de Puerto Rico* (orig. 1907; 1969).

[33] "Carta de Alonso de la Fuente y Alonso Pérez Martel al Emperador, Puerto Rico, 1 dic. 1541", en V. Murga Sanz, *Puerto Rico en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz* (1960: 345). En adelante citado, *Puerto Rico manuscritos*.

la administración del gobernador Francisco Manuel de Lando (1530-1536) e inicios del régimen de los alcaldes-gobernadores (1537-1545).[34] Aquellos fueron años de mucho malestar, encarcelamientos por deudas, intentos de escapar de la Isla y represión oficial. No hay razones para establecer una relación directa entre el régimen de los alcaldes-gobernadores y los disturbios que surgieron con relación a la cuestión agraria a partir de 1541. Además, los alcaldes favorecieron los intereses de unos y de otros en momentos diferentes.

Estos y otros problemas de conocimiento y de interpretación continúan presentes en la historiografía de fines del siglo 20. En *Proceso histórico de la conquista de Puerto Rico* (1980), Eugenio Fernández Méndez, antropólogo e historiador puertorriqueño, escribe ligeramente acerca de la "oposición de los ricos señores de ingenios y otros propietarios y dueños de hatos y estancias". Debemos aclarar que, para 1542, en Puerto Rico había apenas cuatro ingenios azucareros (y dos de estos en proceso de construcción).[35] Como clase, los ricos señores de ingenios estaban por constituirse y sólo se afianzarían como tales durante el transcurso de esa década y, especialmente, la de 1550.

---

[34] En 1542, los regidores De la Fuente, Villa y Pérez Martel atribuyeron al régimen de los alcaldes-gobernadores la "remisión de justicia" en Puerto Rico. Sin dar cifras ni fechas, escribieron que "se han muerto en esta ciudad muchos hombres y hechos muchos delitos y así ninguno se castiga". Para poner fin a este estado de cosas pedían que el Rey nombrara a un gobernador o a un visitador. "Instrucciones del cabildo a Hernando de Lepe, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

[35] El Ingenio San Juan de las Palmas, de los herederos de Tomás de Castellón (muerto en 1526), ubicado en San Germán y el Trapiche de Loíza Arriba de Rodrigo Franquéz, fundado entre 1540 y 1541; y los dos que Gonzalo de Santolalla edificaba en Bayamón y Yabucoa.

Por otra parte, en *Historia del pueblo de Puerto Rico* (1975) el historiador puertorriqueño, Arturo Morales Carrión, trivializó el conflicto social. La ley de pastos comunes, como veremos, llevó a los colonos a enfrentamientos por tomas de tierra y estuvieron al borde de un conflicto militar. Sin embargo, Morales Carrión despacha el conflicto social como si se tratara de un "barullo". Morales Carrión describió las posturas políticas de las partes afectadas en términos de "ánimos exaltados" sin ofrecernos alguna pista *social* que llevara a tal: con ello minimiza el alcance del conflicto y hace caso omiso de las contradicciones de *clases*. Negar o pretender ocultar que la sociedad está dividida en clases[36], y que éstas tienen intereses contradictorios que generan luchas en todos los órdenes, es un corolario de la tesis del status quo colonial. La misma postula que la armonía social y racial, y la política "de centro" caracterizan la idiosincracia del pueblo puertorriqueño.[37] La historia del conflicto agrario de 1541-1545 es muy distinta y es más compleja que la que pinta la historiografía oficial.

---

[36] Este no es un invento ni de Hegel ni de Marx. Léase, para comenzar, una de las obras clásicas de las ciencias políticas, *La política*, de Aristóteles (384-322 A.C.), para quien la división en la Grecia antigua entre hombres libres y amos y esclavos venía dada por "naturaleza". La naturaleza abstracta es una justificación ideológica por parte de este filósofo del Templo de Apolo y de la clase esclavista.

[37] Véase, por ejemplo, el cuadro idílico pintado por Morales Carrión de la vida en el sistema de haciendas esclavistas del siglo 18. Según él, esta fue la síntesis de un "lento e inexorable" proceso que conformó "un carácter, una economía, un estilo de vida". *Historia del pueblo de Puerto Rico* (1975: 262-267). Contrario a este punto de vista idealizado desde los postulados políticos del autonomismo colonial, encontramos clasificaciones de la sociedad por castas y muestras de racismo y de machismo que vienen desde el siglo 16. Así, por ejemplo, la queja que Juan Ponce de León II formuló (en un

La experiencia histórica de la lucha agraria, a su vez, invita a que hagamos una rleflexión sobre ciertas nociones y tesis que se han venido formulando dentro del contexto de la "nueva historia" (de la década del 1970 a la del 1990). Aquí, específicamente, nos referimos a los postulados acerca del lugar ocupado y al papel desempeñado por los campesinos estancieros en la historia de Puerto Rico y su relación con el proceso de desarrollo de la identidad de los puertorriqueños como pueblo o nación. Por ejemplo, en *Historia general de Puerto Rico* (1986), el historiador puertorriqueño Fernando Picó no toca el asunto del conflicto agrario del 1541-1545. Sin embargo, al tratar el tema del "régimen de propiedad y las mentalidades" con referencia al siglo 16, él propone la tesis de la "formación de una sociedad de estancieros" como base del proceso (o de los procesos) por los cuales se llegan "a definir las características de nuestro pueblo". Según Picó:

> fueron los estancieros, y no los condueños de hatos o los hacendados, quienes empezaron a animar los rasgos originales de una personalidad colectiva, un tanto ajena a las normas definidas en los centros de poder. Es decir, fue en la dispersión humana de la ruralía, y no en el amurallado recinto capitalino donde se empezaron a definir las características de nuestro pueblo.[38]

documento de 1579) contra, "mucha gente *mestizos, mulatos, indios grifos, vagabundos* y *mujeres de la misma suerte* que no querían servir y los apremiaba a que tomen amos, y les señaló el partido que cada uno merece". Citado en, Jalil Sued Badillo y Angel López Cantos, *Puerto Rico negro* (1986: 38). No nos parece que esa sea una muestra de mucha armonía socioracial, aunque eso no quiere decir que no debemos aspirar a ella y ayudar a crearla.

[38] *Historia general de Puerto Rico* (1986: 71).

La interpretación de Picó, parte de la noción de que, desde el siglo 16, se produjo una acción relativamente independiente de los estancieros (o campesinos) con respecto a las demás clases y sectores de la sociedad; y, además, que del siglo 16 al 18, se produjo una dicotomía entre la ciudad (particularmente San Juan) y el campo (es decir, el resto de la Isla). Esos estancieros, escribe Picó, "se adentraban en la cordillera buscando la proximidad del ganado cimarrón y el alejamiento de la fiscalización por parte de las autoridades".[39]

En nuestra opinión, la realidad de la lucha agraria y del cuadro social que podemos formar y documentar para el siglo 16, nos muestra a las clases y sectores sociales en relaciones dialécticas, articulándose, formando alianzas y chocando entre sí. Ciertamente, vivir en el campo o vivir en la ciudad, exclusivamente, pueden ser dos mundos bastante disímiles. El asunto es que, hasta el periodo que estudiamos, no había una separación tajante entre el campo y la ciudad. San Juan, para empezar, todavía no era una "ciudad murada". Los estancieros en ese contexto histórico no contemplaban el resto del litoral o el interior "despoblado" como una alternativa. Antes bien, con el apoyo de un sector oligárquico, le disputaron a la haterocracia (señores de hatos) espacios y convivencia en los llanos costeros cercanos a la capital.

Andando el tiempo, el poblamiento más allá de San Juan, se dio primero por el litoral; y poco a poco, en regiones del interior. Esclavos rebeldes y fugitivos fueron abriendo ese camino. Cuando los estancieros comenzaron a desparramarse alrededor de Puerto Rico, entre los siglos 16 y 18,

[39] *Ibid.* Este punto de vista, con algunos matices propios, es compartido por Francisco A. Scarano en *Puerto Rico, Cinco siglos de historia* (1993).

lo hicieron acompañando, a su vez, la estructura de los ingenios azucareros y de los hatos ganaderos.

La formación de la nación puertorriqueña y la expresión (o expresiones) de la conciencia criolla, está nutrida por la formación y articulación de todas las clases y sectores en que se pueda subdividir la sociedad a través de la historia. Ningún ente social tiene exclusiva paternidad y maternidad de la nación. Todos la forman y desarrollan en un proceso tan dinámico en el pasado como lo es en el presente.

Otra cosa es el peso o la influencia que cada instancia social pueda tener en las diversas esferas de la totalidad social, en uno y otro momento. Si la tesis de que la cristalización de Puerto Rico como "pueblo" o *nación*, obedece esencialmente a que del siglo 16 al 18 la historia se caracteriza fundamentalmente en términos de una "sociedad de estancieros"; entonces, siguiendo la lógica de ese argumento, habría que esperar que cuando surgió "una conciencia criolla explícita" (en la concepción de Picó), los estancieros fuesen la máxima expresión de ella y encabezaran los movimientos políticos de la época de la liberación anticolonial latinoamericana.

En *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico* (1970), la historiadora española Juana Gil-Bermejo García brinda una relación más documentada y a tono con la realidad del conflicto agrario del siglo 16. Gil-Bermejo aprovechó mejor parte del acervo de fuentes del Archivo General de Indias. Su obra no era desconocida para muchos historiadores del lar puertorriqueño, pero la información suministrada allí ha sido ignorada por la mayoría de ellos. De hecho, el Volumen I de la *Historia documental de Puerto Rico*, editada por monseñor Vicente Murga Sanz, publicación del 1956 que contiene una buena porción de los documentos pertinentes al tema,

con raras excepciones, también ha sido prácticamente pasada por alto.

Gil-Bermejo es más acertada en apuntar los motivos de la lucha:

> Todos cuantos defendían la Real Provisión eran estancieros o mineros que querían tierras para dedicarlas a la ganadería. En cambio sus opositores estaban representados por un grupo de terratenientes ganaderos, que no querían perder sus amplias y bien situadas posesiones.[40]

Para esta autora, la ley "fue revolucionaria y cayó en Puerto Rico como una bomba, pues iba contra unas normas y costumbres establecidas y lesionaba los intereses creados que se resistían, como ocurrió, a perder sus privilegios".[41] A la misma vez, Gil-Bermejo comparte la noción de ver el conflicto de 1541-1545 también como "réplica indiana de la secular lucha entre agricultores y ganaderos que se daba en Castilla".[42] Esta perspectiva del conflicto agrario, de ver lo que pasa en la colonia como una extensión de lo que sucedió en la metrópoli y conformando el análisis a una contraposición entre ganaderos y agricultores, representa una simplificación de la realidad histórica concreta y no capta los elementos de clase combinados y contradictorios y de lo cual sus formas de propiedad eran los señoríos hateros y las estancias. El asunto no es el de tal o cual actividad económica, sino a través de cuáles relaciones sociales, por medio de qué régimen de propiedad, y con énfasis en

---

[40] *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico* (1970: 215). En adelante citado, *Panorama histórico*.

[41] *Ibid.*, p. 215.

[42] *Ibid.*, p. 221.

qué actividades se lleva a cabo la producción. Comprobaremos que las causas profundas del conflicto no son las de la agricultura enfrentada a la ganadería o la de los antiguos pobladores rechazando a los recientes inmigrantes. En *Las concesiones de la Corona y propiedad de la tierra en Puerto Rico* (1993), Michel J. Godreau y Juan A. Giusti, jurista e historiador puertorriqueños, opinamos han replanteado acertadamente el asunto en términos de una lucha de intereses de clases. "El decreto de 1541 y sus repercusiones en los años 1542-1545", señalan Godreau y Giusti, "más bien podrían configurar el primer gran conflicto de clases del Puerto Rico post indígena o 'moderno', al igual que el principio de la orientación económica agropecuaria que duraría varios siglos". En el centro de la cuestión agraria estaba el "latifundismo precoz" formado alrededor de la actividad ganadera en el territorio periférico de San Juan.[43]

Godreau y Giusti han estimado que el tamaño de los hatos de una *legua* cuadrada (31.4 km2) comprendía unas 7,762 cuerdas. Ello supone una extensión de tierra –una propiedad– de gran tamaño. Para los colonos que vivieron la época, la ley de 1541 suscitó una pugna entre "los menudos" y "los gordos" (expresiones del siglo 16). Decimos, con Godreau y Giusti, que detrás de la descripción se esconde "un abierto conflicto de clases".[44] Habiendo estudiado parte de la documentación, ellos apuntan que el problema no concernía tanto a las tierras de cultivo (la agricultura). Los latifundistas es-

[43] *Las concesiones de la Corona y propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio jurídico, Revista Jurídica* (UPR), Vol. 63, Núm. 3, 1993, pp. 444-449. En adelante citado, *Las concesiones de la Corona*.

[44] *Ibid.*, p. 451.

taban más perturbados por la autorización "a cualquier persona a formar *corrales*" juntos unos de otros. En otras palabras, a establecer nuevas propiedades ganaderas y estancieras dentro de las regiones acaparadas por los latifundistas.

A esto podemos añadir que dicha medida amenazaba el mercado ganadero bajo control de los señores (suministro de carne, precios, ventas, endeudamiento). Las disputas que se crearían sobre la identificación del ganado, cosa que algunos contemporáneos e historiadores posteriores han elevado a la categoría de asunto principal, sería una consecuencia secundaria. Además, la práctica de marcar o ponerle señales al ganado era norma general en la Hispanoamérica colonial.[45]

Desde el punto de vista jurídico, la Real Provisión de 1541 tuvo una importancia extraordinaria, pues permaneció vigente dos siglos y medio hasta la promulgación de la ley de la propiedad privada de 1778.[46] Al revisar la literatura existente, Godreau y Giusti notaron que la do-

[45] En las Ordenanzas de la Mesta de México (1537), por ejemplo, se disponía "que ninguno en su ganado tenga señal que otro tuviere...", Encinas, *Cedulario Indiano* (1945:71). En el Informe de Gerónimo Gómez de Sandoval, sobre La Española (1608), se incluye un censo del ganado con ilustración de las marcas de los ganados pertenecientes a docenas de señores de hatos. Juana Gil-Bermejo García, *La Española 1600-1650* (1983: 55-59). Hasta ahora, no se ha descubierto un documento del siglo 16 de Puerto Rico con especificaciones de este tipo. Sin embargo, creemos que en este caso no es arriesgado deducir la práctica general (de señalar el ganado) a base de estas analogías.

[46] Para unas observaciones agudas sobre la postura adoptada por el influyente político José Julián Acosta (1825-1891), contemporáneo del historiador Salvador Brau, y análoga a la asumida por éste en el siglo 19 contra la ley de los pastos comunes del siglo 16, véase Godreau y Giusti, *Op. Cit.*, p. 451, nota 432.

cumentación conocida y el estado de la investigación actual no han permitido precisar cuál fue el desenlace de estos sucesos. Contando con nueva y abundante información documental, ahora estamos en posición de dilucidar más a fondo el asunto y proponer algunas conclusiones definidas.

Cap III

Contexto histórico

El conflicto agrario ocurrió en pleno periodo de los alcaldes-gobernadores (1537-1545). Aunque esta forma de gobierno fue denunciada por los partidarios de la redistribución, tampoco fue ésta la causa de dicho conflicto. Veamos, brevemente, los antecedentes del régimen de los alcaldes-gobernadores y su relación con el conflicto que se desató en 1541.

Desde el 1509, los descendientes del Almirante Cristóbal Colón (con algunas interrupciones políticas) detentaron la gobernación de La Española y el privilegio de nombrar tenientes de gobernador en Puerto Rico, Cuba y Jamaica. En 1537, don Luis Colón (nieto del Almirante) renunció a los privilegios de su familia que disfrutaban por virtud de las Capitulaciones de Santa Fe (1492) y que desde 1508 habían dado lugar a los pleitos colombinos. A cambio, se le concedió a don Luis el Marquesado de Jamaica (rentas de la Isla) y dádivas de grandes sumas de dinero: 10,000 ducados anuales, por el resto de la vida, pagados de la tesorería de Santo Domingo.[47] A consecuencia de esta negociación cesó la jurisdicción colombi-

[47] Posteriormente, en otra negociación la suma aumentó a 17,000 ducados. Francisco Morales Padrón, *Jamaica española* (1952: 110-112).

na sobre Puerto Rico y, por lo tanto, la prerrogativa de nombrar gobernadores lugartenientes del virrey Colón.

Hasta que se resolviera otra cosa, por iniciativa del Secretario Real Francisco de los Cobos, a mediados de enero de 1537 la Corona decretó que los cabildos eligieran anualmente a dos alcaldes ordinarios quienes ejercerían los poderes ejecutivos conferidos a los gobernadores.[48] De ahí surge la expresión "alcaldes-gobernadores". La orden Real demoró, hasta el 5 de agosto, seis meses y medio en llegar a Puerto Rico para ponerse en vigor. Los alcaldes eran electos por un puñado oligárquico de regidores, cuyo número oscilaba entre cuatro y ocho personajes. Al cuerpo de regidores –heterogéneo en su composición– también se le conocía como el regimiento.

En 1540, uno de los regidores del cabildo de San Juan, Alonso de la Fuente, cursó una carta al rey denunciando la petición de otros regidores de que se nombrase un gobernador que fuera vecino de la Isla. Según De la Fuente, la mayoría de los regidores "tuvieron mano para guiar lo que quieren". Argüía que, de llegar a ser el gobernador un vecino de arraigo en Puerto Rico volverían a tener "las parcialidades endiabladas pasadas".[49] Un año antes el cabildo sanjuanero sostenía que, "porque los alcaldes eran cadañeros no ponían en práctica las ordenanzas".[50]

---

[48] "Real Provisión, mandando la elección de los alcaldes ordinarios para gobernar. El Rey, por su mandado, Cobos, Comendador Mayor. Valladolid, 19 enero 1537", en Murga Sanz, *Historia documental de Puerto Rico* Vol. I (1956: 335-337). En adelante citado, *HDPR* I.

[49] "Carta de Alonso de la Fuente a Su Majestad, San Juan, 7 junio 1540", *HDPR* I (1956: 199).

[50] "Cadañeros" denota que eran electos cada año. "Relación del cabildo al Rey, Ciudad de Puerto Rico, 22 marzo 1539", *HDPR* I (1956: 176).

Las imputaciones del regidor De la Fuente y del cabildo son insostenibles. Pues ellos mismos defendían intereses en contraposición a los de otros miembros del cabildo o del gobierno y de otros vecinos. El primero de enero de todos los años los regidores se reunían para elegir a los alcaldes. Esa era la norma. Los líos endemoniados aludidos acontecieron, antes como después, durante administraciones de *gobernadores* españoles y no solamente bajo los alcaldes. Lo que De la Fuente y otros temían era que si se llegara a designar a un gobernador arraigado en la Isla, debido a sus lazos familiares y nexos sociales, éste pudiera abanderarse (en este caso, con los señores de hatos) contra los que propulsaban el cambio social y económico.

Alianzas entre oficiales Reales, regidores y alcaldes se hacían y deshacían en un flujo constante. Eso es lo que podía resultar perjudicial a los intereses de unos o de otros.

Durante el periodo de los alcaldes-gobernadores, la encomienda de indios y minería del oro pasaba de una situación de crisis a una de colapso del sistema. Para los colonos españoles esto representaba una coyuntura de redefiniciones en cuanto a mano de obra, propiedad y actividad económica. Estaban ansiosos, algunos quizá desesperados, ante un presente plagado de dificultades y un futuro incierto.

No es de extrañar el por qué, al inicio de la administración de los alcaldes, el consejo de San Juan pidió al Estado imperial que se mantuviera en sintonía con los acontecimientos de la Isla: "Suplicamos a Vuestra Majestad mande que siempre se tenga memoria de ella y provea lo que por parte de ella se suplica a Vuestra Majestad".[51] En abril del

---

[51] "Relación del consejo al Rey, Ciudad de Puerto Rico, 4 septiembre 1537", *HDPR* I (1956: 162-163).

1538 el Consejo dio una comisión a Fray Antonio de Celada, prior del monasterio de los Dominicos, quien se disponía a viajar a España para que informara acerca del estado de la Isla.[52] Estos son algunos de los esfuerzos de la colonia por hacerse oir en la metrópoli imperial.

Los colonos estaban agobiados por varias razones. El arribo de grandes armadas, como la capitaneada por Vasco Nuñez Vela, que llegó a Puerto Rico con 33 barcos el 5 de agosto de 1537, no era un evento frecuente. El volumen bajo del tráfico mercantil tenía la consecuencia de crear un estado de necesidad mayor por artículos de Castilla sometiendo a los colonos a las arbitrariedades de precios inflacionarios y usureros: "lo que solía costarles uno cuesta ahora tres y todo cuanto granjean les llevan los mercaderes". En vista de que la minería decaía y de que terminaba la merced del diezmo de oro, suplicaban al Rey reducir el impuesto del oro al quinceno o al dozavo durante un plazo largo. De lo contrario, advertían que se acentuaría el despoblamiento que ya se padecía. Si el plazo concedido por la Corona fuese por breve tiempo, entonces "cada uno estará con el pie en el estribo".

La escaza población española, la desaparición de los aborígenes y la progresiva introducción de esclavos de Africa se puso de manifiesto en el censo practicado por el gobernador Francisco Manuel de Lando a fines de 1530 y comienzos de 1531. Según se desprende del estudio del historiador puertorriqueño Julio Damiani Cósimi, para esa fecha los españoles eran claramente una minoría y los esclavos africanos ya representaban un poco más de la mitad de la población (Cuadro 1)[53]:

[52] "Comisión a Fray Antonio de Celada por el consejo de San Juan, Ciudad de Puerto Rico, 13 abril 1538", *HDPR* I (1956: 163-164).

[53] Julio Damiani Cósimi, *Estraticicación social, esclavos y naborías en el Puerto Rico minero del siglo XVI* (1994).

CUADRO 1: Población de Puerto Rico, 1530-31

Etnias	*# habitantes*	*% población*
españoles	333	8%
indígenas	1,553	37%
africanos	2,284	55%
total	4,170	100%

Fuente: Damiani, *Estratificación social en Puerto Rico, 1530-31* (1994: 6-8, 28).

Visto de otra manera, los indígenas encomendados y esclavos representaban un 40% de la mano de obra reportada. Mientras que los africanos esclavos constituían el 60% de la fuerza laboral de entonces. El censo tuvo como puntos de referencia inmediatos la Ciudad de San Juan y la Villa de San Germán. El número de españoles se refiere sólo a los vecinos varones. Unos segmentos indeterminados de la población no fueron incluidos en el censo (mujeres españolas, niños, pobladores dispersos en el campo y otros). No obstante, las estadísticas conocidas dan una idea general del peso que tenían los diversos componentes étnicos.

Por otro lado, ni el influjo de esclavos importados evitó la emigración de colonos españoles durante la crisis del régimen encomendero en la década de 1530. Para ilustrar esto, en una Relación del consejo del año 1537 se señala que muchos vecinos, llevando consigo "mucha cantidad de negros", se habían marchado a las nuevas tierras descubiertas. El asunto de la mano de obra cobra importancia enorme sobre todo si consideramos que la población indígena estaba prácticamente aniquilada.[54] Los

[54] Sobre el tamaño de la población taína al comenzar la conquista española, en 1508, no hay documentación precisa. Los estimados de antropólogos e historiadores oscilan entre los 60,000 a 125,000 o más indígenas.

alcaldes Alonso de la Fuente y Gonzalo de Santa Olalla (o Santolalla) reportaron en 1540 lo que viene a ser una de las últimas referencias a un vestigio de la sociedad cacical taína:

> en la dicha isla de San Juan hay tan pocos *indios naborías* que sean *naturales de ella, de caciques*, que por cierto hay pocos; y de esos que hay podrán ser hasta cincuenta indios, porque todos se han muerto.[55]

Es decir, aunque sobrevivieran algunos indios taínos en éstos y en años posteriores, en lo que concierne a los colonos españoles se necesitaba estimular la importación de esclavos negros. El arraigo en la tierra estaba íntimamente relacionado con resolver satisfactoriamente el asunto del suministro de esclavos. Los obstáculos y dificultades que se le presentaron a muchos vecinos y moradores en este renglón, precisamente, fue uno de los motivos que llevó a algunos a procurar satisfacer sus necesidades materiales básicas a través de una propiedad agrícola y/o ganadera que no requiriese tanta mano de obra.

A comienzos de la década del 1540 la despoblación, o la amenaza de ella, continuaba siendo real. En su Relación del 1537 los oficiales municipales Fernando de la Fuente, Baltasar de Castro, García Troche y Juan de Castella-

[55] "Información del consejo de San Juan al Rey, sobre los indios encomendados, 5 junio 1540", *HDPR* I (1956: 198), subrayado por F.M. Los términos "indios naborías" en relación a caciques expuesto aquí son una de las instancias documentales que permiten inferir la estructura cacical tributaria previa a la conquista española. *Naboría* implica que el indio no era esclavo, sino que estaba vinculado a un cacique o a su casa por lazos de parentesco tribal y, a la vez, era tributario de éste. Sobre las especificidades históricas de los cacicazgos, véase, Francisco Moscoso, *Tribu y clase en el Caribe antiguo* (1986).

nos protestaban porque el *asiento* (o contrato) otorgado en 1528 a Henrich Ehinger y Hieronymus Seiler, representantes de la Casa Welser[56], para introducir esclavos de Africa, no había llenado las necesidades de los vecinos propietarios. Se suponía que a partir de 1528 y durante los próximos cinco años se introdujeran a la Hispanoamérica colonial 4,000 esclavos; y en los cuatro años subsiguientes otros tantos.

Por vías de asientos y contrabando, para la década de 1530 no menos de 2,500 esclavos fueron vendidos en Puerto Rico. Nos parece que los oficiales del cabildo exageraron completamente la situación al indicar que de los esclavos (a 55 ducados cada uno) que debieron traficar Ehinger y Seiler, "hasta hoy, no han traído a esta isla sólo uno". Seguramente, en el fondo, de lo que se quejaban era de los precios altos que tuvieron que pagar al monopolio asentista. Rolando Mellafe, historiador chileno, observa:

> El sistema de las licencias monopolistas tenía el inconveniente de que encarecía artificialmente el precio de los esclavos, pues en la práctica el agraciado no importaba directamente los negros, sino que vendía las licencias a otros comerciantes, éstos, a su vez, a otros y así hasta llegar a los portugueses que detentaban la trata. De este modo, cada licencia, que la Corona había estimado en 3 ducados, resultaba en realidad en 8; después cuando cada una valía 30, el costo se elevó a 80, sin contar con los recargos de alimentación, seguros, navegación e impuestos reales.[57]

[56] Casa Welser: institución burguesa alemana, financiera y mercantil. Los Welser tuvieron injerencia en la colonización de Venezuela. Al respecto consúltese de Carlos Panhurst, *Los alemanes en Venezuela durante el siglo XVI, Carlos V y la Casa Welser* (1929) y Juan Friede, *Los Welser en la conquista de Venezuela* (Madrid, 1961).

[57] Rolando Mellafe, *La esclavitud en Hispano-América* (1984: 31-32).

A mediados de la década del 1530, la Corona había concedido a los vecinos de Puerto Rico importar diez esclavos cada uno, y a los alcaldes y regidores 20 cada uno, pagando 2 ducados de licencia y *almojarifazgo* (impuesto de importación). Uno de los inconvenientes era que tenían que pagar la licencia en Castilla, cosa que entorpeció la adquisición legal de esclavos. En esas circunstancias aparecían mercaderes ofreciendo esclavos al doble: "con los dineros que compran uno del mercader traerían dos de Guinea o Cabo Verde".[58]

Para poner a fluir el tráfico oficial los vecinos proponían que se pagara la licencia y el impuesto de aduana en la Isla. En cualquier caso hubo dificultades a la hora de pagar. Todavía hay que investigar cómo salían menos atropellados los vecinos: como deudores a la Real Hacienda (al Estado) o a los mercaderes.

Mantener un volumen aceptable de esclavos se veía afectado a veces por factores naturales. En julio de 1537, el consejo también informó acerca de tres tempestades que azotaron la Isla –"las mayores que nunca en ella se han visto"– ocasionando crecientes de ríos y destrucción de labranzas. "Mucha gente de esclavos y ganados" murieron ahogados.

En 1539, el cabildo de la capital señalaba la partida de vecinos a Centro y Sur América quedando en Puerto Rico "poca cantidad de negros". Además, puso al descubierto otro hecho que originaba de la estructura esclavista como régimen de producción: la resistencia de los esclavos a la explotación. El cabildo se había visto precisado de instituir un "Arca de los Negros" para sufragar las expediciones de rastreamiento e intentos de captura de los esclavos fugitivos que tildaban de "negros malhechores".[59]

[58] "Relación del consejo, 1537", *Op. Cit.*, pp. 161-162.

[59] "Relación del cabildo de San Juan al Rey, 22 marzo 1539", *HDPR* I (1956: 171, 174).

Para el periodo que nos ocupa no existe (hasta ahora no se ha encontrado) un censo de la población. Hemos formado una noción, por ejemplo, del número de colonos españoles y otros europeos (varios portugueses) a través de un método de cuenta indirecta, con lo que creamos un banco de datos de pobladores. Examinamos fuentes primarias manuscritas e impresas correspondientes al período 1540-1545. En la Ciudad de San Juan y su jurisdicción pudimos identificar la presencia (la mayoría como residentes) de 253 colonos.[60]

En cuanto a la Villa de San Germán, no hay documentación impresa para estos años y el examen de fuentes manuscritas queda por hacerse. Por lo tanto, en este inicio de formación del banco de datos permanecen fuera de la cuenta los colonos de San Germán (en el siglo 16, en número menor que los de San Juan), un número indeterminado de colonos dispersos en los campos (no hay razones para suponer muchísimos) y los niños de todos (escasas referencias documentales). La documentación conocida provee pocos datos del número de africanos esclavos e indios. Resulta muy difícil llegar a alguna cifra general de las masas trabajadoras pero, a juzgar por el censo de 1530, asumimos que continuarían siendo la mayoría.

Con la cifra preliminar de 253 colonos del término de San Juan es muy difícil establecer nociones precisas de índole demográfica. Para la mayoría de las personas identificadas, la información que se obtiene en los documentos es limitada. De éstos, 211 eran hombres y 42

[60] Obtuvimos la cifra de 253 colonos luego de consultar una masa documental y de entrecruzar la información de unos documentos con otros, levantando un fichero de nombres o de referencias a personas.

eran mujeres. Para el periodo que tratamos, tenemos información directa de 34 hombres casados (de donde inferimos un número correspondiente de esposas); 4 figuran como solteros y cinco como viudas o viudos. Probablemente, el número de casados y de mujeres era bastante mayor.

En cuanto a categorías sociales, se identifican 4 oficiales Reales (Tesorero, Contador, Factor y Veedor) y 2 gobernadores (en el 1545).[61] Para el cabildo, constan 6 regidores y 2 alcaldes (electos anualmente), 1 alférez, 1 portero y otros 2 miembros.

Sobre la Iglesia Católica, tenemos noticia de 15 eclesiásticos. Además del Obispo, los otros aparecen identificados con diversos términos, que incluyen: 1 chantre, 1 arcediano, 3 canónigos, 2 clérigos, 1 fray, 1 frey, 1 miembro del cabildo de la Catedral, 1 receptor de la Inquisición, y 2 recomendados para diáconos.[62]

En el ramo profesional, figura 1 procurador general, 2 escribanos públicos, 1 abogado y 3 procuradores (no letrados). Identificados estrictamente como mercaderes, conocemos de 9. Igual número tenemos para los artesanos: 5 carpinteros, y en número de 1, fundidor, zapatero, herrero y maestro de la obra de la Fortaleza. Además, 3 se identifican como vaqueros, 2 como mineros, y 1 como lombardero.

Las estadísticas más relevantes para nuestro tema son las relacionadas con la tenencia de la tierra. Hay información precisa acerca de 92 casos (tomados como muestra), que se desglosan en el cuadro que sigue:

[61] Uno de los gobernadores (Lebrón) murió a las dos semanas de ocupar su puesto; el otro (Cervantes de Loayza) llegó a Puerto Rico a mediados de 1545 poniendo fin al régimen de los alcaldes-gobernadores. Abundamos sobre este particular, más adelante.

[62] Más discusión sobre esto en la sección sobre la Iglesia.

CUADRO 2: Tenencia de la tierra en Puerto Rico, 1540-1545

Categorías	*Número*	*Por ciento*
señores de hatos	9	9.8%
señores de hatos y estancias/mercaderes	2	2.1%
señores de hatos y estancias	5	5.4%
señores de ingenios	3	3.2%
estanciero/mercader	1	1.0%
estancieros/mineros	4	4.3%
estanciero-barbero	1	1.0%
estancieros	42	45.6%
desposeídos de hatos y estancias	25	27.1%
totales	92	99.5%

Fuente: Moscoso, "Banco de datos de pobladores de Puerto Rico, Término de San Juan, 1540-45" (1995).

De esta muestra inferimos unas líneas generales de mucho interés. En números redondos, vemos a 10% vinculado fundamentalmente con la propiedad ganadera; 8% tenía una combinación de propiedades e intereses ganaderos, agrícolas y mercantiles; 3% invertía en la economía azucarera; 53% se asocia con la propiedad estanciera; y, 27% reporta no poseer ni hatos ni estancias. Objetivamente, la mayoría de los colonos para los cuales existe información obtenía su sustento en torno a la posesión estanciera y un número grande no tenían propiedades.[63] Estos últimos incluyen a unos pocos mercaderes, artesanos y otros. Por este tiempo, con toda probabilidad, muchos colonos desposeídos eran criados o empleados de los

[63] Evidentemente, los indios sobrevivientes y las masas de esclavos derivaban su sustento de la tierra en un Puerto Rico predominantemente agrario.

terratenientes. Como indicamos en el prefacio, la tierra se concedió de forma desigual, no equitava. Y la evidencia señala que la condición de vecino no presupone que todos los colonos poseyeran tierras, por pequeña que fuera. Debido a su ocupación como mercaderes, a su oficio como artesanos o a estar empleados a sueldo o como criados, un sector de colonos no poseían ninguna forma de propiedad de la tierra, como constatamos por el cuadro abajo. Para los señalados con no información (n.i.), en cambio hay declaraciones de que no poseían ni hatos o estancias.

CUADRO 3: Colonos no poseedores y desposeídos, 1540-45

Nombres	*Ocupación/oficio/empleo*
1. Pedro de Arriaza	n.i.
2. Lucas Calderón	fundidor
3. Simón Carbonel	carpintero
4. Francisco de Espinosa	carpintero
5. García Fernández	mercader (ex-estanciero)
6. Gerónimo Fernández	maestro carpintero
7. Alonso García de Villalba	n.i.
8. Pero Gómez	n.i.
9. Antón Gómez de Gómara	hortelano empleado
10. Diego Hernández	zapatero
11. Juan de Madrid	criado (de Pérez Martel)
12. Maese Benito	carpintero y artillero
13. Maestre Juan	lombardero, viejo
14. García Martínez Rengel	minero a sueldo
15. Rodrigo de Mérida	antiguo conquistador, viejo
16. Rodrigo Núñez Boniel	mercader
17. Baltasar de Ojeda	estante
18. Francisco Palazuelos	n.i.
19. Diego de Ribera	mercader
20. Alonso Sánchez	mercader
21. Pero Sánchez	mercader
22. Juan Sánchez de la Torre	vaquero
23. Gabriel Torres	carpintero
24. Juan de Toro	n.i.
25. Antonio Bardasín	estante

Fuente: Moscoso, "Banco de datos de pobladores de Puerto Rico, Término de San Juan, 1540-45" (1995).

Por otra parte, la muestra de colonos de San Juan sugiere que comparado con los números de la década anterior, en la década de 1540 España mantenía el control de Puerto Rico todavía con una situación precaria de poblamiento de colonos.[64]

Para el 1540, la reorientación económica de la minería del oro al ingenio azucarero, apenas comenzaba a despegar. Entonces, el cabildo delegó en Sebastián Rodríguez ir a España y suplicar el incremento de los préstamos para construir ingenios. Y, además, que pidiera merced para que todos los vecinos pudieran introducir los *esclavos que quisieren* por plazo de cinco años, pagando 6 ducados por cada licencia y *almojarifazgo* en Puerto Rico.[65]

[64] Francisco Moscoso, "Banco de datos de pobladores de Puerto Rico, Término de San Juan, 1540-1545" (UPR/CIH: 1995).

[65] "Instrucción del cabildo al procurador Sebastián Rodríguez, San Juan, 5 junio 1540", *HDPR* I (1956: 192-193). El *almojarifazgo* era el impuesto de aduana de 7.5% cobrado de todas las mercancías destinadas a la venta (excepto bienes personales). Hasta 1566, se cobró un derecho de exportación de España, de 2.5% y un derecho de importación en Indias, de 5%. Después, debido a las dificultades financieras de la Corona llegó a aumentarse al doble (15%). Para esta y otras definiciones básicas consúltese, Ernesto Schafer, *El Consejo Real y Supremo de Indias* Tomo II (1935: 352-353). En adelante citado, *El Consejo Real.*

Los vecinos se sentían vulnerables, además, por los asaltos de corsarios franceses y la falta de una fortaleza (obra concluida en 1538) sin armamento adecuado.[66]

La petición de que se nombrase un gobernador, arraigado en la tierra o no, respondía al interés que tenían unos y otros por abrirse nuevos espacios o consolidar posiciones sociales y políticas. Los pleitos sobre la tierra precedieron la ley de los pastos comunes. Documentos del 1540 hacen referencia a las "parcialidades endiabladas pasadas" y a las probanzas de las partes en litigio. En una probanza promovida por el regidor Alonso Pérez Martel, se establece que hacía tiempo muchos vecinos querían asentar corrales de vacas y los señores de hatos no los dejaban, "porque es dentro de su legua de su pasto y corral y aquella tierra es suya dada por el cabildo".[67]

---

[66] La situación poblacional daría claras señales de mejoramiento a mediados del siglo 16 con la introducción masiva de esclavos, el incremento de colonos españoles y de sus descendientes nacidos en Puerto Rico, y el poblamiento de otras regiones aparte de San Juan y San Germán. Por ejemplo, en el área del *puerto de Guayama*, al Sur de la Isla, según testimonio de Amador González, "hay muchos bohíos y mucha cantidad de gente cristianos y negros". Pero García informó que había "haciendas de vecinos", y la de Francisco Juancho nada más reunía a cien personas. "Probanza del alguacil Gonzalo Bernal, San Juan, 26 mayo 1554", AGI Justicia 996.

[67] Los once testigos de la probanza concordaron, y uno de ellos, Diego Hernández, manifestó que muchos querían asentar, pero que, "por no hallar dónde los poner no los asentaban por estar la tierra ocupada con otros hatos... sobre ello algunas vences tenían pendencias". "Probanza de Alonso Pérez Martel, San Juan, 20 enero 1542", AGI Justicia 976. Más sobre esto en el apartado sobre *La probanza de Pérez Martel.*

Fueron esas las circunstancias en que a comienzos del 1541 un grupo de vecinos de condición modesta presentaron ante el cabildo de San Juan una petición controversial.

Cap IV

Petición del 10 de enero de 1541

En la sesión del cabildo de San Juan, del 10 de enero de 1541, Alonso Martín, portero de dicho ayuntamiento, presentó una petición a nombre de un grupo de vecinos de la Ciudad[68] que pedían la reducción del tamaño de los hatos. Dada su autoridad e influencia política, es importante que tengamos presente quiénes constituían el cabildo. En un lapso breve de tiempo la composición del cabildo cambió y algunos de los oficiales modificaron las posiciones que adoptaron sobre este particular.

Componían el cabildo en 1541, los siguientes:

Regidores	*Alcaldes*
Baltasar de Castro	Pedro de Espinosa
Alonso de la Fuente	Francisco Juancho
Alonso Pérez Martel	
Juan de Castellanos	

Los regidores y alcaldes tenían voz y voto. Otros oficiales, como por ejemplo, el *procurador general*, eran designados por los regidores o electos por los vecinos

[68] La frase comprende a residentes en la Ciudad, propiamente, y en su jurisdicción circunvecina del Norte de la Isla (Cebuco, Bayamón, Toa, Loíza).

casados. Tal es el caso del procurador Alonso de Molina. Estos, a su vez, son algunos de los principales propietarios que entraron en conflicto. Sus antecedentes colonos son ilustrativos del cambio profundo económico y social que se estaba forjando.

Entre los que se opusieron tenazmente a la ley sobresalen Francisco Juancho y Alonso de Molina. Juancho vino a Puerto Rico de niño en 1508 y fue uno de los conquistadores originarios. De 1510 a 1520 actuó de arriero en la Real Hacienda de Toa, y fue recogedor y encomendero de indios. Era yerno del hidalgo y regidor Diego Ramos quien, a su vez, fue uno de los primeros conquistadores. Juancho también se desempeñó como factor mercantil, tratante de perlas de Cubagua y contrabandista de indios esclavos. Según el censo de 1530-31, poseía 30 indios y 24 negros esclavos y le quedaban 6 naborías encomendados. Fue dueño de grandes propiedades agrícolas y ganaderas en Guayama, al sur y norte de Puerto Rico.[69] Cuando se desató la pugna de 1541 ocupaba uno de los puestos de alcalde.

Alonso de Molina (c.1489-?) informó en 1542 que hacía 36 años había venido a residir a La Española, es decir, que llegó de adolescente en 1506. Luego estableció residencia en Puerto Rico un poco antes o durante el periodo de gobierno de Sancho Velázquez (1514-1519), tiempo de apogeo encomendero y minero. Estamos bajo la impresión de que se movía frecuentemente entre La Española y Puerto Rico. En 1524 obtuvo nombramiento Real como escribano de la Villa de San Germán. Tres años después trasladó la escribanía a la Ciudad de San

[69] Más sobre Juancho en, Jalil Sued Badillo, *Guayama: notas para su historia* (1983: 33-37).

Juan. Reportó al gobernador Lando, en 1530, que tenía 5 indios y 8 negros esclavos. Era casado con hijos. En 1538 fue alcalde. Era señor de un hato y durante el conflicto agrario fue procurador general.[70]

De primera intención, Baltasar de Castro (c.1479-1541) adoptó una posición contemporizadora y Juan de Castellanos estuvo favorable a los peticionarios. En cuestión de días Castro y Castellanos cambiaron sus posiciones a favor de los latifundistas.

Baltasar de Castro ocupó el cargo de Factor Real durante veintisiete años, desde 1514 hasta el día de su muerte acaecida el 5 de septiembre de 1541. Estaba casado con una española. También fue regidor perpetuo mediante cédula del año 1515. Era amo de 41 negros y 4 indios esclavos, más tenía 17 naborías de encomienda, que registró en tiempo del gobernador Lando. En 1540 se le había concedido además el cargo de contador. Fue un conquistador de mucha influencia.

Por su parte, Juan de Castellanos señaló que conocía que el Obispo don Alonso Manso ocupaba tal distinción eclesiástica desde 1513, posiblemente sugiriendo su propia antigüedad en Puerto Rico. Para el 1530 era propietario rico, amo de 31 negros y 9 indios esclavos y encomendero de 3 naborías. Después ocupó varios puestos municipales, incluyendo los de alcalde, procurador y regidor. A mediados de siglo la Corona lo nombró oficialmente Tesorero Real del gobierno, puesto que detentaba desde antes.

Entre los regidores de más antigüedad que apoyaron la petición de reforma agraria estaba Pedro de Espinosa.

---

[70] "Carta de Alonso de Molina a S.M., San Juan, 12 febrero 1542", AGI Santo Domingo 168, ff.147r-148v - CIH Carrete 239.

Desde 1511 era un protegido nada menos que del poderoso Tesorero General Miguel de Pasamonte (vecino de Santo Domingo). Espinosa fue de los conquistadores y encomenderos principales. Figura entre los privilegiados estancieros del Valle de Toa en 1519. Nombrado regidor en 1525 y tesorero en 1528. Fue aliado de dos figuras controversiales de la época encomendera: procurador del gobierno de Sancho Velázquez (1519) y lugarteniente del tesorero Blas de Villasante (1527), ambos acusados de tomar en provecho propio, oro de la Real Hacienda. El censo del gobernador Lando lo registra todavía valiéndose de 17 indios encomendados, más 3 negros y 6 indios esclavos. Estuvo muy activo en los asuntos de gobierno durante la crisis de los años 30.

En 1527, Alonso de la Fuente solicitaba en calidad de *vecino*, o residente, licencia para pasar 6 esclavos y llevar a su mujer a la Isla. Con toda probabilidad por ese tiempo emigró a las Antillas. En junio de ese año se le distinguió con el cargo de regidor. Fue protegido del antiguo conquistador y encomendero Antonio Sedeño, a quien asistió como teniente de contador. Y le sucedió en el puesto cuando Sedeño emprendió un proyecto de conquistar la isla de Trinidad. Curiosamente, es uno de los que no figuran en el censo de 1530. ¿Alguien de su posición no tendría, como muchos otros, encomendados o esclavos? Más tarde, la "Relación de conucos, 1542" lo incluye en la lista de estancieros sin posesión ganadera; con la ley de los pastos comunes de 1541 fue uno de los que intentaron poner nuevos hatos.

En carta de 1537 al Emperador, De la Fuente advirtió contra la concentración de poder en manos de los alcaldes señalando que el gobierno se convertiría en una "behetría entre compadres". Pero en la misma carta se puede clarificar que la raíz del problema no eran las facultades de los

alcaldes, sino el poder de quienes podían elegirlos. "Unos pocos lo mandan todo", decía De la Fuente, "y siempre serán los alcaldes hechuras suyas" (refiriéndose a los regidores y sus amigos y asociados). En otra carta del 1542 observaba que si otros regidores y el tesorero contradijeran "con falsos colores" sus alegaciones, "es por pasión". De la Fuente, a nuestro modo de ver, estaba más preocupado por la correlación de fuerzas de los intereses contrapuestos de la oligarquía colonial y de los aliados con que pudieran contar unos y otros. Por eso solicitaba entonces, y otra vez en 1539 y 1542, que la Corona nombrara a un gobernador.

Después que falleció Baltasar de Castro, el regidor De la Fuente fue exaltado como el "más antiguo". Irónicamente, y contradiciendo su propia solución, en 1553 De la Fuente figura como uno de los quejosos contra el gobernador Luis de Vallejo por éste favorecer a su yerno, el regidor Alonso Pérez Martel. En 1541, De la Fuente y Pérez Martel estaban del mismo lado...

Alonso Pérez Martel, de ascendencia hidalga, parece haber llegado a Puerto Rico a mediados de la década de 1530. Dícese que estaba vinculado (emparentado, a qué nivel no se sabe) con la Casa de los Duques de Alcalá. Se casó con Leonor Troche Ponce de León, nieta del Adelantado de 1508. Era regidor reciente, nombrado en abril de 1539. Más tarde ocuparía otros puestos y se convertiría en uno de los poderosos señores de ingenios esclavistas.

Como acabamos de ver, en una medida u otra todos ellos formaron parte de la clase encomendera y durante la década del 30 transitaban hacia la constitución de una clase esclavista. Algunos dueños de latifundios y grandes manadas de ganado se diferenciaban, económica y socialmente, como señores de hatos. Pero, no

todos se dedicaban única y exclusivamente a la ganadería. Los sucesos de 1541 acontecieron en una encrucijada de realineamiento y formación nueva de clases, de redefinición de los integrantes de la oligarquía y de trazado de nuevas rutas económicas.[71]

En la petición del 10 de enero de 1541 un grupo de vecinos clamaba para que los hatos de una legua de extensión fueran reducidos a media legua. Ellos hicieron referencia a las Ordenanzas Municipales de veintidós años atrás (¿1519?) en uno de cuyos incisos además se disponía que los hatos de vacas se trazaran con una dimensión de "una legua uno de otro". Esta manera de distribución, decían, tuvo la consecuencia de que las pocas tierras del término próximo a la Ciudad fueran "señoreadas" por unos pocos, especialmente aquellas localizadas hasta ocho leguas de distancia de San Juan. Los grandes terratenientes, particularmente los latifundistas ganaderos, establecieron sus hatos señoriales a la sombra de El Dorado puertorriqueño. Al agotarse la economía del oro, salió a relucir el corte feudal de esa forma de propiedad. De ahí, una de las razones de la disposición de la Corona a ponerle coto y favorecer las peticiones populares.

Los corrales de vacas que existían entonces estaban asentados en "tierras muy buenas de hierbaje, de saba-

---

[71] Los señores de hatos del periodo encomendero practicaban una ganadería de carácter más señorial que burgués-mercantil: ocupaban mucha tierra sin fin productivo mercantil y vendían principalmente para el mercado local. La ganadería de exportación de cueros, más en la dirección burguesa, se desarrolló durante la segunda mitad del siglo 16. Esta se cobijó bajo, y cobró impulso, con el desarrollo de la economía azucarera y los estímulos mercantiles de exportación y de cambio. Sobre este proceso, F. Moscoso, *Economía y sociedad en Puerto Rico: el latifundio hatero, 1660-1815* (en progreso).

nas y cerros andaderos".[72] Quedaban disponibles las tierras más lejanas y de topografía tosca. Los peticionarios señalaban que algunos vecinos propietarios, antiguos pobladores y otros, apenas tenían entre 50 y 100 vacas, desplazándose las reses "en hatos ajenos". Este ganado era repuesto si se mataba y el señor del hato reclamaba. Sostenían que los *arcabucos* (áreas de árboles y arbustos) "es muy poca cosa...y no estorba la comida ni pasto". Por lo tanto, los vecinos podrían cubrir sus necesidades poseyendo media legua. De esta manera se respondería positivamente a los tiempos nuevos en que "otros también pudieran tener ganados y hacer sus asientos como los hicieron aquellos".

Los peticionarios hicieron mención de cuatro hatos del área de Loíza Abajo, es decir, más cercanos a la desembocadura del río que lleva ese nombre que, según ellos, estaban ubicados a media legua uno del otro (Mapa 2). Pertenecían al tesorero y regidor Juan de Castellanos, Martín de Eguiluz (nombrado regidor en 1542), Francisco de Mayorga (futuro alcalde en 1545) y Hernán Sánchez Alemán (fundador de uno de los ingenios de azúcar allí en 1542 ó 1543).

A pesar de no mediar una legua entre uno y otro de los hatos de los mencionados dueños, en algunos pastaban más de 1,000 reses. En dicho territorio el ganado se criaba saludable y proporcionaba buena carne, "y podían comer otras muchas más en el dicho hato". Argumentaban que ese ganado no precisaba de la legua entera: "la demás tierra que sobra no aprovecha a nadie y lo queman cada año". Según los peticionarios, los ci-

[72] "Relación de causas para hacer la ordenanza de media legua, cabildo de San Juan, 21 febrero 1541", AGI Justicia 976.

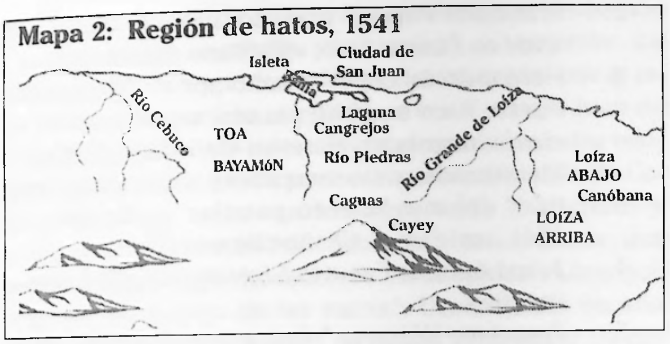

tados señores de hatos no tenían discordias entre sí en ese contexto ideal. Además, la redistribución sería un incentivo para aumentar la población de colonos españoles. Todo esto lo señalaban y proponían en pro de "la república y buena gobernación de la tierra".[73]

Firmaron esta primera petición diez estancieros, seis de los cuáles figuran más adelante en una "Relación de haciendas de conucos" de 1542 (*), donde se indica que no poseían hatos. Tenemos alguna información sobre ellos:

1. Ruiz Díaz [o Ruy Díez]* (también identificado como mercader; casado, tenía minero contratado con "gente" sacando oro en las minas de Cebuco).[74]

[73] "Petición de vecinos de la ciudad al cabildo, para enmendar las ordenanzas sobre los hatos de vacas, Ciudad de San Juan, 10 enero 1541", AGI Justicia 976. En el siglo 16, el término *República* denota la comunidad y la causa pública.

[74] Las "Minas de Cebuco el Bajo" fueron objeto de explotación desde la primera década de la conquista. En 1519, Alonso de Zea testificó que en "compañía" con Francisco de Cardona y Francisco de Barahona tenían allí un "hato de puercos". Murga, *HDPR* II (1957:53).

2. Francisco Pérez * (casado, llevaba más de 20 años en Puerto Rico; escribano público).
3. Hernando de Lepe * (Nació por el 1501; llegó a Puerto Rico en 1513; casado, registrando 3 esclavos negros en el censo de 1530; en 1534 es identificado como mercader y luego estanciero; líder del movimiento popular estanciero; en 1541, tenía unos 40 años de edad.[75]
4. Juan López de Fuentes * (estanciero en Cebuco, casado).
5. Francisco Vázquez * (estanciero-barbero; casado con hijos, uno de los portavoces del movimiento popular estanciero; en el censo de 1530 aparece un Francisco Vázquez, vecino y casado con una india, poseedor de 9 indios y dos negros esclavos en compañía de Pedro Alegría).
6. Hernando Alegre [o Fernando Alegre], (Llegó a Puerto Rico a inicios de los años 30 con su padre, Francisco Alegre (quien casó con Mari Manso, sobrina del Obispo); tenía estancia y hato.
7. Juan Ibarra (Llevaba más de 20 años en Puerto Rico y tenía "asiento de ganado" y estancia; en el censo de 1530 figura un Juan de Ibarra, casado en Castilla, con 51 negros y 12 indios esclavos).
8. Antonio Márquez * (estanciero, casado).
9. Diego Ramos (Llevaba 30 años en Puerto Rico, estanciero con 20 a 30 reses; probablemente no el mismo Diego Ramos, regidor vitalicio).
10. Rodrigo Martínez Boniel (n.i.).

[75] "Relación de los marineros y pasajeros, navío Santa María, San Juan, 13 agosto 1513", en Aurelio Tanodi [Compilador], *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico 1510-1519* Vol. I (1971: 240); "Probanza de Juan Cáncer, Ciudad de Puerto Rico, 2 febrero 1534", en *HDPR* I (1956: 59-61).

Este grupo de peticionarios estaba compuesto por colonos de clase media, campesinos estancieros. La única excepción puede ser Juan Ibarra, quien, por la información disponible, suponemos era el mismo Juan de Ibarra. En 1539, éste informó que después de estar residiendo en la Isla, envió por su esposa en la Villa de Canas (Castilla); hacía muchos años tenía "haciendas y granjerías" en Puerto Rico, incluyendo una estancia, dos hatos, y "cantidad de esclavos en la minas". Dice que pagaba "el diezmo de las vacas". Desde hacía un año padecía de la "enfermedad de bubas".[76] A pesar de poseer dos hatos, se nos ocurre que se trata, más bien, de un estanciero rico, y no de un señor de hatos. Por algo es que se identificó con los peticionarios.

A pesar de la condición estanciera de los peticionarios, su clamor encontró conciencias amigas en el cabildo. Sobre enmendar las ordenanzas para reducir el tamaño de los hatos, cuatro de los oficiales del cabildo se pronunciaron más o menos a favor, uno adoptó una posición neutra y uno en contra.

Pedro de Espinosa, alcalde, manifestó que tiempo atrás, cuando el cabildo determinó los hatos de una legua de extensión lo hicieron "sin tomar información ni parecer con nadie". Consideraba que los hatos de "cuatro leguas en cuadra" eran "mucho término". Para proveer bien a los vecinos le parecía que se debía cortar "algo de ello".

Según Alonso de la Fuente la ordenanza vigente estaba caduca, "hecha contra toda razón y justicia". Antes de que la ley se decretara, De la Fuente se expresó partidario de

[76] "Probanza de Juan de Ibarra, Puerto Rico, 18 marzo 1539", AGI Indiferente General 1206, Núm. 7.

"que los pastos han de ser comunes". Para este regidor los hatos de cuatro leguas en cuadro entraban en contradicción con las necesidades de la población. La distancia entre un hato y otro, así como entre un hato y una estancia debería ser de media legua. En De la Fuente, los peticionarios contaban con la voz de un regidor estanciero.

El regidor Juan de Castellanos aludió al "enojo" y a los pleitos de vecinos. Observó que el número de criadores había crecido y que potencialmente podían ser todavía más. Cualificó su apoyo a la nueva medida con tal de que se lograra un consenso entre todas las partes. Castellanos parece haber razonado un significado de consenso, de esta manera: el consentimiento común de lo que es justo para la mayoría, en un momento determinado.

Alonso Pérez Martel, regidor, opinó que la Corona "no es servida" con la ordenanza vieja y señaló que la misma estaba en contradicción con la política de tierras de la Corona: "por cuanto son los pastos comunes y así lo manda". Su punto de vista tenía fundamento en la legislación vigente para Castilla y las Indias. Por otra parte, Pérez Martel defendía la posición de los peticionarios con argumentos concretos y lógicos. Si en La Española existían hatos con menos de una legua albergando cinco o seis mil reses, no se justificaba en Puerto Rico tener hatos de una legua con apenas trescientas o cuatrocientas cabezas de ganado.

Baltasar de Castro, antiguo conquistador, esbozó su posición de aparente "neutralidad" con conocimiento de causa y sagacidad. Contradijo al regidor Espinosa, afirmando que al tiempo que se hicieron las ordenanzas municipales "se miró y praticó y hubo parecer de muchas personas". Manifestó que la razón por la cual se

diseñaron los hatos a razón de una legua obedecía al hecho de que "la tierra es muy montosa". Según él, dentro de cada legua de hato en realidad había "un cuarto de legua de pasto". Con la "multitud del ganado que hay" la legua no le parecía enorme.

Mas, Castro admitió que existía cierta confusión entre cuáles ganados pertenecían a un corral y a otro. Por eso, sin tener que envidiarle nada a cualquier político demagogo del presente, recomendó que antes de tomar decisiones finales se hiciera un estudio con los "vaqueros y personas del campo que saben los pastos que hay y la calidad de ganados". También que se estudiase qué tierras estaban pobladas y cuáles estaban disponibles para determinar si estaban o no satisfechas las necesidades de los vecinos. En principio, suena bien. Pero, en la práctica se trata de la táctica de mandar a hacer estudios para no cambiar nada. Baltasar de Castro se mostró todo un zorro viejo, dejando para después sacar sus garras.

Francisco Juancho enarboló la bandera de la tradición señorial y de inercia colonial. Votó por el latifundio a base de "uso y costumbre". A menos que la Corona dispusiera lo contrario no veía con simpatías el cambio: "que esté como se está", porque así son las cosas. Una postura conservadora.

Pérez Martel y De la Fuente apoyaron decididamente la enmienda; Espinosa fue tibio y Castellanos, reservado. Castro destacó aspectos técnicos de los hatos (muy mañoso lo del "cuarto de pastos" en la legua...) para, en última instancia, justificar el latifundio mayor. Y Juancho contraatacó invitando a los propietarios menores o desposeídos (sin ganados, con pocas tierras, con solares para vivienda) a asentarse en otras partes deshabitadas de Puerto Rico. Habló con autoridad porque él tenía

propiedades en Guayama, al sur de la Isla. ¿Por qué defendió con tanta vehemencia los latifundios del Norte? Juancho era vecino y residía en la Ciudad y centro mercantil de San Juan: imaginamos que Juancho podía pensar que lo que era bueno para uno de los "gordos", debía ser formidable para todos. Posición cómoda de un privilegiado de mucho arraigo.

Los peticionarios ganaron el primer asalto del combate por margen estrecho. Enseguida los latifundistas dieron rienda suelta a una especie de lobo feroz, portavoz implacable de sus intereses.

Cap V

La oposición conservadora

En el cabildo sólo los regidores y alcaldes tenían derecho a voz y voto. También eran importantes otros puestos municipales tales como los de procurador general, depositario, alguacil, y otros. En 1541, Alonso de Molina ocupaba el cargo de procurador. Cinco días después de presentada la primera petición, el 15 de enero, Alonso de Molina impugnó la votación del cabildo y apeló para que se tratara el asunto en la Real Audiencia de Santo Domingo.

Lo que estaba vigente desde hacía veinte años, Molina exigía que se mantuviera eternamente. Sostuvo que cuando la Corona mercedaba tierras a los pobladores lo hacía "para siempre" y dejando en manos de los dueños el designar herederos y/o la venta o enajenación, "caso que los tuviesen despoblados". Alonso de Molina se erigió como portavoz de los defensores de la propiedad privada señorial, específicamente la de ganaderos "gordos", de los cuales formaba parte.

Durante la colonización española, hasta el último tercio del siglo 18, la Corona era el soberano o dueño absoluto de la tierra. Las mercedes Reales constituían una forma de propiedad privada mediante la cual la Corona concedía "la posesión en uso". Por eso es que Molina se refirió a la venta o enajenación si los dueños no daban uso

a la tierra. Excepto que éste pretendió colocar la facultad de disponer de la tierra en manos de los propietarios cuando, en realidad, en tal situación de improductividad el control de la tierra revertía a la Corona y el cabildo administraba una nueva concesión (tramitándola a otro propietario). Molina estaba sembrando la duda, preparando una trampa.

Ninguna de la partes dio la fecha exacta de las ordenanzas municipales sobre tenencia de la tierra y el texto no se conoce.[77] Molina fue el primero en ofrecer datos contradictorios, dando una fecha de 20 años en una probanza (29 dic. 1541) y otra de 30 años en otra probanza (12 enero 1542). En la última se recoge un aspecto del tenor de la ordenanza. En la octava pregunta, Molina sostenía que el cabildo de San Juan hacía treinta años había dispuesto la concesión de asientos o corrales bajo la condición de que dichas propiedades se mantuvieran pobladas de ganado. Si a los sesenta días el hato estuviere sin ocupar, "cualquier vecino se pueda entrar en ellos y los poblar con su ganado y se queden con ellos sin que por ello incurra en pena".[78] La disposición subraya el principio de la posesión en uso. Además sugiere uno de los puntos de posibles controversias. ¿Cómo, y con qué garantía, podía un vecino común probar que un señor de hato no daba uso, o uso adecuado, o tenía despoblado de ganado su hato? ¿Se quedarían impacibles los señores de hatos frente a la osadía de los estancieros o los desposeídos?

---

[77] En documentos y testimonios diferentes se habla de 12, 20, 25 y 30 años antes (del 1541).

[78] "Probanza de Alonso de Molina, San Juan, 12 enero 1542", AGI Justicia 976.

Molina señaló que de 60 vecinos de la ciudad de San Juan, 52 tenían "asiento de ganado". Con ello quiso dar la impresión de que la abrumadora mayoría defendía el arreglo establecido de los hatos. Sin embargo, nunca presentó un documento con los 50 o más nombres donde *todos* se opusieran claramente a la petición de los estancieros y, más tarde, a la Real Provisión de agosto del 1541. En ese momento Molina presentó un requerimiento de suspensión de la ley con 27 firmas apoyando *la suspensión*, hasta que la Corona diera otra orden. Pero de estos, como examinaremos luego, sabemos con certeza que 8 tenían hatos y otros 8 eran estancieros. Por otra parte, en la probanza de Molina del 29 de diciembre de 1541, testificaron 35 personas, 22 de las cuales declararon no tener hatos o reses.

Puede ser que había "muchos hatos" o asientos (que sospechamos eran de tamaños diferentes), pues hay otros testimonios generales a esos efectos. Pero los datos citados arriba no apoyan objetivamente el reclamo de "mayoría" pretendido por Molina. Ya veremos también cómo Molina buscaba sacar provecho mediante apreciaciones subjetivas e incluso, induciendo a testigos a hacer declaraciones dando la impresión de que estaban cien por ciento con su punto de vista. Molina alegó que los peticionarios de la enmienda municipal eran "mercaderes" y "oficiales" que no tenían derecho a solicitar la redistribución, sin identificar a ningún vecino mercader u oficial por nombre y apellidos. Sabemos que Rui Díaz y Hernando de Lepe, por ejemplo, tenían antecedentes o vínculos mercantiles: para la década de 1540 sus intereses estaban configurados en torno a la propiedad estanciera. En el siglo 16, el

traslapo de instancias sociales era frecuente entre los colonos.[79]

Al mismo tiempo, en una aseveración muy discutible, Molina dijo que los pastos ya eran comunes "porque el ganado de un hato pasta la tierra hasta el corral del otro". Recordemos la distinción entre *dehesas*, tierras de pastos comunes de jurisdicción Real, y los asientos o *hatos*, posesiones ganaderas. La "comunidad de pastos" no se daba porque los ganados de un hato aprovechasen pastos de otro (aunque también ocurriera así). Pues se suponía que entre los hatos no solamente mediara una legua de distancia, sino que contiguo a ellos se separaban tierras como dehesas. En este sentido es que testifican y aclaran los testigos de la propia probanza de Molina, del 1541. Pero Gómez observó que comúnmente el ganado "de una *dehesa* se va a la otra que está cabella y todos comen y gozan de la tierra". O sea, que las vacas buscaban naturalmente las dehesas que estaban frondosas de pastos y que el testigo identificara con imaginación literaria (con el término "cabella"). Los testigos no confundieron los términos. Rodrigo Bravo, un estanciero y dueño de hato con 300 reses, a su vez señaló el complemento que representaban las dehesas para los hatos: "los ganados de unas dehesas van a pastar a los de otra por la falta que hallan en los asientos que tienen".[80] Quien confundía o aparentemente quería confundir las

[79] Sobre las variantes y fluidez de los mercaderes en el caso de Puerto Rico, Jorge Lizardi Pollock, tiene una tesis de maestría en progreso, "Mercados, mercaderes y sociedad colonial: Puerto Rico, 1508-1534". Para una síntesis amplia, véase de Antonio García-Baquero González, *La Carrera de Indias* (1992).

[80] "Probanza de Alonso de Molina, San Juan, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976.

cosas era Alonso de Molina. Para defender los intereses de los señores de ganado, demandó que los peticionarios se movieran hacia los territorios que estaban fuera de su control: "Hay tierra donde puedan poner asientos de vacas, sin perjuicio de los establecidos".[81]

De la Fuente y Pérez Martel, regidores, y Espinosa, alcalde, le salieron al paso al "procurador general". Para ellos el asunto se había discutido y votado por mayoría en el cabildo. En ese entonces emplearon una expresión de *hato* análoga a *corral*: "los más votos de ellos ha sido que les parece será media legua que se diere de un corral a otro". Aún cuando el cabildo tomara decisiones, como cuestión de rutina, le enviaban relación a la Corona para su ratificación. Los consejales estaban encuadrados en un centralismo absolutista. Con ello se hicieron presos de la artimaña de Molina.

Espinosa, De la Fuente y Pérez Martel bajaron la guardia al posponer el cumplimiento de lo votado hasta recibir el visto bueno imperial. Mientras tanto, concedieron un plazo de cuatro meses al procurador para que sometiera el caso a la Audiencia. Molina necesitaba tiempo para maniobrar y ellos, inadvertidamente, se lo brindaron en bandeja de plata. Este proceder no obró a favor de la causa popular de los peticionarios. De hecho, la debilitó momentáneamente.

El regidor Juan de Castellanos estuvo ausente por enfermedad de esta última sesión del cabildo. Al inquirir sobre su parecer por conducto del escribano del cabildo, Castellanos comenzó a modificar su posición de poquísimos días antes. Se ratificó en su voto a favor de

[81] "Requerimiento de impugnación de la votación del cabildo, por Alonso de Molina, San Juan, 15 enero 1541", AGI Justicia 976.

la enmienda, pero, ahora la condicionaba demagógicamente a la confirmación "de todos y a contento del pueblo". Entre tanto, señaló que la "determinación" de la nueva medida fuera hecha por Su Majestad así como por el Presidente y Oidores (Juez Presidente y jueces) de la corte en Santo Domingo. Ellos proveerían lo que convenía al "bien público". En otras palabras, para el "pueblo" una de cal y otra de arena. Castellanos también apoyó la petición del "procurador de la ciudad" de viajar a presentar el caso ante la Audiencia. Con dicho parecer Castellanos reforzaba las intenciones de Molina.

Envalentonado por las circunstancias, Baltasar de Castro sacó sus garras. Se unió a Juancho insistiendo ambos en que "no se podía derogar la ordenanza primera del cabildo". E hicieron coro a los planteamientos nebulosos de Molina, en el sentido de que los 50 ó 60 vecinos criadores alegadamente se verían perjudicados por la nueva medida.

Para trasladarse a Santo Domingo, Alonso de Molina solicitó al cabildo dinero para el pasaje. Pérez Martel, Espinosa y De la Fuente se opusieron. Juancho y Castro votaron a favor; Castellanos, quien seguía enfermo, aparentemente no fue consultado al respecto en ese instante. Pero hemos visto que ya había torcido la balanza a favor del procurador.

Sobre hacia dónde se inclinaban las cosas en el cabildo hay opiniones distintas. Para el historiador español, monseñor Murga Sanz, los últimos quedaron en "minoría", siendo derrotados 3 a 2. Como vemos las cosas, la "mayoría" se desinflaba. La oposición conservadora había logrado dividir al cabildo.[82]

[82] Vicente Murga Sanz, "Notas", *HDPR* I (1956: 345-346).

Cap VI

Requerimiento del 22 de enero

El 22 de enero de 1541, los peticionarios solicitaron del cabildo una respuesta a su pedido de redistribución de la tierra. Identificados entre sí como un sector popular oprimido de los pobladores españoles, requirieron justicia social, "pues les consta ser en pro a los vecinos de esta ciudad y a la población de esta Isla".

Volvieron a firmar esta petición todos los comprometidos anteriormente.[83] Al grupo se unió, como nuevo signatario, Juanes Utres. En el censo del gobernador Lando, de diez años antes, Utres es registrado como un flamenco, casado con una española, y amo de 22 negros, 5 negras y 8 indios esclavos: en 1541 era estanciero, probablemente todavía con esclavos.

Mediante el requerimiento del 22 de enero los peticionarios fueron a la raíz del asunto. Opusieron una perspectiva progresista a los que impedían el cambio social. "Entre siete u ocho vecinos se goza la tierra y pastos de ella y otros vecinos no tienen donde se aprovechar", protestaron. Las grandes propiedades puestas en cuestión fueron acaparadas durante el transcurso del régimen de la encomienda. Junto a la mano de obra indíge-

[83] Por razón desconocida, el nombre de Juan Ibarra no figura en esta segunda ocasión.

na agotada, a las minas improductivas y al movimiento mercantil esporádico, el puñado de hatos grandes subutilizados señalaban los límites del ya anacrónico modo de producción encomendero colonial.

Elementos de clase media y popular, surgidos en el interior de la sociedad anterior, ahora más numerosos y con nuevos derroteros sociales, entraron en contradicción total con los vestigios del viejo orden encomendero. La lucha no se dio en contra de la encomienda, o por una asignación general de encomiendas, por la sencilla razón de que ya ésta era una institución casi extinta en Puerto Rico. Aquellos que se empecinaban en mantener las grandes propiedades trazadas bajo las antiguas condiciones, se habían convertido en una traba al desarrollo de las fuerzas productivas. La fuerza productiva principal de un país la constituyen, primeramente, sus recursos humanos: la gente. El potencial de cambio histórico-social, en este caso, lo constituían los sectores de clases medias y populares que expresaban las aspiraciones de bienestar para la mayoría de los vecinos. La clase de campesinos estancieros, representados inicialmente por los peticionarios de enero del 1541, encabezaron la lucha agraria y dieron impulso a un proceso de cambio social. Detrás de ellos, como se irá viendo, se parapetaron y también desempeñaron un rol decisivo algunos elementos pudientes interesados en montar un orden nuevo basado en la esclavitud y en la economía azucarera.

Los peticionarios afirmaron que los pastos comunes constituían una conquista universal: "en todas las tierras del mundo los pastos son comunes para los ganados de los vecinos". Mediante esta invocación más allá de sus fronteras buscaron un refuerzo moral en su lucha por la redistribución. Lanzaron la consigna de "Pastos Comunes", en realidad, con la esperanza de lograr un acceso más equitativo a la tierra.

Ellos recordaron las ordenanzas existentes en tiempos de la minería mediante las cuales se permitía laborar en minas contiguas sin mediar entre ellas el espacio de otra mina. Tener "un hato junto par de otro" resultaría más productivo y estimulante a la ganadería.

Los campesinos estancieros y sus aliados de la oligarquía dieron muestras de estar colocados a la altura de sus circunstancias históricas. Proclamaron que, "los tiempos suelen mudar leyes y costumbres y hacer otras [distintas a] aquellos tiempos".[84] Para ellos la hora del cambio, un nuevo tiempo, había llegado. Pero en la colonia, los campesinos medios y los propietarios promotores de la producción azucarera querían ir para el frente y los dueños de hatos señoriales querían subordinar a la mayoría a su visión estática del mundo.

[84] "Requerimiento de respuesta por los vecinos al cabildo, San Juan, 22 enero 1541", AGI Justicia 976.

Cap VII

Sus mercedes ya no son jueces

No satisfecho con su intento de impugnar la votación del cabildo, Alonso de Molina pretendió invalidar el requerimiento de los vecinos reformistas. Debido a que ninguno de éstos había presentado en persona las peticiones, y se valieron de la intercesión del portero, el procurador alegaba que el cabildo no debía darlas por recibidas. Incluso pretendió descualificar al propio cabildo.

En otra maniobra hábil, con el propósito de debilitar el reclamo popular, Molina planteó que los vecinos debían personarse y someter su caso en Santo Domingo ante la Real Audiencia. El letrado intentó frenar a los peticionarios de cualquier manera:

> Por cuanto de todo lo que esta autuado él tiene apelado ante Su Majestad...y puesto que no parecen a presentar esta petición ninguna persona, que pide e requiere a sus mercedes no la reciban hasta que parezcan las personas que la quieren presentar, y sus mercedes no procedan en ello pues que ya no son jueces.[85]

[85] "Réplica y petición de Alonso de Molina, San Juan, 22 enero 1541", AGI Justicia 976.

Con este juego de palabras, a su vez, tendía otra trampa para que el cabildo le concediera el dinero para su viaje. Si los vecinos también se dispusieran a viajar, ¿cómo podía el cabildo negarle el pasaje al procurador? Nadie cayó en esa celada.

Juancho y Castro saltaron a apoyar a Molina; Espinosa y De la Fuente intentaron mantener el decoro y afirmaron la soberanía del cabildo: "este negocio toca a la ciudad y al bien común y ellos... responderán por sí". Molina no se impresionó e insistió en que le dieran el dinero.

A Espinosa y a De la Fuente se le aflojaron las piernas. Le dijeron que le responderían más tarde (Pérez Martel no figura en esta escena). Aturdidos por el golpe, necesitaban ir a una esquina a recomponerse. El procurador de los latifundistas había logrado anudar a un regidor y a un alcalde partidarios de la reforma.[86]

El empeño instigador de Molina dio un resultado parcial. A mediados de febrero de 1541 solicitó al cabildo una prórroga de cuatro meses para presentarse ante la Audiencia. El cabildo concedió la prórroga el 21 de febrero y creyeron tener las cosas bajo control al ordenar al procurador a embarcarse en el primer navío.[87] Además, Molina fue instruido de someter un informe de parte del cabildo a la Audiencia. Ahí se expondrían los motivos por los cuales legislaban una nueva ordenanza de la propiedad territorial.

[86] "Requerimiento de Alonso de Molina, para desautorizar las peticiones de los vecinos, San Juan, 24 enero 1541", AGI Justicia 976.
[87] "Concesión de prórroga a Alonso de Molina, cabildo de San Juan, 21 febrero 1541", AGI Justicia 976.

Cap VIII

Relación de causas

En la Relación preparada el 21 de febrero de 1541, el cabildo expuso las causas para ordenar reducir a media legua la distancia entre un hato y otro y, por ende, la máxima dimensión de los hatos a esa medida. Esta Relación representa el punto de vista de los partidarios de la reforma agraria en general, y la de los que la apoyaban a nivel de cabildo.

Hacía ocho o diez años algunos regidores habían visto "quejarse públicamente la mayor parte de la Ciudad" sobre cómo se consintió que unos ocho vecinos "ocupasen la mayor parte y mejor del término de la Ciudad". Durante esos años, muchos vecinos presentaron infructuosamente "infinitas peticiones" al cabildo para que les permitieran también asentar hatos. No resulta extraño que en el periodo de crisis de la encomienda de indios y minería del oro –en los años 30– comenzara un cuestionamiento del régimen de la propiedad.

Los hatos existentes tenían tierra de sobra y bien dotada. Todos los hatos de la Ciudad de San Juan y su jurisdicción eran de muy poco ganado: seis hatos tenían 1,000 cabezas de ganado, cada uno, y los demás albergarían 500 o menos reses. Estas cantidades pequeñas, se señalaba, eran en gran desproporción con la dimensión enorme de los hatos que ocupaban 4 leguas en

cruz (o 2 leguas en redondo), y quizás más tierras. La descripción de las *sabanas*, o llanos, de la costa norte ofrecida por el cabildo contrasta con la imagen de pocas tierras utilizables, de selva impenetrable y de montes inaccesibles pintada por Molina y los grandes señores de ganado. El cabildo quiso dar una lección básica de geografía:

> Los corrales de vacas que de presente estan asentados con sus tierras, son tierras muy buenas y de hierbaje de *sabanas* y cerros andaderos, y si algunos *arcabucos*[88] en ellos hay es muy poca cosa y que no hacen daño ni perjuicio ni estorban la comida ni pasto asi por ser pocos como claros y que el ganado los rompe y abre y aprovechan para que sestean y en algunos hatos no les haría daño tenerlos.[89]

Si faltara pasto en los hatos, se preguntaban en la Relación, ¿cómo se podían gastar el lujo de quemar sabanas?:

> por tener tanta tierra como los dichos hatos tienen sobrada, porque el ganado no come todo el hierbaje de ella ni lo puede comer ni agotar aunque hubiese muy grandísima cantidad, mas se queman las sabanas cada año de ellos lo cual no se haría si el ganado pastase todo el hierbaje porque es cierto que estan-

---

[88] *Sabana* y *arcabuco* son términos del idioma taíno. El cronista Oviedo definió *arcabuco* como "boscaje de árboles en monte alto o llano: en fin, todo lo que está arbolado es arcabuco". Citado en Luis Hernández Aquino, *Diccionario de voces indígenas de Puerto Rico* (1993: 53).

[89] "Relación de causas para hacer la ordenanza de media legua, cabildo de San Juan, 21 febrero 1541", AGI Justicia 976.

do hollado y pastado y comido siempre habría yerba verde y habiéndola no se secaría ni se daría lugar a que el tiempo la secase para poderse quemar.

El cabildo planteó que el reclamo de posesión de grandes propiedades por concepto de antigüedad era justo con relación al proceso de conquista, ya pasado; pero que dicho status no daba derecho a poseer más de lo necesario ni menos aún se ajustaba a las condiciones de la década del 40. Sobre los privilegios de los "primeros pobladores":

> Se responde...que es muy justo que pueblen en lo mejor y primero que otros y gocen de ello, pero no de lo que no han menester y que de tenerlo resulta notorio daño al bien común y si bien se quiere mirar se hallará que es demasiado término una legua en redondo que ahora se les da.[90]

En la época de la minería no había tantos criadores como ahora, "y cada día se muestran cómo los vecinos se van acrecentando en haciendas y querrían gozar del pasto común de todos y poner cada uno, para proveer y dar de comer a los negros de la mina o a los de sus estancias, un hato de poco o mucho ganado en partes donde estuviese a propósito para ello". El régimen vigente de propiedad era una barrera al incremento de pobladores. El cabildo expresaba que muchos vecinos habrían poblado la tierra y asentado hatos pero, por no encontrar dónde, no lo habían hecho.

La pugna por la redistribución de la tierra, a su vez, estaba entrelazada con buscar solución a las necesidades básicas alimenticias: o se mantendrían los intereses de los señores de hatos o se afirmarían los de los campesinos estancieros atendiendo las necesidades de sus familias, criados y esclavos. Aquí de lo que se trataba, pues, era de un problema de reestructurar la propiedad para que un sector más numeroso de colonos españoles pudieran sacudirse del yugo del señorío ganadero de los pocos. Bajo el antiguo régimen encomendero los vecinos acostumbraban comprar e importar muchos comestibles. El decaimiento de la minería supuso que los pobladores tendrían que generar medios propios para sobrevivir.

La multiplicación de hatos y estancias tomando como parámetro la extensión y distancia de media legua, se postulaba como la nueva unidad económica a través de la cual también se ayudaría a resolver los problemas de subsistencia. Si bien los colonizadores españoles adoptaron productos alimenticios indígenas, tales como la yuca y su derivado pan casabe, en su dieta no podía faltar la carne. Carne para los propietarios, para los colonos de recursos modestos y para los trabajadores.[91] Estar adecuadamente alimentado implicaba tener acceso a un plato con carne, aunque fuese ocasionalmente.

Por otro lado, se rechazaba como inpráctico e inseguro ir a poblar y asentar en tierras muy alejadas de la capital. Más allá de Cebuco al oeste y de Loíza al este, o tierra adentro hacia las montañas, en las condiciones de poblamiento de 1540 era considerado "fuera de pro-

[90] "Relación de causas, 1541".

[91] En 1540, la Audiencia comisionaba al procurador de Santo Domingo Alvaro Caballero a solicitar que se mandara "Bula para que negros e indios coman carne en cuaresma y sábados". Roberto Marte [Ed.], *Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz* (1981), p. 382. En adelante citado *Santo Domingo manuscritos*.

pósito de las haciendas, minas y granjerías de los vecinos". El que poblara más adelante, corría el "riesgo de negros el vaquero que allí estuviere". Es un claro indicio, pues, de la existencia de esclavos fugitivos quienes, a su modo, también estaban ensanchando las fronteras de ocupación más allá de donde los españoles estaban dispuestos a ir.

Para los colonos, al mismo tiempo, considerado en términos de sus intereses económicos, poblar fuera de la jurisdicción inmediata de la Ciudad trajo a colación la cuestión de los altos costos que esto implicaría. Los costos se convirtieron en uno de los factores decisivos en el contexto de los límites y decadencia del régimen encomendero-minero. Cualquier propuesta de colonización o desarrollo predicada bajo los presupuestos de ese régimen caduco salía cara. La mano de obra encomendada había dejado de ser rentable, cosa que a su vez estaba entralazada con la decadencia de la minería y la progresiva escasez de los trabajadores indios hasta llegar a su casi completa desaparición. Había que crear condiciones para sustentar o amoldarse a la sociedad basada en el trabajo esclavo que ya venía desplegándose.

Si se pusieran muchos hatos de tamaño medio en la región adyacente a la Ciudad, "de ellos se pueda aprovechar para pesar en la carnicería, la carne valdría más barato". Por el contrario, más allá de este perímetro "no habría tanta cría de ganado y será daño general en todos que la carne valdrá a crecidos precios, a lo cual siempre se deben con tiempo prevenir". Esos miembros del cabildo estaban atentos de tomar medidas preventivas. Bajo las condiciones difíciles en que se encontraban los estancieros la pequeña minería que practicaban les resultaba onerosa. Si no transformaban sus condiciones económicas de vida, "ninguno sacará oro, si no tiene

carne de suyo, porque según la burla del oro se saca es tanta miseria, que es mucho más la costa que el jornal".

El cabildo esbozó una concepción de futuro poblamiento formada con criterio que hoy llamamos demográfico. Su razonamiento es simple: a mayor población, mayores posibilidades de ensanchar la ocupación de territorio. "Porque es caso insufrible poblar adelante, según la calidad de la tierra, y si ello se ha de poblar a de ser adelante el tiempo andando, que poco a poco se vaya extendiendo la población". Esta visión abstracta de crecimiento poblacional y expansión colonizadora se materializaría, concretamente y en relación dialéctica, con el desarrollo del modo de producción esclavista azucarero (complementado por la proliferación de unidades agropecuarias); correspondiente a la segunda fase de la colonización española de Puerto Rico, desde la década de 1540 hasta la década de 1650. Durante la tercera fase de la colonización, desde 1660 hasta la década de 1780, irónicamente (pero respondiendo a otra realidad histórica), el tamaño de la población y el número de pueblos crecería considerablemente en comparación con las épocas anteriores, con relación al desarrollo del sistema esclavista y semifeudal hatero de orientación comercial. Aunque éste exhibiera formas señoriales de propiedad (tenencia de grandes tierras) y costumbres de índole aristocráticas, era diferente del latifundismo hatero señorial del siglo 16 de actividad mercantil limitada y local.

En el siglo 16, desde el punto de vista de los partidarios de la reforma agraria, el problema se agravaba debido a que los hatos establecidos eran demasiado grandes y "de muy poco ganado". Peor aún, los señores de hatos acaparaban la carne y la vendían más cara: "por manera que les resulte en daño general de todos y con-

tra su libertad". Los latifundios ganaderos para el mercado local que existían eran vistos como contrarios a los intereses generales de la sociedad. Interesantemente, el concepto de *libertad* invocado era sinónimo de los intereses de la mayoría (léase, de los colonos).

Este era el cuadro que se esperaba presentar a la consideración de la Audiencia de Santo Domingo. Al mismo tiempo, arguyendo que no daría lugar "a que gaste dineros en pleitos", el cabildo denegó la petición de fondos para el viaje del procurador.[92] Cuando llegase a Santo Domingo, cuándo y con qué medios es otro relato, se suponía que el procurador Alonso de Molina presentara esta versión de los acontecimientos y dijera "la verdad a los señores de la Audiencia Real".[93]

Molina ni pestañeó. Una de sus tácticas era perturbar. Fastidiar tratando de vencer o salirse con la suya por mero desgaste del contrario. Además de Espinosa, De la Fuente y Pérez Martel, el regidor Castellanos suscribió el informe y el acuerdo. En un momento del lado de acá y en otro del lado de allá. Otra vez, sólo en apariencia Castellanos se retractaba en su posición. Si ninguno de los oficiales estaba dispuesto a ir a Santo Domingo, el cabildo continuaba bajando su guardia. Molina logró que el cabildo le concediera una prórroga de tiempo para poder llegar a Santo Domingo. Por más enérgico que resulten los términos de la Relación, contradictoria y peligrosamente delegaban la discusión del caso en esa corte al procurador enemigo. Estamos ante una situación donde el representante legal de los intereses de todos los vecinos no respondía a los intereses de la comunidad, aunque él aseguraba que sí. El procurador advino a su puesto a través de un mecanismo de elección vecinal vigente (electo anualmente por los vecinos casados). A menos que los vecinos decidieran otra cosa, tendrían que aguantarlo hasta las próximas elecciones; y para ello, Molina también se habría de preparar.

¿Acaso la mayoría del cabildo pensaba que Alonso de Molina iba a representar fielmente los intereses "del bien común y de la libertad"? Ellos mismos señalaron que "lo que pide es en nombre de vecinos particulares". ¿Creerían que haciéndolo portador de la Relación podían maniatar al procurador? ¿Pensarían que lo podían neutralizar y que la Audiencia, un factor de autoridad externa, no se inmiscuiría en los asuntos de Puerto Rico?

[92] Sobre esta decisión, vecinos a favor y en contra de la reforma agraria fueron "notificados". Entre los primeros figuran, Francisco Vázquez, Rodrigo Martínez y Hernando de Lepe; entre los segundos, Diego Ramos y Juan Ruiz de Arango, "dijeron que no la quieren seguir", expresión con la cual desaprobaron la negativa del pasaje para Molina. Ver "Notificaciones de la citación, cabildo de San Juan, 23 febrero, 2 y 3 marzo 1541", AGI Justicia 976.

[93] Las citas anteriores en, "Relación de causas, 1541", AGI Justicia 976.

Cap III

La Audiencia de Santo Domingo

La Audiencia Real fue instituida en Santo Domingo en 1511 "como organismo judicial superior en las tierras de América". Desde su fundación la imparcialidad de la corte, o la que se esperaría de ella, estaba matizada por los intereses de clase y luchas de poder. Como observa Roberto Cassá, historiador dominicano, en aquel momento los jueces "respondieron a los intereses del grupo de los *servidores*", facción poderosa de los encomenderos pro Corona frente a la facción de *deservidores* identificados con el Virrey don Diego Colón.[94]

Eso no significa que no pudiera darse el caso de uno o varios jueces o funcionarios con escrúpulos y un sentido ético de justicia. Pero aún esos no pueden abstraerse de sus contextos específicos de clase social. Los individuos, en la reflexión de Edward Hallett Carr, historiador británico, forman parte de unas "fuerzas sociales".[95]

---

[94] Roberto Cassá, *Historia social y económica de la República Dominicana* Vol I. (1981: 50). La Audiencia se reglamentaba por ordenanzas de 1511 y luego de 1528. Para los textos de estas disposiciones, véase Javier Malagón Barceló, *El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XV a XIX* (1977).

[95] *¿Qué es la historia?* (1993: 101).

Según avanzó la conquista española se crearon otras Audiencias –como la de Nueva España (México, 1528) y la de Nueva Castilla (Perú, 1542)– con sus jurisdicciones correspondientes.[96] Eventualmente, la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo se delimitó con carácter caribeño, comprendiendo las Antillas, el oriente de Venezeula y la Guyana.

En 1541, los oidores de la Audiencia eran los licenciados Pedro de Vadillo, Iñigo López Cervantes de Loaysa, e Iñigo de Guevara. Vadillo llegó a Santo Domingo como juez de residencia a fines de los años 20. Posteriormente, fue dueño de un "muy buen hato", de "haciendas de cañaverales" y de un ingenio azucarero; y amo de esclavos.[97] Cervantes de Loaysa fungía de Oidor desde 1538. En marzo de 1539, tras anunciarse la muerte del licenciado Alonso de Zuazo, preeminente colonizador, quedaron en la Audiencia su presidente y Cervantes de Loaysa.[98] En 1543 Cervantes de Loaysa obtuvo licencia para viajar a España y dos años después fue nombrado gobernador de Puerto Rico. Sobre Guevara, la documentación publicada apenas lo identifica como uno de los jueces ocupando el puesto desde octubre de 1540. Acerca del Presidente de la Audiencia, licenciado Alonso de Fuenmayor, apenas se ha escrito que ocupó su posición desde el 9 de diciembre de 1532 hasta algún momento del año 1543 cuando viajó a España.[99]

---

[96] Sobre las Audiencias, véase del historiador norteamericano, Charles Gibson, *Spain in America* (1966: 95).

[97] "Carta de Gaspar de Astudillo a S.M., Santo Domingo, 6 junio 1533", *Santo Domingo manuscritos* (1981: 362).

[98] *Ibid.*, p. 379.

[99] Schafer, *El Consejo Real* Tomo 2 (1935: 443-444).

Precisamente en 1541, año en que se desató el conflicto agrario, el contador Alvaro Caballero envió varias cartas al Emperador denunciando las parcialidades, abusos de poder y chanchullos financieros de los oidores. En una decía, "la justicia anda muy fuera de orden en esta Audiencia. Favor a los amigos, y venganza contra los enemigos: este es el fruto de la codicia que reina aquí". Escribió en otra: "Todos tres oidores conderados me dan mucho sentir. Ellos hacen los juicios en sus casas, según su pasión: cada día ponen leyes nuevas, y mudan los estilos antiguos... ¿Qué justicia se esperará de tales hombres?".[100]

A esa corte, así retratada de confabulación, es que el cabildo de San Juan confiaba al guardián del latifundio hatero con su informe de reivindicaciones populares. El 21 de febrero, el mismo día que el cabildo concedía la prórroga solicitada por el procurador Molina, éste ya tenía destacado en Santo Domingo como testaferro a Luis Alonso a cargo de su otra intriga.

Molina ya había madrugado al cabildo de San Juan. Luis Alonso presentó ante la Audiencia la versión de Molina del asunto con énfasis en su apelación y aferrándose a las disposiciones de la ordenanza, de "venticinco años atrás", que salvaguardaba la dimensión hatera de una legua. En vez de plantear el reclamo de redistribución a media legua como proveniente de los campesinos estancieros, Alonso dijo que la decisión del cabildo de San Juan había sido el resultado de la acción de "un procurador y ciertos mercaderes hasta diez personas que tienen asiento en el campo". Evidentemente,

[100] Cartas de Alvaro Caballero (4 de octubre y 28 de noviembre de 1541) en, *Santo Domingo manuscritos* (1981: 391).

el procurador transmitía medias verdades y una tergiversación de la realidad.

El testaferro Alonso consiguió que los oidores ordenaran al cabildo de San Juan a entregar al procurador "el proceso y autos a lo susodicho tocantes, sin que falte cosa alguna", so pena de 50,000 maravedís de multa, 95% superior a la multa que la Corona impondría a los violadores de la Real Provisión de los pastos comunes. Aparte de lo inaudito de este nivel de multa, como si no fuera poco la Audiencia dispuso que le dieran al procurador el expediente completo de los documentos relacionados con la pugna agraria. Y como si no bastara, mandaban a los peticionarios reformistas a presentar su causa en Santo Domingo dentro del plazo de quince días, "término perentorio" (o final).[101] Molina obtuvo una prórroga de cuatro meses para sí, a la vez que perseguía apremiar a los peticionarios y cerrarles el camino legal. Al menos, el más cercano a Puerto Rico.

La cédula del 21 de febrero, decretada por la Audiencia, fue presentada por Molina al cabildo de San Juan el 12 de marzo siguiente. La documentación que hemos podido consultar no informa cómo reaccionaron los miembros del cabildo. En este caso, algunos de los vecinos partidarios de la reforma que fueron notificados entre el 14 y 19 de marzo, como Hernando de Lepe y Francisco Pérez, respondieron que no acatarían tal Provisión.[102] Ellos, y

[101] "Cédula de la Audiencia y Cancillería de Santo Domingo, 21 febrero 1541", AGI Justicia 976. Esta provisión fue firmada por los licenciados Vadillo, Guevara y Fuenmayor; y también por el Obispo de Santo Domingo. Refrendada por Diego Caballero, Escribano de Sus Majestades.

[102] Otros fueron Francisco Vázquez y Juan López de Fuentes, pro reforma; y Diego Ramos, contra. "Notificaciones por el escribano Francisco Pérez, del 12, 14, 16 y 19 marzo 1541", AGI Justicia 976.

probablemente otros, no se intimidaron. Antes bien, decidieron escalonar el nivel legal de la lucha.

Por su parte, Alonso de Molina continuaba maquinando con el apoyo de la Audiencia. En mayo de 1541, presentó personalmente en la Cancillería de Santo Domingo una relación recordando que por cédula de esa institución, desde 1538 los vecinos casados eran convocados para elegir por voto secreto al "Personero" (otra manera de designar al procurador general) que antes elegían los regidores. La cédula disponía que en dicha elección participaran todos los vecinos casados o los que se hallaren el día señalado, bajo supervisión de los alcaldes.[103] Molina hacía las cosas con tiempo. Quería asegurarse de que cuando llegara el momento de la elección, que sería en enero de 1542, la convocatoria estuviera a cargo de los alcaldes y no de los regidores. Confiaba tener a los alcaldes o a uno de ellos de su lado.

Sospechamos que tendría motivos para creer que así aumentaba sus posibilidades de ser reelegido y que ejercía influencia entre un número de vecinos casados. La cédula establecía que el procurador respondía a las Justicias (es decir, los alcaldes) y que éstos le conferían su autoridad. De esta manera el procurador podía actuar con más independencia de los regidores. Fue un juego de cálculo arriesgado, pues, en última instancia, eran los regidores quienes elegían a los alcaldes.[104]

---

103 En julio, Molina encargó a dos vecinos de Sevilla dar seguimiento a sus gestiones. "Poder de Alonso de Molina a Juan Pinto y a Luis Alonso, Santo Domingo, 15 julio 1541", AGI Santo Domingo 168, f. 143-CIH Carr. 239.

104 "Cédula de la Audiencia y Cancillería, mandando a los vecinos casados elegir al Personero en Puerto Rico, Santo Domingo, 23 mayo 1541", *HDPR* I (1956: 208-210).

Cap X

Cabildeo cortesano

Con el ayuntamiento dividido y ambivalente, y con la Audiencia Real convertida en adversario, los vecinos peticionarios vieron que sólo les quedaba un recurso legal. Este era el de elevar el asunto a la atención de la Corona, específicamente, ante el Consejo de Indias. Para ello delegaron a Hernando de Lepe a trasladarse a España a tratar la cuestión directamente con las autoridades imperiales.

Acerca del viaje de Hernando de Lepe y sus diligencias en la metrópoli imperial, apenas sabemos que como fruto de ello Lepe logró que la Corona decretara la Real Provisión que exacerbó las contradicciones. Lepe fue uno de los pasajeros en la carabela "San Vicente", bajo el maestre Antonio Fernández, que zarpó de San Juan a mediados de marzo de 1541. Aparentemente, llegó a Sevilla en la segunda semana de mayo. En el registro consta que Lepe llevaba por lo menos 225 pesos de oro.[105] Hubo de ir a Talavera, donde el Consejo de Indias emitió la ley. Pasaría unos seis meses en España antes de su viaje

---

105 "Relación del oro y plata y otras cosas que vienen de la Isla de San Juan de Puerto Rico, carabela San Vicente, maestre Antonio Fernández. Registro del 4 al 16 de marzo 1541. Casa de la Contratación, 9 mayo 1541". AGI Indiferente General 1801.

Carolinos = Carlos V P Emp.

de retorno y llegada a Puerto Rico, en diciembre del 41.

¿Por cuál situación atravesaba la metrópoli que motivó a las autoridades imperiales a ver con buenos ojos las reclamaciones de redistribución de la tierra formuladas desde una colonia en América?

Los historiadores españoles, en general, han dado más atención al escenario europeo del imperio carolino. Antonio Ubieto y otros identifican la época que nos interesa como el final de la segunda fase del imperio que tuvo como telón de fondo las operaciones militares en el Mediterráneo. En 1541, Francia bajo Francisco I estableció una alianza con los imperialistas turcos otomanos contra Carlos V y el Sacro Imperio Romano que el último pretendía recomponer. Ante el avance del protestantismo en Alemania, y en la propia Francia, Francisco I se comprometió a desistir de la alianza turca y a apoyar a Carlos V y la Cristiandad.[106] Esta fase culminó con el Tratado de Crépy (1544) entre Francia y España.

En las obras más conocidas de la historia de España que tratan la época aquí estudiada, el tema de la ley de pastos comunes del 1541, por ejemplo, se toca someramente y nunca estableciendo una interconexión con lo que sucedía en la Hispanoamérica colonial.[107] A pesar de eso, en una medida u otra hay mención a tradiciones comunales de la propiedad territorial en España

[106] Antonio Ubieto, Juan Reglá, José María Jover y Carlos Seco, *Introducción a la historia de España* (1984: 357-359).

[107] Esto incluye desde textos de historia económica hasta obras sobre España bajo los Austrias: Jaime Vicens Vives, *Historia económica de España* (1987); Pierre Chaunu, *La España de Carlos V* 2 Vols. (1976); Antonio Domínguez Ortiz, *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos 1517-1660* (1973); J. H. Elliot, *La España imperial 1469-1716* (1983), entre otros.

así como en Europa en general.[108] David E. Vassberg, historiador norteamericano y uno de los especialistas del tema, anota que "para los castellanos del siglo XVI prácticamente todos los campos de un territorio eran 'públicos' y 'comunes', debido al *derecho de derrota de mieses*". Esta tradición, como explica Vassberg, fue la expresión de un acuerdo que articulaba los derechos privados y los comunales, y los de la ganadería y la agricultura.[109]

Se podría decir en este sentido que, en Puerto Rico, la propuesta de los campesinos medios de reducir los hatos grandes sin expropiar del todo a sus dueños, era una forma de buscar una salida "negociada". También nos parece que esta otra observación de Vassberg tiene pertinencia para los casos de Hispanoamérica colonial: "...en la realidad no existía una clara dicotomía entre ganaderos y agricultores. Los campesinos labradores no podían

[108] Acerca de las formas comunitarias de propiedad en Europa y de su evolución, consúltese del sociólogo alemán, Max Weber, *Historia económica general* (1978) y del historiador holandés, Bernard H. Slicher Van Bath, *Historia agraria de la Europa Occidental 500-1850* (1974).

[109] Vassberg, explica: "La *derrota de mieses* era la combinación de una serie de derechos comunales y privados adecuada a la relación de complementariedad existente entre la agricultura de cultivo y la ganadería de pastoreo de la Edad Media y principios de la Edad Moderna. De acuerdo con esta tradición, los derechos privados sobre los campos se limitaban al periodo comprendido entre la siembra y la cosecha. Al terminar la cosecha todo propietario de campos de cereales o de pastos estaba obligado a abrir sus tierras al ganado de la población en general. En dicho período todo el territorio de una localidad –campos y praderas– se convertía en una especie de terreno comunal abierto a todo el ganado de la zona, y a veces incluso al ganado de poblaciones vecinas. Al comenzar la nueva siembra volvían a restablecerse los derechos individuales sobre los terrenos cultivados". *Tierra y sociedad en Castilla* (1986: 25, 117).

trabajar sus campos sin la ayuda de animales, mulas o bueyes. Además, la mayoría de los campesinos consideraba conveniente combinar los cultivos con la cría de animales, como ovejas, cabras o cerdos; y estos animales necesitaban ser alimentados". Hemos podido corroborar estas prácticas, por ejemplo, entre los estancieros de Cebuco.

En su obra, Vassberg discute los aspectos comunales asociados a diversas formas de propiedad: *ejidos* (reservas municipales), *dehesas* (terrenos cercados o abiertos de pastoreo), *cotos* (terrenos cercados de pastoreo o cultivo), *prados* (pastos de excepcional calidad) y *entrepanes* (espacios entre campos de cultivo). Al analizar la utilización y elegibilidad de los terrenos comunales –entre la teoría y la práctica–, "este derecho estaba reservado a los que constaban oficialmente como vecinos de la localidad".[110] La condición de vecinos denota al residente legal que ha recibido solares y quizás tierras adicionales para avecindarse, sujeto a las condiciones de las Reales Cédulas. Sin embargo, los "vecinos" resultan una categoría muy abstracta que, como la de "población", no significa mucho si no lo desmenuzamos en términos de sus instancias concretas en las estructuras sociales (como clases, fracciones de clases, capas, estamentos, castas). Las vecindades no se otorgaban equitativamente, sino de acuerdo a "las calidades de las personas" y a la discreción (o arbitrio) de los gobernantes facultados para repartir tierras.[111]

[110] *Ibid.*, pp. 42-51.

[111] Así consta en las cédulas de encomienda y vecindad otorgadas a numerosos colonos durante los primeros años de conquista y colonización española de Puerto Rico. Textos de dichas cédulas pueden examinarse en, Murga Sanz, *HDPR III Cedulario puertorriqueño* 1505-1517 (1961).

En otras investigaciones, Vassberg analiza la política agraria doble seguida por los monarcas desde el siglo 14. Por un lado, los reyes, incluyendo a Carlos V, promovían la ocupación de tierras realengas o baldías, protegiendo los derechos y propiedades comunes. Al mismo tiempo, hacían concesiones de propiedades a individuos y señores. Durante el siglo 16, en España, se registran numerosos pleitos entre diversas categorías de propietarios y reclamantes de tierras (vecinos, nobles, cabildo). En 1528, las Cortes habían pedido a Carlos V parar de hacer nuevas concesiones individuales y la anulación de las hechas. Como explica Vassberg, el rey mantuvo la soberanía Real y estableció un precedente de injerencia Real en el ámbito de la propiedad comunal municipal.

> Sin embargo, en cuanto a futuras concesiones, el rey: Aunque prometió tomar en consideración los deseos de las Cortes en cuanto a concesiones futuras, no se comprometió con respecto a las ya hechas dejando el asunto en manos del Consejo de Castilla.[112]

En la segunda mitad del siglo 16, bajo el reinado de Felipe II, Vassberg observa que se siguió una política de venta de tierras baldías, gravándolas con *alcabalas* o impuestos de ventas e impuestos de propiedad, como una de las medidas de obtención de recursos financieros para un Estado en bancarrota.

[112] David E. Vassberg, "The Sale of *Tierras Baldías* in Sixteenth-Century Castile", *Journal of Modern History*, 4, 1975, p. 634. Del mismo autor, además véase, "The Spanish Background: Problems Concerning Ownership, Usurpations, and Defense of Common Lands in 16th Century Castile", *Spanish and Mexican Land Grants and the Law* (1989: 12-23).

En cuanto a las colonias Hispanoamericanas, tocaba al Consejo de Indias resolver la cuestión. ¿Qué criterios guiaron al Consejo a favorecer la promulgación de la ley de los pastos comunes?

En el texto de la ley no hay ninguna disposición sobre *alcabalas* u otras condiciones en este sentido. En el caso de Puerto Rico, la Corona anuló una ordenanza municipal (la que legitimaba los hatos señoriales), para abrir espacio a los labradores (estancieros). Opinamos que en la mente del Consejo, lo importante era promover y fortalecer el poblamiento de las colonias. Ese era el interés estratégico del Estado. Los privilegios individuales, es decir, el puñado de señores de hatos, en este caso posiblemente fueron vistos como un problema serio, o una amenaza, al futuro poblamiento y control sobre Puerto Rico. La aplicación de la ley estaría sujeta a las condiciones concretas de cada lugar. Por ejemplo, en Puerto Rico y en La Española tendría resultados diferentes. Como veremos en seguida, los miembros del Consejo tenían vasta experiencia y conocimiento de los asuntos indianos.

El Consejo Real y Supremo de Indias, fundado el primer día de agosto de 1524, era la máxima institución del Estado español encargado de los asuntos de las colonias en América. Veamos quiénes eran los altos oficiales que firmaron la ley de pastos comunes en 1541:

1. Fray García de Loaysa (1478-1556): Nació en Talavera. Maestro General de la Orden de los Dominicos (1518), Obispo de Osma (con 3,000 ducados de renta) y luego de Sigüenza; tras la muerte en 1524 del Obispo Juan Rodríguez de Fonseca, máxima autoridad, fue nombrado primer Presidente del Consejo de Indias (200,000 maravedís

de salario); Arzobispo de Sevilla y juez inquisidor; Cardenal y Confesor del Emperador Carlos V; acompañó al Emperador a la Coronación en Italia (1529-1533); Gobernador General de Indias (1540-1542), con poder de decreto en nombre y ausencia del Emperador; alto miembro del Consejo de Estado (1543). Murió en Madrid el 21 de abril de 1556.

2. Juan de Samano: Oficial de Secretario bajo Lope de Conchillos (1513); encargado de negocios de Indias (desde 1522); Secretario sustituto del Consejo (por Francisco de los Cobos), de 1524 a 1539; Secretario del Consejo (1539-1558).
3. Dr. Diego Beltrán: Obispo de Lugo, miembro del Consejo de Castilla, desde 1516; primer Consejero de Indias (1523-1542), con salario de 100,000 mrs. más mercedes de derechos de Registro de las Audiencias de Santo Domingo y de México; destituido por aceptar sobornos de Diego de Almagro y Hernando Pizarro (Perú) y Hernán Cortés (México) a cambio de favores; condenado a privación perpetua de su oficio, salario y mercedes, con multa de 17,000 ducados; arruinado, retirado a pasar últimos días en el Convento Agustino, Nuestra Señora de Gracia en Medina del Campo.
4. Dr. Juan Bernal Díaz de Luco: Provisor del Arzobispo de Toledo; Consejero de Indias desde 1531; autor de varias obras de teología y derecho canónico; uno de los representantes de España en el Concilio de Trento (1545), año en que salió del Consejo; nombrado Obispo de Calahorra.
5. Lcdo. Gutierre Velázquez de Lugo: Ex-Oidor de la Chancillería de Granada; Consejero de Indias

(1535-1551); tuvo pleito con Hernando Pizarro en 1550.[113]

Nada menos que de este grupo Hernando de Lepe extrajo un decreto comunal de resonancia más que bicentenaria. Hernando de Lepe se ganó uno de los sitiales de héroes populares de la historia de Puerto Rico.

Simultáneamente, en La Española habían fuerzas sociales promoviendo un cambio similar en el régimen de propiedad de la tierra. Las disposiciones legales relacionadas a La Española se anticiparon a las de Puerto Rico sólo por cuestión de meses. Antes de pasar a examinar el texto de la ley de tierras de Puerto Rico demos un vistazo a la ebullición social en La Española.

[113] Información biográfica en Ernesto Schafer, *El Consejo Real* 2 Tomos (1935); Karl Brandi, *Carlos V* (1993).

Cap XI

Panorama agrario de La Española

La ley de los pastos comunes tuvo, en primer lugar, el antecedente colombino (1497) y otras disposiciones posteriores de La Española. También en 1541, se decretaron Reales Cédulas ratificando las disposiciones sobre los pastos comunes para La Española y otras partes de Hispanoamérica.

En La Española hubo muy grandes propietarios de ganados, en una dimensión superior a la conocida para Puerto Rico, pero con una cuestión agraria similar. Sin embargo, para la década de 1540 la formación esclavista azucarera era una realidad dominante en La Española. Era así desde por lo menos veinte años antes. Todavía ese no era el caso de Puerto Rico.

"Algunos ganaderos", observa Juan Bosch, "tenían parte en los ingenios de azúcar y los dueños de ingenios tenían ganado; pero eso no significa que unos y otros pertenecían al mismo grupo social. Los azucareros eran miembros de una oligarquía; los ganaderos pertenecían a una capa de esa oligarquía que estaba llamada a convertirse en una oligarquía patriarcal".[114] En el Puerto Rico del mismo periodo no existía una diferenciación marcada así y, como hemos dicho, el com-

[114] *Composición social dominicana* (1978: 34).

plejo económico-social del Ingenio azucarero *comenzaba* a tomar forma.

Según el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, algunos vecinos de Santo Domingo eran dueños de manadas que abarcan desde 1,000 y 2,000 a 15,000 y hasta 25,000 cabezas de ganado. Entre los casos excepcionales, en 1535 el Obispo don Rodrigo de Bastidas poseía unas 16,000 reses y en 1547 se le reporta con más de 25,000. Doña María de Arana, viuda del hidalgo Diego Solano, señoreaba sobre 40,000 cabezas de ganado.[115] Bastidas era dueño de 11 hatos, 80 esclavos, 26 casas en la capital y condueño de un ingenio de azúcar.

Una porción de documentos impresos, que pasaremos a comentar, induce a plantear que en La Española hubo algún movimiento en favor de la redistribución de la tierra. Hay evidencia de que algunos elementos de la oligarquía esclavista azucarera, si no encabezaron el movimiento, ejercieron su influencia para propiciar el cambio.

A su regreso de un viaje a España, arribando en Santo Domingo el 11 de diciembre de 1541, el contador Alvaro Caballero escribió una carta al Emperador aludiendo a una ley de tierras comunes. Según dice, esta ley había alegrado a "todos los vecinos y moradores". Asumimos que estos serían los peticionarios de La Española y que no eran, en el decir de Oviedo, "ricos en ganado". Caballero se refirió a la Provisión "para que pastos, montes y aguas sean comunes y realengos, que cuantos tengan ganados puedan hacer sus corrales y asientos do quisieren". Para él, la ley era "utilísima" pues le hacía frente a las pretensiones señoriales ganaderas de unos pocos. Es muy probable que Caballero viera con buenos ojos el objetivo de reducir las tierras de ganadería

115 *Ibid.*, pp. 33-34.

porque sus intereses radicaban más en la producción azucarera.

Después de 1530, explica el historiador dominicano Genaro Rodríguez Morel, La Española tuvo más de 40 ingenios de azúcar. Uno de los principales exportadores de azúcar era Alvaro Caballero, dueño de dos ingenios, un trapiche y otras propiedades. Para la segunda mitad del siglo 16, Caballero y Melchor de Torres eran "considerados los hombres más ricos de la Isla". En la década de 1560 llegaron a exportar hasta 200,000 arrobas (2,500 toneladas) a Sevilla.[116]

Todo indica que gracias a las gestiones de Alvaro Caballero (y quizás de otros que desconocemos) se sentaron las bases de una ley específica para La Española. Otra comunicación del arcediano Alonso de Castro confirma que Alvaro Caballero fue quien trajo la ley de España.[117]

116 Genaro Rodríguez Morel, "Esclavitud y vida rural en las plantaciones azucareras de Santo Domingo. Siglo XVI", *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX, 1992, pp. 99-102.

117 En *Cuatrocientos años de legislación comunal en la América española* (1945: 46), el jurista puertorriqueño Federico Enjuto Ferrán refiere una ley de pastos comunes para La Española, con fecha de 15 de abril de 1541 (y contenida en las *Leyes de Indias*, Ley V, Título XVII), en cuyo encabezamiento lee: "Que los pastos, montes y aguas y términos sean comunes y lo que se ha se guardar en La Española". A renglón seguido, declara: "Nos hemos ordenado que los pastos, montes y aguas, sean comunes en la Indias, y algunas personas sin título nuestro, tienen ocupada muy gran parte de término y tierras y no consienten que ninguno ponga corral, ni *buhío*, ni traiga allí su ganado". Los colonizadores adoptaron el término taíno *buhío* o *bohío*, que identificaba las formas de casas rústicas. No está claro si la ley que obtuvo Caballero es esta de abril, aunque él volvió a Santo Domingo sólo a fines de ese año.

Sobre Enjuto Ferrán y la importancia de su obra en relación a Puerto Rico, véase Godreau y Giusti, *Op. Cit.*, pp. 367-370.

Cabe la posibilidad de que Caballero y Hernando de Lepe coincidieran, y hasta actuaran juntos, en España frente a un enemigo común. Igual que pasó en Puerto Rico, hacía muchos años el cabildo de Santo Domingo había otorgado un espacio descomunal para los hatos. De ello se venía quejando el arcediano De Castro:

> También ha muchos años que grito...que un vecino o dos o tres, que son ricos de ganado, tengan 20 y 40 leguas de tierra con 20 asientos o más que hace para su ganado por ocupar toda la isla por virtud de una negra ordenanza que hicieron los regidores de esta ciudad que no se podiere poner hato de vacas, ovejas, puercas, menos de 6,400 varas de medir de otro.
>
> Ellos tienen ocupado lo mejor, y los pobres pobladores que pueblan los campos y sacan oro no tienen donde criar una vaca ni un puerco, ni aún junto a sus minas: lo han de comprar a los ricos, y llevarlo a cuestas. De ahí tantos pleitos para medir las leguas, tantos señalamientos de todos.[118]

Es un pasaje revelador y sugerente a lo que sucedía en Puerto Rico. A pesar de que la época dorada había terminado en La Española antes de 1520, vestigios sociales del tiempo encomendero minero se dejaban sentir. Eran las voces de los "pobladores pobres" (empleados de los encomenderos y esclavistas) y de los campesinos medios y capas bajas de colonos. En América, como en España, no todos habían conseguido o se les hacía muy difícil subir de escalafón social.

---

118 "Relación del arcediano Alonso de Castro al Consejo de Indias, Santo Domingo, 26 marzo 1542", *Santo Domingo manuscritos* (1981: 397-398).

Alvaro Caballero observó que la ley no se cumplió debido a la oposición de dueños de grandes hatos: "inhiere eso a la tierra enagenada y hecha de señorío".[119] Es decir, el problema en La Española –igual que en Puerto Rico– estribaba en los hatos señoriales establecidos. El arcediano De Castro hizo otro señalamiento de donde se desprende que la ley fue burlada:

> Agora que Alvaro Caballero ha traído provisión para que todo se quite, se tuerce cautelosamente, y no se hace más de que a los ricos que tenían 20 asientos que puedan tener 40, y al pobre que no tenía más de uno para 300 o 400 vacas, que se le quite la mitad y no tenga si no media legua. Es necesario hacer la Provisión y dar favor a los del campo que sacan oro con que todos comamos con su hacienda y sudor.[120]

Por otra parte, la Audiencia Real se abanderizó abiertamente con los barones coloniales de ganado. En una Relación de los oidores al Emperador, del 22 de marzo de 1542, indican que el cabildo había elevado a su consideración la provisión de pastos y montes comunes. Informan que el cabildo de Santo Domingo requirió a la Audiencia a intervenir en la implementación de la Real Provisión, poniendo al descubierto la lucha agraria existente: "porque algunos vecinos con pocos ganados tenían ocupados demasiados sitios de los que habían menester y defendían que otros los ocupasen".[121] Pero los oidores formaron un frente de oposición al dictamen de permitir asientos y corrales juntos.

---

119 "Carta de Alvaro Caballero al Emperador, Santo Domingo, 20 marzo 1542", *Santo Domingo manuscritos* (1981: 393).

120 "Relación del arcediado De Castro, 1542", *Op. Cit.*, p. 398.

121 "Relación de los Oidores, Real Audiencia de Santo Domingo, 22 marzo 1542", AGI Santo Domingo 164, ff. 1r-1v.

Los jueces –Vadillo, Cervantes de Loaysa y Guevara– subrayaron las diferencias de la realidad ganadera en la metrópoli y en la colonia. Sobre los asientos y corrales de ganado apuntaron que "las vacas acá no andan recogidas ni guardadas como en los reinos que las traen muy domésticas y mansas y apacentadas en dehesas amojonadas y conocidas y tienen sus abrevaderos en... pozos propios". Según ellos era imposible tener una supervisión sobre las 10, 15 ó 25,000 vacas o más de algunos señores de dicho ganado, "que no las pueden traer recogidas ni contadas".

Cada tres meses se hacían unos "rodeos" para recoger y reconocer el ganado. Se alegó que la mitad del ganado no llegaba al rodeo por andar derramado en montes y arcabucos. La mayor cantidad permanecía "orejano sin herrar ni señalar", y se mataba fundamentalmente para aprovechar los cueros dejando perder la carne.

Los oidores apuntaron que había criadores que tenían asientos y corrales desde hacía 30 años. Levantando el banderín de la antigüedad, se ciñeron a la ordenanza del cabildo de Santo Domingo por la cual cada vecino criador debía guardar "una legua de término" (igual que en Puerto Rico). La Audiencia Real defendió sin ambages a los grandes propietarios de ganado.

De permitir un arreglo más comunitario, objetaron los jueces, no habría diferencia entre los señores de 4,000 reses y los dueños de 100. Consideraron peligroso el permitir poner corrales juntos, haciendo una observación acerca de la realidad social desde otro ángulo: "generalmente, quien los guarda y tiene cargo de ellos y de su aprovechamiento son esclavos negros y muchos de ellos *bozales* y algunos indios porque españoles pocos pasan a esta Isla, y los que en ella quedan

sirven para mandadores y no para trabajadores".[122] Como se puede apreciar, también recurrieron al chantaje de los que dominan; en realidad, el de una capa de la oligarquía. Poner la ley en práctica equivalía a trastocar el orden privilegiado de un grupo de barones coloniales de ganado. Ese es el fondo de la cuestión agraria que estalló en 1541: en La Española y en Puerto Rico.

El orden establecido de la colonia era una cosa y el de los reinos en la Península Ibérica era otra cosa: "muchas cosas de las de acá por ninguna manera se pueden regular ni sostener a semejanza de las de allá", los oidores declararon desafiantes.[123] Poder señorial colonial o poder imperial metropolitano, ¿quién podía más? ¿Mandaría Carlos V, más ocupado en asuntos imperiales en Alemania, un ejército a La Española y a Puerto Rico para poner las cosas en otro orden?

Para "consultar" entre los vecinos y hacer un informe, la Audiencia comisionó a seis "personas principales". Como resultado, "se suspendió el cumplimiento de la Real Provisión de voluntad de todos", hasta que la Corona dictaminara otra cosa. También aludieron a las posibles "pendencias y pasiones y enojos" que se podían dar entre unos y otros, siendo esto "la cosa que más desbarata las poblaciones de acá". Para suplicar por la "confirmación" de dicha suspensión enviaron como procurador de la Ciudad de Santo Domingo a España al Tesorero Alonso de la Torre. Y en cuanto a Puerto Rico, dispusieron "que no se innove cosa alguna y que se conserven por esta nuestra orden hasta que

[122] *Ibid.*, f. 2r.

[123] *Ibid.*, f. 2r.

Vuestra Majestad lo vea y provea sobre todo lo que Su Real servicio sea".[124]

Hasta la fecha, el tema del conflicto agrario en La Española no ha sido estudiado.[125] Mas, ciertamente, lo que ocurrió allí guarda relación con lo que acaecía en Puerto Rico. Cuando Alonso de Molina, portavoz de los dueños de hatos señoriales en Puerto Rico, llevó a cabo sus maniobras legales en Santo Domingo encontró (o sabía que encontraría) un clima político a su favor en altas esferas del poder. En una carta suya de 1542 declaró que hacía 36 años que residía en La Española (y en Puerto Rico): eso lo convierte en uno de los colonizadores con más experiencia en las Antillas, desde 1506.[126] No obstante, en Puerto Rico, los campesinos estancieros no acataron la orden de la Real Audiencia.

Al igual que en La Española, en Puerto Rico los reformistas creían que bastaba una Provisión Real para mudar las cosas. Examinemos el texto de la ley.

[124] *Ibid.*, f. 3r.

[125] No es discutido en las obras generales más conocidas, por ejemplo, en Frank Moya Pons, *Manual de historia dominicana* (1983); Roberto Cassá, *Historia social y económica de la República Dominicana* Tomo I (1983); Juan Bosch, *Composición social dominicana* (1978). Hemos resumido la información conocida en nuestra ponencia, "Propiedad y pastos comunes en La Española, 1541-1550", *Séptimo Congreso Dominicano de Historia* (1995).

[126] "Carta de Alonso de Molina a S.M., San Juan, 12 febrero 1542", AGI Santo Domingo 168, f. 147 - CIH Carr. 239.

Cap XII

La Real Provisión

Desde la ciudad de Talavera (Castilla), con fecha del 26 de agosto de 1541, el Consejo de Indias expidió la Real Provisión ordenando que las tierras y aguas para el pastoreo y ganadería fueran comunes en Puerto Rico. Empieza por denunciar que la ordenanza del cabildo de San Juan (de 1521 o antes), promotora de los hatos señoriales, estaba en contradicción con lo mandado por la Corona, "que los pastos, montes y aguas sean comunes, así en la Isla Española como en otras partes de nuestras Indias".[127]

Los consejales imperiales escribieron con ligereza cuando señalaron que en Puerto Rico "muchas personas" ocupaban "muy gran parte de la tierra" estorbando las posibilidades de poblamiento para otros. Ya hemos visto que eran pocos.

En la Provisión, el Consejo de Indias incluyó diversas categorías territoriales asociadas al pastoreo: pastos, montes, términos y aguas. Para no dar lugar a dudas se decretó que estas tierras y aguas fuesen comunes "ahora

[127] "Real Provisión mandando que los pastos de la Isla de San Juan sean comunes; Fray García, Refrendada por Juan de Samano y firmada por el Consejo, Talavera, 26 agosto 1541", AGI Justicia 976. Con fecha equivocada del 17 de agosto, véase transcripción en Murga, *HDPR* I (1956: 349-351).

y de aquí adelante, perpetuamente". Pero, ¿para quiénes iban a ser comunes? "Comunes" para todos *los vecinos*.

Cualificaban todos aquellos que tenían carta de vecindad. Indudablemente, la ley cubría a una porción de pobladores españoles y sus descendientes considerablemente mayor que la oligarquía o fracciones de ella privilegiados. Los españoles clasificados como "moradores" (a menos que tuviesen arraigo por costumbre reconocida), así como los vestigios de indios y las masas de esclavos africanos quedaban excluidos de la vecindad oficial.

En teoría todas las categorías de vecinos podían "gozar libremente" del patrimonio común. Disponía la ley, a su vez, que los vecinos tenían derecho a poner *bohíos* (o casas), *cabañas* (o rebaños) y tener sus ganados juntos o apartados, "como quisieren". El texto de la ley no hace mención para nada de la nueva ordenanza municipal del cabildo de San Juan (10 enero 1541), reglamentando la propiedad en términos de media legua. En este aspecto, la Real Provisión podía prestarse a interpretaciones liberales. No obstante, creemos que por parte del cabildo de San Juan se interpretaría que "donde quiera" y "juntos" significaría guardar la distancia de por lo menos media legua entre las propiedades.

La ordenanza municipal antigua fue revocada y dada "de ningún valor y efecto". Todas las autoridades Reales y municipales estaban compelidos a cumplir la ley. De lo contrario podían enfrentar multa de 5,000 pesos de oro y/o la confiscación de sus bienes.

Para que todo el mundo se enterara, en la Real Provisión se instruía pregonar la misma ante escribano público en la Ciudad de San Juan y villas de Puerto Rico. Antes de que en Puerto Rico se diera a conocer la reafirmación de la soberanía de la Corona, el alcalde Francisco Juancho practicó un reconocimiento militar.

Cap XIII

El Alarde

Durante el siglo 16, ocasionalmente las autoridades hacían constar las fuerzas militares a través de alardes. Un alarde (del árabe, *alard*) significa una inspección de los vecinos y moradores aptos para el servicio militar y reconocimiento de las armas de que disponían. La situación militar fue una preocupación constante en el proceso de colonización: en 1541 la inquietud era doble.

Desde el punto de vista de la metrópoli, debido a las guerras con Francia, existía una amenaza, a veces real y a veces ficticia, de "flotas" francesas que inundarían el Caribe poniendo en peligro la hegemonía española. En las colonias, concretamente, los pobladores españoles se enfrentaban a la resistencia de los indios y negros esclavos y a los ataques de corsarios. En 1540, el Consejo de Indias ordenó a todos los gobernadores y cabildos de Hispanoamérica a que los vecinos se proveyeran de las armas y caballos que más pudieran, que hicieran alardes cada cuatro meses y, cuando necesario, que los gobernadores se socorrieran unos a otros.[128]

Al año siguiente, el 30 de noviembre de 1541, el gran propietario contrarreformista y alcalde, Francisco

128 "Auto del Consejo de Indias a los Oficiales de Sevilla, 1540", *Puerto Rico manuscritos* (1960: 339-340).

Juancho, requirió hacer un alarde de la caballería, infantería y armas de los vecinos de San Juan. Poco después, los oficiales Reales comunicaban que los vecinos estaban "todos apercibidos y se hace alarde de cuatro en cuatro meses. Lo que falta es artillería".[129]

Aunque existía una orden general para realizar periódicamente los alardes, opinamos que las revistas militares podían servir a diversos intereses sociales de manera muy concreta. El peligro de asaltos de indios "caribes" (o taínos), de emboscadas de esclavos fugitivos y de saqueos de corsarios franceses requería a los vecinos estar alertas. Acontecían con frecuencia, pero no todos los días. En las circunstancias de intensidad del conflicto social de Puerto Rico, de 1541 y 1542, el alarde también podía ser útil para determinar con cuáles armas contaban los bandos en pugna. Es decir, hacer inspección entre los colonizadores por si se iban a las armas entre ellos. Mediante el alarde los defensores de los hatos señoriales, a pesar de ser una minoría de la

129 "Carta de los Oficiales Reales al Emperador, San Juan, 7 dic. 1541", *Puerto Rico manuscritos* (1960: 346). Firmaron el tesorero Castellanos, el contador Eguiluz y el factor Villa. Los primeros dos eran contrarreformistas y el último a favor de la reforma.

Para el siglo 16, aparte del alarde del 30 nov. 1541, se conoce documentación de otros cinco alardes; indicamos el número de vecinos entre paréntesis. Estos son: 28 dic. 1550 (48); 31 marzo 1551 (35); 28 junio 1551 (20), en documentos incompletos del AGI Contratación 5710; 21 septiembre 1561 (53 a caballo, 129 a pie) y 8 febrero 1562 (55 a caballo, 138 a pie), AGI Patronato 175 Ramo 36. Los alardes de 1561 y 1562 reflejan una mejor organización militar e incluyen caballería, infantería agrupada por escuadras, y grupos de ballesteros, arcabuceros, piqueros y rodeleros. Sugerimos que deben analizarce con referencia al período de auge de la economía esclavista azucarera (segunda mitad, siglo 16).

población, mostrarían quién monopolizaba o tenía mejores medios de guerra.

El alarde consistió de una inscripción de la "gente de a caballo" y de la "gente de a pie". Hasta donde podemos ver, el procedimiento se circunscribió a la Ciudad de San Juan y sus términos. Lo que sucedió en San Germán y en otros lugares continúa siendo una incógnita.

Juancho preparó una lista, encabezada por él, identificando nombres y armas. Como se trata de una lista larga (71 en total)[130], aquí vamos a resumir y hacer algunas observaciones preliminares.

La información contenida en el documento debe ser tomada como muestra. No todos los vecinos y moradores se inscribieron. Algunos de los protagonistas principales del conflicto agrario, citados a lo largo de este libro, no figuran en la lista. En el documento no se indica si eran casados o no. Lo ideal sería poder identificar la posición con respecto a la nueva ordenanza municipal y a la Real Provisión de los pastos comunes asumida por cada uno de los inscritos. Ha sido posible determinar esto parcialmente. Veamos lo que ese parcial sugiere.

De 26 nombres señalados como "gente de a caballo", sabemos la posición de más de dos tercios (19 de ellos). Y de estos 14 (53.8%) estaban en contra de la reforma agraria y 6 (23%) estaban a favor. Se observa una tendencia clara contrarreformista a nivel de la caballería. Las armas de fuego (con dos excepciones) prácticamente brillan por su ausencia. Por lo tanto, la lucha a caballo todavía podía ser una ventaja arrolladora.

Hemos podido identificar mínimamente posiciones en el plano de la infantería. Por el momento es imposible adelantar alguna tendencia. Apenas dos de los 45 nom-

130 Véase Apéndice A.

bres inscritos como "gente de a pie" figuran entre los identificados en peticiones de estancieros y a favor de la ley de pastos comunes. Algunos aparecen formulando testimonios contradictorios. ¿Quiénes eran y de qué lado estarían todos esos colonos?

Estamos lejos de proponer cualquier conclusión definitiva en este sentido. Pero, subrayamos que el alarde fue promovido en las circunstancias de 1541 por uno de los principales defensores de la gran propiedad. Hasta que se consiga profundizar más en las investigaciones, mantengamos esta noción: un número significativo de caballeros, con sus lanzas y adargas y otras armas[131], apuntan en la dirección contrarreformista. Opinamos que un objetivo específico del alcalde Juancho y de los señores de ganado era hacer una demostración de fuerza militar.

Puede ser que la mayoría de los pobladores españoles estuviesen a favor de la nueva ordenanza del cabildo de San Juan y de la Real Provisión, de redistribución de la tierra y de pastos comunes. A través de una diversidad de documentos, esa mayoría se va palpando. Quizás no se dispusieron a un enfrentamiento armado antes de estar seguros de haber agotado los caminos legales, o debido a las desventajas militares, o por temores de índole subjetiva.[132]

---

131 Entre las armas identificadas, se incluyen: espadas, lanzas, lanzones (lanzas cortas y gruesas), adargas (escudos de cuero, de forma ovalada o "acorazanada"), rodelas (escudos redondos y delgados), ballestas (lanza-flechas portátiles), corazas (armadauras, con peto y espaldar de cuero, hierro o acero), y arcabuces (armas de fuego, parecido al fusil). La caballería peleaba con lanzas y adargas y la infantería con espadas y rodelas.

132 Ciertamente no fue por falta de tradiciones militares y disposición al enfrentamiento armado, pues los ejemplos abundan en la historia de España. Véase, por caso, Julio Valdeón Baruque, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV* (1975).

Esas desventajas se podían descontar y superar decidiéndose a imponer la voluntad popular por las armas. Las circunstancias estuvieron cerca, pero no llegaron al punto, de tener que probarse en esos términos. Y, entre tanto no se suscitara una insurrección o revuelta, los señores de ganado no tenían necesidad de reprimir a los campesinos con violencia. Si lo hubieran hecho, se expondrían a revolver un avispero en un medio social donde eran minoría antipática. La propia probanza de Molina pone al descubierto la fuerza ideológica de los señores de hatos y, al mismo tiempo, su debilidad social.

Paralelamente, los barones de ganado sabían que se enfrentaban a un contrincante poderoso entre sus pares de la oligarquía. En 1540, asomaba en el horizonte de Loíza, y en medio del señorío hatero, un trapiche y plantación azucarera que, si bien era modesto en infraestructura y dimensión, presagiaba un nuevo camino histórico. En el transcurso de 1542 y de ahí en adelante, Gonzalo de Santa Olalla, Luis Pérez de Lugo, Alonso Pérez Martel, Hernán Sánchez Alemán (hatero de Loíza), y otros comenzaron a construir ingenios azucareros mostrando dicho mollero económico. Casi todos los señores de ingenios (antes de ser dueños) ocupaban y ocuparon luego cargos en el gobierno y/o cabildo desde donde ejercieron influencia y poder político.

Los líderes estancieros sabían que entre la clase alta había puntos de vista políticos diferentes. Las diligencias de Lepe en España se llevaron a cabo en sintonía con aliados en el cabildo.

Cap XIV

Obedezco, pero no cumplo

Hernando de Lepe estaría eufórico con su logro en el Consejo de Indias. Con la Real Provisión en manos, cruzaría el Atlántico lleno de esperanza para la causa popular estanciera. Lepe no llegó a la Isla con la ley hasta diciembre de 1541. Por experiencia sabía que la parte más difícil de la lucha estaba por darse. Se perfilaban unas Navidades borrascosas.

Para comenzar, la composición del cabildo se había modificado. Lepe entregó la Provisión al regidor Alonso de la Fuente (un aliado) para que éste la presentara al cabildo. El viejo Baltasar de Castro había muerto y en su lugar se nombró regidor a García de Villadiego; también Juan de Villa figura como nuevo regidor. En circunstancias no claras, Pedro de Espinosa cesó como alcalde antes del 1ro de enero pero permaneció en el cabildo como regidor. En algún momento antes de acabar el año 41, se produjo la elección de Francisco de Aguilar como alcalde. Villadiego y Aguilar eran dueños de hatos señoriales. Ahora los latifundistas contaban con una representación todavía más directa en el seno del ayuntamiento.

El telón se levantó para presenciar la contienda entre los miembros del cabildo. Molina, encolerizado como un lobo feroz, desataría su rabia en unos días. En ese instante estaba moviéndose inquieto de un lado para otro.

Sabiendo que Lepe había llegado de España con un instrumento político poderoso y que iba a presentar la Real Provisión en una próxima reunión del cabildo, el 17 de diciembre de 1541 el procurador Molina sometió por anticipado al cabildo un requerimiento de suspensión de la ley con el apoyo de 27 firmas. Mediante este recurso Molina intensificó una campaña de descrédito contra Lepe.

Se alegó que, contra la voluntad de los vecinos, moradores y de su procurador general, Hernando de Lepe había actuado "por su propia autoridad" o había sido "inducido o traído" (manipulado) por alguien que no deseaba "el bien de la República". Como vemos, los portavoces tanto de los campesinos estancieros como de los señores de hatos reclamaban estar hablando en nombre de la generalidad de los colonos. Solo que, objetivamente, los primeros eran mayoría frente a los segundos.

Pero Molina procuraba presentar a Lepe, especialmente, como el único interesado en "desordenar lo que esta bien ordenado"; y que, lo que "pedía Lepe" era "muy dañoso y perjudicial" para todos. Molina habló de ordenanzas y *fueros*[133], y costumbres de hacía "30 años" de la Ciudad de San Juan las cuales, supuestamente habían sido "confirmadas" por la Corona. La costura clasista y oligárquica de su argumentación, sin embargo, sale a relucir a renglón seguido en el "Requerimiento de suspensión", que estamos analizando. Para el procurador Molina, la *pax hatera* de las últimas tres décadas:

> es muy bastante orden y como toda buena ciudad lo debe tener. Porque es notorio que la cosa que esta

[133] De *fuero* (del Latín *foru*, tribunal), significa el cuerpo de leyes, privilegios o exenciones concedidas a una ciudad, provincia o persona. También denota presunción y arrogancia.

debajo de un señor esta mejor regida y gobernada que la que esta debajo de muchos señores, que por eso se pone un rey en un reino y un gobernador en una provincia y un señor en una casa, y así un pastor en un hato de ovejas...

donde hay muchos que manden, y cada uno tiene diverso sentido, si todos tuviesen poder de mandar, queriendo cada uno diversamente, no se podría hacer sin mucho daño de la tal hacienda y así los hatos no estuviesen por la buena que han estado.[134]

Sin embargo, Lepe parecería no estar tan solo según se deja ver después en el mismo texto. Ya hemos comprobado el horror que causaba a la mentalidad señorial la mera idea de la pluralidad y diversidad de opiniones, y que la mayoría de los vecinos tuviera más poder económico y político. Si se les diera a la mayoría la libertad de entrar en las tierras señoriales para establecer nuevos hatos (entiéndase, reduciendo el latifundio de una legua) –según Molina– se volverían unos contra otros y tal reestructuración "no se podría sufrir sin haber grandes divisiones y pendencias y escándalos".

El propio Molina se encargó de señalarnos, a su modo, la contraposición social: "mayormente, que los más poderosos y más antiguos dirán que a ellos pertenecía por antigüedad la mejor parte, y los labradores y otras personas labradores que residen en los campos dirán que por ellos se sustenta la tierra y que han de haber la mejor parte".[135] En lugar de la "paz y

[134] "Requerimiento de suspensión de la Real Provisión de pastos comunes, por el procurador Alonso de Molina, Ciudad de San Juan, 17 diciembre 1541", AGI Justicia 976.
[135] *Ibid.*

la concordia"[136], la "petición de Lepe" resultaría en "guerra y escándalo... muertes y males". Si tal aconteciera, no sería por culpa de los poderosos: "lo cual todo se ha de excusar", según Molina. Antes de que fuera muy tarde, el cabildo debía poner remedio.

Molina tampoco desaprovechó la oportunidad para dar muestras del paternalismo con que la clase dominante trataba a las subalternas. Proyectando una dependencia y sumisión (o lo que debería ser tal) de los campesinos estancieros hacia los ricos señores de ganado, Molina expresó: "en esta Ciudad hay muchas vidas honradas que no tienen otra cosa de que se sustentar sino hacienda del campo, el que no se atreviere a perjudicar las *haciendas de los barones* por temor de la resistencia".[137] Los campesinos, desde la óptica señorial, debían estar siempre de cabeza inclinada ante los barones.

Aunque los señalamientos anteriores lo contradicen con sus propias palabras, Molina sostenía que la mayoría o casi todos los vecinos eran contrarios a la "petición de Lepe"; y que no debería ponerse en vigor la Real Provisión porque sobre el asunto había *litis pendencia* (litigio) en la Audiencia de Santo Domingo. El procurador alegó que existían leyes permitiendo a "la República" a "obedecer y no cumplir" las Reales Provisiones que se consideraran perjudiciales a la comunidad o a "personas particulares" resultado de "inoportunidades o siniestras relaciones", como la que supuestamente diligenció Hernando de Lepe.

Molina, y los firmantes, pedían al cabildo suspender el cumplimiento de la Real Provisión y que se informara a

[136] ¿Concordamos en que Molina quería decir, en realidad, la hegemonía de los señores de hatos?
[137] *Ibid.*

Francisco Juancho (alcalde) tenía un *condado* en Guayama: "en estos está la mayor parte de la tierra ocupada".[139]

En la documentación del siglo 16 estudiada hasta ahora no conocemos otra referencia a condado con el significado de señorío territorial apuntado; el documento no especifica la dimensión (por ejemplo en leguas o caballerías) pero lo suponemos mayor que un hato. En el contexto medieval castellano, condado (del Latín, *comitatus*) denota el territorio o heredamientos dados a los *comes*, o condes, que acompañaban a los reyes en tiempos de paz y de guerra.[140] Durante el proceso de repoblación en la España medieval, como analiza el historiador español Salvador de Moxó, los condes tuvieron un papel destacado en el establecimiento de pequeños núcleos de población y la fundación de villas. Así, por ejemplo, el conde Gatón lidereó la "restauración colonizadora" de Astorga (León) y el conde Rodrigo fue "paladín en el siglo IX de la restauración de la tierra castellana".[141] Naturalmente, hay una distancia histórica y un contexto diferente entre la Castilla condal medieval, de la que habla Moxó, y la Guayama "condal" del siglo 16, que interpretamos. Haciendo todas las salvedades posibles, no nos parece incorrecto concebir a un Francisco Juancho en un empeño colonizador con implicaciones señoriales. Después de todo, Juancho llegó joven a Puerto Rico con la expedición originaria de Ponce de León, en 1508,

[139] "Información de Hernando de Lepe a Su Majestad, Ciudad de San Juan, febrero 1542", AGI Justicia 976.

[140] Real Academia Española, *Diccionario de autoridades* (1979).

[141] Salvador de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval* (1979: 58-65).

participó de la fundación de la Villa de Caparra y figura entre los primeros conquistadores como hidalgo.[142] El estado de investigaciones del siglo 16 no nos permite documentar "condados" que fueran concedidos a otros principales conquistadores, aparte del condado de Guayama.

El día de Navidad 1541, fue la ocasión que los partidarios de la reforma escogieron para, en el decir de la historiadora Gil-Bermejo, "soltar la bomba" en el cabildo. El regidor Alonso de la Fuente trajo la Real Provisión que le entregara Lepe y fue leída: "por sus mercedes fue obedecida en forma". La correlación de fuerzas de ese momento mostraba la división y empate. En términos de hacer cumplir la ley, los regidores (r) y alcaldes (a) se pronunciaron así:

A Favor	**En Contra**
Pedro de Espinosa (r)	Francisco Juancho (a)
Alonso de la Fuente (r)	Francisco de Aguilar (a)
Alonso Pérez Martel (r)	García de Villadiego (r)
Juan de Villa (r)	Juan de Castellanos (r)

El grupo a favor reverenció a Su Majestad por la "merced" de los pastos comunes y se comprometió a cumplirla de inmediato. Juan de Villa, quien además era alguacil mayor, dijo que habría de cumplir la Real Provisión "por ser en favor de los *menudos*" (refiriéndose a los campesinos estancieros).[143] Y pidieron que se hiciera pregón público de la ley. Los alcaldes y regidores

[142] Murga Sanz, *Juan Ponce de León* (1971) y Sued Badillo, *Guayama* (1983).

[143] "Acto de presentación de la Real Provisión de los pastos comunes, cabildo de San Juan, 24 diciembre 1541", AGI Justicia 976.

opositores decidieron excusarse por unos días antes de responder. Molina se había movido rápido una semana antes pero, en su conjunto, los contrarreformistas fueron tomados por sorpresa y necesitaban tiempo para planificar su curso de acción.

El 28 de diciembre los alcaldes Juancho y Aguilar encararon el dictamen del Consejo de Indias con la fuerza de la gran propiedad. Formalmente, dijeron que, "con el acatamiento y reverencia que deben, obedecerán la Cédula y Provisión Real". Dieron la ley por recibida, *pero* no estaban dispuestos a cumplirla. Aludieron a la apelación del procurador Molina (procurador de sus intereses) con el retoque de que era una apelación de "los moradores y vecinos" de la Isla. Solicitaron la suspensión de la aplicación de la ley hasta que Sus Majestades en España reconsideraran el caso y dieran otro dictamen "final". Esta fracción de la clase dominante no estaba dispuesta a despojarse a las buenas de sus medios de producción privados, o de parte de ellos, y del poder que les cabía.

Momentáneamente acorralados en una esquina, los defensores de los hatos señoriales invocaron el lenguaje del pueblo sufrido. Hipocresía y demagogia, para quien pudiera ser engañado. Entonces Molina fue exaltado como el "procurador general de esta ciudad". Llevaron a sus bocas palabras bien calculadas: "la dicha Real Cédula es en sumo perjuicio del pro y bien común y contra su fuero y costumbre usada y guardada". Juancho y Aguilar sentaron la tónica del "fuero" contrarreformista. Pretendían que el Estado del Emperador Carlos V debía "suspender y detener el efecto y cumplimiento de la dicha Real Cédula". Dejaron saber su estado de ánimo belicoso cuando, al mismo tiempo, amenazaron que, de no acceder a sus demandas "se

espera haber escándalos y muertes de hombres".[144] Ese mismo día Castellanos y Villadiego se hicieron eco de la solicitud contrarreformista de que el rey debía sobreseer la ejecusión de la ley hasta estar más informado. De lo contrario, también amenazaron, "el bien y la población corre peligro".[145]

El sector del cabildo que favorecía la ley ripostó requiriendo a los alcaldes a que dieran voz pública de la misma; los contrarreformistas se mantuvieron obstinados en su posición. Hubo empujones, a ver quien salía mejor parado.

A eso dedicó la facción contrarreformista cuatro días: a preparar el teatro de lo grotesco. ¿Dónde estaban "los pedimentos" de los vecinos y moradores a favor de mantener los hatos gigantes? Recurrieron al procurador para que respaldara la posición de los consejales a través de una probanza y citando a muchos testigos. A primera vista, impresiona el hecho de que citó a docenas de testigos. La realidad es que, en una probanza los testigos no siempre están a favor o en sintonía con quien los llama a testificar. A veces, incluso contradicen las preguntas o aseveraciones formuladas por los autores de las probanzas.

---

144 "Acatamiento y reverencia de los alcaldes Juancho y Aguilar, cabildo de San Juan, 28 diciembre 1541", AGI Justicia 976.

145 "Acatamiento y reverencia de los regidores Castellanos y Villadiego, cabildo de San Juan, 28 diciembre 1541", AGI Justicia 976.

Cap XV

La probanza de Molina

En su *probanza* (averiguación oficial) ante el cabildo de San Juan, el 29 de diciembre de 1541, el procurador general Alonso de Molina citó nada menos que a 45 testigos. Lo primero que observamos es que efectivamente se personaron 35, los cuales, para una probanza del siglo 16, todavía son muchos. Como señalamos antes, debemos tener cuidado de pensar que se trata de un número que favorece o piensa igual a quien los cita a testificar. El examen crítico de las respuestas hace claro que no necesariamente hay correspondencia entre ellos.

Esta probanza de Molina resulta muy valiosa en varios sentidos. Aparte del contenido de las preguntas y testimonios, los 35 testigos proveyeron información sobre sus edades y el tiempo que llevaban en Puerto Rico y sobre sus posesiones agrarias; también constatamos si sabían o no firmar sus nombres, todo lo cual abona al análisis que desarrollamos. El más joven de los testigos tenía 20 años y los más viejos contaban algo más de 50 años de edad, según vemos por el próximo cuadro:

Cuadro 5: Edades de testigos, 1541

Edad	*Cantidad*	*Por ciento*
20-24	1	2.8%
25-29	7	20%
30-34	8	22.8%
35-39	-	-
40-44	7	20%
45-49	3	8.5%
50 +	9	25.7%

Fuente: "Probanza de Molina, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976

Sumando estos datos a los del tiempo que llevaban estos vecinos en Puerto Rico, vemos que la mayoría se retrotraen a los años del apogeo de la encomienda y/o de la crisis de este sistema de la década del 1530.

Cuadro 6: Años de testigos en Puerto Rico, 1541

Número de testigos	*Años en que llegaron*	*Años en PR*	*Por ciento*
4	1511-1516	25-30	11.4%
10	1520	21	28.5%
8	1521-1529	12-20	22.8%
7	1531	10	20%
4	1534-1536	5-7	11.4%
2	n.i	n.i	5.7%

Fuente: "Probanza de Molina, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976

El más reciente de los testigos llegó a Puerto Rico en 1536. La diferencia de antigüedad no es un factor de peso, ni mucho menos explicativo de las posiciones adoptadas por los vecinos sobre la cuestión agraria de 1541. Algunos señores de hatos, como Rodrigo Bravo, llevaban más de 20 años en la Isla. Pero otros, como Francisco de Mayorga, eran de inmigración más reciente (unos 8 años en Puerto Rico). Al mismo tiempo, otros testigos, como Francisco Pérez, Antón Ramos y Juan de Ibarra eran partidarios de la reforma agraria y llevaban más de 20 años en Puerto Rico. A esto podemos añadir que los contrincantes Alonso de Molina y Hernando de Lepe, estaban en Puerto Rico desde jóvenes en la primera década de la conquista.

De hecho, uno de los aspectos que llama mucho la atención es que, de estos 35 testigos llamados por Molina a testificar sobre la conveniencia de mantener el orden hatero señorial, sólo uno era señor de hato exclusiva o principalmente (Mayorga); de los 7 que tenían hato y estancia, 2 favorecían la reforma agraria. Más aún, la mayoría eran, o estancieros (9), o reportaron no tener reses ni hatos[146], sin decir si tenían o no poseían estancia (10), o informaron no poseer reses, hatos y/o estancias(7).

De esta muestra de vecinos, 27 testigos (77%) firmaron sus nombres al final de sus declaraciones, frente a 7 (20%) que no sabían firmar. Puede ser indicativo de cierto nivel de alfabetismo entre los vecinos, por el momento sin contar con otros datos para establecer la funcionalidad.

Como vemos, el procurador Molina recurrió a elementos de la clase media y baja en su empeño por hacer

[146] La distinción entre tener reses y no necesariamente poseer hato, se establece en este documento.

prevalecer los intereses de los propietarios de grandes hatos.[147] ¿Por qué unos estancieros que no tenían nada que ganar con la pervivencia de los latifundios abonaban con testimonios al punto de vista del orden señorial hatero? ¿Cómo Molina consiguió que elementos estancieros y/o desposeídos respondieran a favor de sus argumentos? ¿O es que algunas respuestas dan esa impresión debido a la manera en que están formuladas las preguntas? ¿Obligar a contestar sí o no, sin comentarios o explicación, siempre descubre la verdad?

CUADRO 7: Tenencia de tierra entre testigos, 1541

Categoría	*Cantidad*	*Por ciento*
hato y estancia	7	20%
estancia y reses	4	11.4%
estancia	5	14.2%
reses	1	2.8%
ni reses, ni hato	10	28.5%
ni reses, ni hato ni estancia	7	20%
n.i.	1	2.8%

Fuente: "Probanza de Molina, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976

Molina nutría sus argumentos con medias verdades, infundiendo miedo y fomentando alarmismo. Hizo algunas preguntas en términos especulativos. Como cuestión de hecho, Molina no le pidió a este grupo de 35 testigos que se sumaran a los firmantes pro suspensión de la Real Provisión.

[147] Formamos un cuadro global de los testigos en el Apéndice B.

Molina pidió que confirmaran que las ordenanzas del cabildo de San Juan de hacía más de 20 años reglamentaban la distancia de una legua entre las propiedades; que estas fueron aprobadas por un gobernador en el pasado y pregonadas; y que, hasta la fecha, no hubo "contradicción previa".[148] Todos, desde los que llevaban 30 años en Puerto Rico hasta los colonos más recientes, concurrieron en que dichas ordenanzas se cumplían: era la ley vigente.

En cinco preguntas[149], Molina defendió la "necesidad" de una legua para mantener el ganado debido a cuatro factores: (1) la geografía montañosa y los cañaverales, (2) el numeroso ganado en los hatos y dehesas, (3) las diferencias entre la ganadería de Castilla y la de Puerto Rico, y (4) las dificultades que pasaban para mover las reses de un lugar para otro. Según él, se necesitaban cinco o seis vaqueros para manejar 30 reses. Algunas respuestas son cualificadas y en varias se provee información que pone en discusión el retrato simple de un orden señorial donde nadie estaba perturbado y donde no se movía una hoja.

¿Cuánto realmente conocían los colonos de la calidad de la tierra de Puerto Rico? En una Isla de poca población española y escaso número de villas o aldeas, no es de esperar que los colonos se aventuraran muy lejos, especialmente de San Juan o de San Germán. Tenían unas nociones generales, pero este conocimiento

[148] Preguntas 2 y 3, "Probanza de Alonso de Molina, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976. Para los testimonios que citamos hacemos referencia al número del testigo. Todos los testimonios están comprendidos en esta probanza.

[149] Preguntas 4, 5, 6, 8 y 9.

era desigual e incompleto, según se demuestra por las frases siguientes:

a) "toda la tierra, Isla":	2
b) "casi toda la tierra" :	4
c) "muchas partes" :	3
d) "ha visto la tierra":	7
e) "ha andado el campo":	1
f) no informan:	18

Estos testigos, en general, corroboraron los aspectos geográficos de la región de los llanos, siguiendo la descripción de Molina[150]: tierra muy fragosa y doblada de montes, arcabucos, quebradas y cañaverales. Francisco Rodríguez apuntó que por esta causa, "le parecía que en una legua de tierra llana no puede haber en que pastar el ganado la tercia parte".[151] No contamos con otros documentos (dibujos, pinturas de la época) que permitan corroborar esta u otra descripción topográfica. Debido a la dimensión enorme de los hatos y a lo señalado en otros testimonios tenemos nuestras reservas.

La defensa del punto de vista señorial llevó a algunos a la exageración. Francisco de Toro, dueño de un hato y estancia, planteó que aún dando una legua para hatos "en otras partes de la Isla" dicha propiedad sería insuficiente para el buen mantenimiento del ganado. Y Diego de Cuellar dijo que si se reducía la dimensión de

[150] Los bandos en pugna ofrecieron descripciones o apreciaciones diferentes. Por ejemplo, donde Molina habla de tierra fragosa y montañosa, de limitados pastos y difícil acceso, Lepe y los regidores reformistas hablan de cerros andaderos, pastos suficientes, etc.

[151] Testigo núm. 23.

la legua, el ganado andaría flaco además por "no tener yerbas en las montañas".[152] ¿A qué le llamaba montañas y a cuáles se refería?

Acerca de la necesidad de la legua, Francisco Durán ofreció una respuesta ambigua. Aunque se mantuviera la legua, "no gozan de la media porque el ganado de un asiento goza de la tierra del otro que está junto a él". Parece que no había mucha supervisión en cuanto al movimiento natural de las reses. Durán observó, al mismo tiempo, que por ser "mucha tierra montuosa y de cañaverales... no se aprovecha el ganado de ella". En esto último puede tener toda la razón pero, nos parece, apunta a otro detalle de la realidad socioeconómica. Un número de propietarios, probablemente en su mayoría estancieros, estaban cultivando caña de azúcar en unas circunstancias en que todavía no existía el complejo de los ingenios. Este proceso de cultivo constituye un aspecto del desarrollo de las fuerzas productivas que coadyuvaba a poner en entredicho la existencia de hatos extensos de uso discutible. En el horizonte de Toa, Bayamón y Loíza, la caña de azúcar afloraba minando las bases latifundistas ganaderas. Los estancieros tuvieron cierto rol en la edificación de los ingenios.[153]

[152] Toro, testigo núm. 27; Cuellar, testigo núm. 30.

[153] Desde 1538, uno de estos estancieros, Rodrigo Franquéz, que siempre había "entendido en granjerías del campo así de coger oro", estaba cultivando cañaverales en su estancia de Loíza Arriba con el propósito de construir un ingenio. En 1540, señaló que había dejado sus conucos (cultivo de yuca) y maizales para dar prioridad a los cañaverales: ya tenía 12,000 montones sembrados. El cabildo de San Juan le concedió un préstamo de 2,000 pesos (cónsono con una disposición Real) para completar un trapiche de caballos, que estaría moliendo mucha azúcar precisamente en 1541. Una de las condiciones del préstamo era la de permitir que otros

El estanciero y escribano público, Francisco Pérez, paradójicamente, expresó que debido a los muchos arcabucos y poco pasto en los hatos, incluso una legua y media no supliría las necesidades del ganado. Mas, al mismo tiempo, levanta dudas sobre el argumento de Molina y sobre los testigos que hacían coro de que no había contradicciones con el orden establecido de hatos: "hay estancias por otras partes que les defienden el pastar a las vacas". Defender es sinónimo de resistir.

Por el daño que le hacían a su estancia, Francisco Pérez manifestó tener "unos negros con un *atabal* que tañe de noche para espantar las vacas".[154] De esta suerte, esclavos negros se ejercitaban entre otras funciones haciendo de espantavacas en medio de las disputas hateroestancieras.

Debido a lo entremezclado y poca supervisión del ganado, en las mismas circunstancias de estar los hatos apartados, según Juan de la Cruz, "hay entre los vecinos algunas diferencias".[155] Las necesidades del ganado no equivalen a decir exactamente las necesidades de los señores de hatos, cuyo interés principal era el de mantener una propiedad territorial extensa. Las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza es una cosa, las relaciones de los seres humanos entre sí, es otra cosa. A través de ésta se media aquélla.

estancieros cultivadores de caña, quienes recibirían tierras para estos propósitos, pudieran moler en el trapiche de Franquéz dándole a éste a cambio, la mitad del azúcar. Franquéz observó que el provecho había "animado a otros muchos". "Petición de Rodrigo Franquéz, 28 junio 1540" y "Probanza de Rodrigo Franquéz, 20 abril 1541", AGI Patronato 175, Ramo 25, ff. 541-548, 550-565.

[154] Testigo núm. 20. Atabal (del árabe *atabl*), es un tambor o tamboril pequeño que se tañe o golpea con un solo palito.

[155] Testigo núm. 21.

Pero Molina subrayaba el aspecto pecuario como motivo central. Afirmó que los hatos ya estaban saturados de ganado. Acerca de la cantidad de hatos y de ganado nadie fue muy específico y no encontramos ningún informe general. Sin embargo, todos mencionaron la existencia de "muchos" hatos. Antón Ramos y otros dijeron haber visto hatos de 1,000 a 2,000 cabezas de ganado. Aunque le demos el beneficio de la duda al argumento de pastos limitados, el problema no afectaba a todos por igual. Francisco Rodríguez señaló que "*algunos* hatos", no todos, reunían dichas cifras de ganado. Diego Ramos observó que el pasto no daría si echasen más ganado "en algunos hatos". Alonso Rosado aportó otra cualificación específica: "el ganado no se puede sostener en tiempo de seca".[156]

Varios dueños de reses y/o de hatos ya estaban buscando alternativas de espacio. El ganado lo encontraba en su movimiento natural hacia las dehesas (áreas de pastos comunes) u otros lugares realengos en donde, todos apuntaron, se dan condiciones para que se multiplicara mucho. Algunos dueños de hato y *de estancia*, como Juan de Ibarra, cuando notaban carestía de pastos sacaban el ganado de sus asientos "para llevarlo a otra parte".[157]

Indudablemente, había tierra de sobra despoblada donde se podía establecer hatos, estancias u otras propiedades. Pero no muchos se arriesgaban muy lejos de los perímetros de seguridad de la capital o de la Villa de San Germán. El propio Molina advirtió el peligro: en lo despoblado andaban "*muchos negros e indios alzados*".

[156] Testigos núm. 9, 23, 1 y 26, respectivamente.

[157] Testigo núm. 22.

Si la tierra estuviera más poblada de colonos españoles, concurrió Antón Gómez de Gómara, "no habría *cimarrones* como los hay en lo despoblado"; la tierra "estaría más segura y no andarían los negros alzados como andan". Para Juan Sánchez, si se poblara más la Isla de colonos, no habría "tanta gente alzada como al presente hay".[158]

Un estanciero del siglo 16, Francisco Pérez, definió el término cimarrón dándole el significado de "ido al monte" (a la cima), con referencia al ganado mostrenco:

> sabe que los dichos ganados hacen mucho daño en las estancias de esta Isla, no embargante que andan bien recogidos porque son bravos, y en olvidándolos pocos días que no anden sobre ellos se hacen *cimarrones* y van al monte...[159]

El término cimarrón estaba en uso desde los primeros tiempos de la colonia para referirse a los indios o negros fugitivos; y, a su vez, al ganado y perros bravos.[160] La realidad de la resistencia de los esclavos africanos tenía una dimensión respetable a juzgar por este conjunto de testimonios. Aunque la pregunta de la probanza refiere negros e indios, las respuestas sólo hablan de esclavos negros. Sin embargo, una de las quejas de Pérez Martel contra los señores de hatos y su forma de ganadería era que no empleaban suficientes vaqueros y la dejaban en manos de "sus negros e indios

[158] Molina, pregunta núm. 7; Testigos núm. 14 y 10. Subrayado F.M.

[159] Testigo núm. 20, respuesta a la pregunta 17.

[160] El lingüista cubano José Juan Arrom, ha sugerido un origen taíno del término, derivado de *símaran*, silvestre y fugitivo. "Cimarrón: apuntes sobre sus primeras documentaciones y su probable origen", *Anales del Caribe*, 2, 1982, pp. 174-185.

como los tienen".[161] Si de una parte los campesinos promovían la redistribución de la tierra y ocupación de tierras limítrofes de los poblados españoles, esclavos africanos fugitivos aventuraban unos pasos más al frente por el litoral y hacia el interior. Alguna forma de campamento o de guarida debieron tener para sobrevivir. Y puede ser que en algunos sitios sobrevivieran pequeños bolsillos de taínos e indios traídos de otras partes, que no habían desaparecido absolutamente.

El alcalde Aguilar y los regidores Castellanos y Eguiluz, señores de hatos los tres, objetaron que a la hora de arraigarse "todos querían estar junto al pueblo".[162] Si bien es cierto que gran parte de Puerto Rico estaba despoblado, no menos cierto es que para los colonos españoles sería irreal y, como vimos, hasta peligroso, ir a vivir en algún punto distante de San Juan o de San Germán. En los lugares recónditos de la Isla se podían exponer a los ataques de indios caribes o taínos y de los esclavos negros. La Ciudad y la Villa, por otra parte, seguían siendo los centros de poder político y de actividad mercantil de la época. Por entonces se desarrollaba un contrabando de esclavos y quizás de otras mercancías importadas de Castilla, pero todavía no existía un

[161] "Cuanto más que bien saben que ninguno será tan loco que ponga hato [donde] cabe estancias, porque más daño recibirá en ponerlo [donde] cabe ellas que no podrá dañar el hato a las estancias porque la estancia se puede cercar y matar el ganado. Y el ganado, si no le tienen recogido, se lo matarían y aunque no sea por más, sino porque cada señor de hato tenga vaquero; el cual tenga recogido el ganado y no siga daño a las estancias, y se pueble la tierra con vaqueros. Es justo que cumpla la provisión y no los tenga con sus negros e indios como los tienen". Alonso Pérez Martel, "Réplica al alcalde Aguilar, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

[162] "Carta de Aguilar, Castellanos y Eguiluz a S.M., San Juan, 12 febrero 1542", en Murga, *HDPR* I (1956: 200-203).

contrabando (mucho menos uno voluminoso) con otras potencias europeas. Hasta tanto no se poblara más y abrieran nuevos cauces económicos, pedirle a los vecinos más humildes que fueran a instalarse en otras partes no era una invitación, bien podía ser una condena.

Todos los testigos estuvieron de acuerdo en que se pasaba trabajo para mover las reses y que se les escapaban algunas. Pero percibimos una dosis de exageración en este punto. Por ejemplo, Francisco de Toro (señor de hato y estancia), aseguró que para sacar 50 reses era menester de 15 a 20 vaqueros, y que cuando llegaban a la ciudad se les había escapado el tercio.[163]

Sobraría una res por vaquero. Esta afirmación se podría aceptar sólo si concibiéramos que la ganadería practicada en Puerto Rico era totalmente incompetente. ¿O sería una de las señales de la pobre organización y decadencia de los hatos señoriales?

En la probanza, Molina postuló que la alteración del orden establecido de hatos tendría como consecuencia la pérdida de las estancias y el despoblamiento de la Isla. Si se implantase la Real Provisión habría "gran escándalo, alboroto y muerte". Una de sus preguntas –la número 13– inadvertidamente (incluso diríamos ingenuamente por parte de Molina), nos lleva al meollo de todas las amenazas. El sector hatero de la oligarquía y clase esclavista –los señores de hatos– aplicarían la Real Provisión indiscriminadamente, apropiándose de más tierras y desalojando a los estancieros a la fuerza. En palabras de Molina: "los más válidos y que más pudiesen se *señorearían* en lo mejor y harían fuerza a los que menos pudiesen".[164]

[163] Testigo núm. 27.

[164] Subrayado F.M. Pregunta 13, "Probanza de Alonso de Molina, 29 dic. 1541", AGI Justicia 976.

No nos cabe duda de que los señores de hatos, muy en particular, hacían una lectura literal y cínica de la Real Provisión. De todos los testigos, por ejemplo, fue Francisco de Mayorga, uno de los principales hateros e íntimo de Molina, quien declaró que "la Cédula les da libertad para ello". Francisco de Toro expresó con igual tono que, si se cumpliera la Real Provisión, la Justicia (el gobierno) no podría contener a los señores de hatos, "porque cada uno había de buscar lo mejor pues sin pena se lo mandan tomar". Juan de la Cruz, un estanciero desposeído de ganado, reproducía en su mente el alarmismo hatero, afirmando que "las haciendas y ganados se destruirían y las llevaría el diablo".[165]

La realidad es que la Real Provisión disponía que todos tenían derecho a poner asientos en cualquier parte, pero no autorizaba a quitarle la propiedad a otros. A su vez, la ordenanza municipal de enero de 1541 reducía la dimensión del hato a media legua. Lo que estaba en disputa eran todas las áreas sujetas a redistribución.

Frente a un posible escenario de holocausto colonial, esbozado por los señores de hatos y su principal portavoz, ¿quién no pensaría en las consecuencias que podía tener para todos? Molina insinuaba que las cosas estarían feas especialmente para las clases subordinadas. Pero en la historia de las luchas de clases, el enfrentamiento de los opresores y de los oprimidos ha tenido resultados muy diversos, terminando: en la consolidación de las clases dominantes, en la restauración de las clases dominantes con caras nuevas, en el ascenso de nuevas clases o sectores de ellas ganando o compartiendo espacios de poder, en el aniquilamiento y desgaste de los contrincantes, en soluciones reformistas, en

[165] Testigos núm. 13, 25 y 21.

transformaciones revolucionarias de la sociedad y en retrocesos históricos contradiciendo los intereses que las propias clases o dirigentes de ellas dicen representar.

La alegación de Molina de que todos vivían sin contradicción previa bajo la ordenanza municipal antigua[166], se pone en cuestión con lo afirmado por Molina en la pregunta 17, a los efectos de que ni con la distancia vigente de una legua, "se evitan los daños del ganado en las estancias".[167] Pero Ramos declaró que "así le acaece a este testigo y a muchos vecinos que tienen estancias".[168]

Francisco Pérez ofreció un testimonio al respecto, en el cual se destaca la fluidez de la terminología empleada cotidianamente en aquella época: "casi no hay en el término de esta ciudad estancia a quien las dichas vacas no hagan daño así en los maizales como en los montones y cañaverales de azúcar, y en las otras labranzas que hay en las dichas haciendas".[169]

Finalmente, todos los testigos asintieron a la imagen proyectada por Molina de que Puerto Rico vivía en paz y que reinaba la armonía entre "los señores de hatos y también los que no tienen posesiones ni ganados ni lo esperan tener". ¡Molina era todo un adivino! Sin embargo, la sabiduría popular se le infiltró por los poros al esquema hatero-señorial. Entre estos mismos testigos, por ejem-

[166] Preguntas 2 y 3.

[167] ¿Uno de los problemas principales no sería la forma señorial de propiedad y las prácticas de ganadería en boga? ¿Y si se instrumentase otra racionalidad económica y social? No se trata de que la propuesta estanciera era "racional" y la hatera fuera "irracional". En el "laboratorio de formas sociales llamado historia", como señala el antropólogo francés Maurice Godelier, cada una tiene su propia lógica. *Rationality and Irrationality in Economics* (1972: 318).

[168] En el siglo 16 era común llamarse Pero y/o Pedro. Testigo núm. 2.

[169] Testigo núm. 20.

plo, Hernán Ruiz de Ayala, estante desposeído[170], observó que con las ordenanzas *antiguas*, "ha visto haber enojos entre los vecinos". Juan de la Cruz dijo que "siempre hay diferencias entre los vecinos". Francisco Rodríguez sostuvo que la Isla estaba en paz hasta ocho o diez meses atrás, "que dos o tres vecinos de esta ciudad pidieron que los asientos fuesen a media legua".[171]

Francisco Pérez, el mismo estanciero que señaló el "mucho daño en las estancias" causado por el ganado desparramado, contradictoriamente, afirmaba que hasta que se trajo a Puerto Rico la Real Provisión, "todos vivían con sus haciendas y las tenían conformes a las ordenanzas de esta ciudad". Y que, después que "la dicha Cédula Real vino se han alborotado mucho y ha habido sobre ello riñas".[172] Pero este mismo Francisco Pérez, en Puerto Rico desde hacía más de 20 años (desde la adolescencia), ahora contando 32 años de edad y casado, desposeído de hato, fue uno de los firmantes de la petición del 10 de enero del 1541 en favor de la redistribución de la tierra.[173]

Resulta curioso e impresionante, que, apenas doce días habían transcurrido desde que la Real Provisión fuera leída en el cabildo y se responsabilizara a Hernando

[170] La clasificación de "estante" y/o morador implica que no era vecino titulado y que podía estar de paso. La realidad es que muchos vivían por años, o por toda la vida, en situación de transeúnte y vecindad indefinida.

[171] Testigos núm. 32, 21 y 23.

[172] Testigo núm. 20.

[173] Hernando de Lepe señaló que hasta enero de 1542, muchos estancieros se sentían intimidados por las acciones de los alcaldes Juancho y Aguilar, las amenazas de los señores de hatos, y por las maniobras "legales" de Molina.

de Lepe de causar tanto revuelo. Si la acción de Lepe fue individual y circunscrita a unos pocos, y si reinaba la armonía social en la colonia, ¿cómo es posible, en el decir de Pero Ramos, que "están todos alborotados"?

Opinamos que la acción de Lepe y de los peticionarios estancieros de enero de 1541, que luego se armaron de la Real Provisión de pastos comunes, pusieron al rojo vivo contradicciones estructurales –de desigualdades sociales y de propiedad de la tierra– que estaban latentes y que venían dando muestras de conflicto desde algunos años antes.

Molina demostró un verdadero desdén clasista, creyendo que con eso podía desacreditar y aislar a Lepe y a los peticionarios, al pedir que se pronunciaran sobre si éstos o quien hubiera inducido a Lepe (aludiendo al regidor Alonso de la Fuente) "no tienen entre todos 120 cabezas de ganado".[174] Con ello Molina pretendía que se trataran los reclamos de los estancieros como un jaleo de unos cuantos vecinos insignificantes y muertos de hambre. Esa es la táctica de representar como "agitadores" a los vecinos que piden reformas, cambios o remedio a sus agravios, artificialmente aislándolos del "pueblo", como si no formaran parte de él.

Pero el único que suscribió lo que Molina buscaba fue su consorte –el hatero Mayorga– quien aseguró que ni Lepe ni los otros tenían entre todos más de 150 reses, "y con estas trabajan de poner este pueblo en escándalo". Los demás testigos dieron contestaciones secas y aún en este punto las respuestas son muy variadas. Diego Ramos, Andrés González y la mayoría dijeron que "no les conoce ganado alguno"; Pedro Morzelo creía que Lepe "no tiene cincuenta cabezas de ganado"; Diego Ruiz

[174] Pregunta 16.

de Barrasa dijo que "ha oído decir que Lepe tiene hasta cincuenta reses"; Francisco Alegre afirmó que "Lepe no tiene ningún hato de ganado". Y Francisco Pérez, que sabía de tantas otras cosas, sobre esta pregunta en particular, curiosamente dijo que "no la sabe". La realidad de los intereses de las clases, la conciencia que tienen de sí y las manifestaciones de esa conciencia, como vemos, dependiendo de las circunstancias de la acción social, se esconde o se protege detrás, o no consigue ir más allá, de las apariencias.

En lo que concierne al conflicto agrario de Puerto Rico, de 1541-1545, lo único que podía significar el "pro y bien común" era lo que pedían los peticionarios de los campesinos medios y sus aliados de la oligarquía. El "fuero" de la Ciudad de San Juan no existía en el sentido medieval español que pretendían los alcaldes recalcitrantes (Juancho y Aguilar), discutido previamente. La "costumbre usada y guardada" desde antiguamente era, en efecto, la de los privilegios hateroseñoriales forjados en el marco encomendero de la conquista, y a los que algunos barones del ganado se querían aferrar.

En el siglo 16, "escandaloso" equivale a lo que en el presente se tilda de "subversivo". Su connotación es política. Pero la subversión, como todo en la vida, pulsa dialécticamente.

Dos días después de realizada la probanza de Molina el "escandaloso" Hernando de Lepe sería electo uno de los dos alcaldes de San Juan.

El señorío hatero puesto a prueba

El año nuevo de 1542 comenzó con un golpe de gracia a favor de los reformistas. Hernando de Lepe fue electo alcalde por la mayoría de los regidores; reemplazaba al latifundista Juancho cuyo término concluía.

Véase la joya dialéctica. A pesar de que en diciembre el cabildo estaba dividido 4 a 4, tocaba a los regidores (seis) elegir a los alcaldes. Cuatro eran reformistas y dos eran contrarreformistas. Normalmente, las elecciones se efectuaban los primeros de enero. En cuestión de días, horas o minutos se puede mudar la correlación de fuerzas, ya sea por una circunstancia como esta o por otra. Con Lepe pasando a ocupar una de las poltronas municipales se reestablecía la mayoría de votos en el cabildo a favor de la reforma agraria. Pero el cabildo entonces no estaba funcionando como un cuerpo único.

Alonso de Molina, sobre todo, sabía las implicaciones políticas de enfrentarse a Lepe ahora en el cabildo. Su táctica sería no reconocerlo. Al día siguiente de la elección, el procurador acompañado del hatero Francisco de Mayorga sometieron al escribano del cabildo, Hernán Pérez, requerimientos impugnando la autoridad de Lepe y para que no se pregonase la Real Provisión. Parece que el procurador y su comparsa andaban agitados pues llegaron a manifestar que ni obedecerían ni cumplirían

cualquier mandato del alcalde Lepe. Y volvieron a amedrentar: "si muertes o escándalos sucedieren u otras cualesquier revueltas y enojos se hicieren, todo sea su culpa y cargo".

Lepe no se intimidó. Respondió afirmando que tanto Aguilar (el otro alcalde) como él tenían idéntica jurisdicción y prerrogativa de impartir justicia. Señaló además, ya que Aguilar tenía la Real Provisión en su poder, que éste cumpliera con sus responsabilidades.[175] Aguilar aprovechó esta novatada de Lepe para negarle documentos y entorpecer la aplicación de la ley.

Más tarde, Lepe redactó una Información que presentaría luego a las autoridades del Consejo de Indias, sobre el cumplimiento de la Real Provisión. En ella se exponen detalles y su punto de vista acerca de la situación tensa que se vivía en San Juan. Lepe contó que tras ser elegido alcalde, le pidió a "su compañero" Aguilar que le diera el original de la Real Provisión que había traído de España para pregonarla, pero "éste se apoderó de ella". Ni por los muchos requerimientos que él y algunos regidores le hicieron, Aguilar no les quiso entregar éste y otros documentos.[176] Antes bien, Aguilar y Juancho (cuando todavía era alcalde) y los regidores Castellanos y Villadiego, por sus pantalones, suspendieron la Real Provisión.

[175] "Requerimiento de Alonso de Molina y Francisco de Mayorga, San Juan, 2 enero 1541" y "Réplica de Hernando de Lepe, 2 enero 1542", AGI Justicia 976.

[176] El 18 de enero, por ejemplo, los regidores le requirieron a Aguilar darles copia de la probanza de Molina (29 dic. 1541) que se realizó "sin consultarles", y le pidieron cuentas sobre el pregón de "la cédula de los hatos". "Requerimiento de los regidores De la Fuente, Pérez Martel y Villa al alcalde Aguilar, cabildo de San Juan, 18 enero 1542", AGI Justicia 976.

Lepe subraya que el proceder de éstos obedecía al hecho de que cada uno de ellos señoreaba tres y cuatro hatos y más tierra aún. Identificó al núcleo de señores de hatos, con sus posiciones y número de hatos, como sigue:

a) *Francisco Juancho* (ex-alcalde): un condado en Guayama (al sur de la Isla); y mucha cantidad de tierra ocupada con sus vacas (sin especificar la cantidad de hatos y lugar en el norte).
b) *Martín de Eguiluz* (Contador Real): cuatro hatos.
c) *Francisco de Aguilar* (alcalde): tres hatos.
d) *García de Villadiego* (regidor): tres hatos.
e) *Juan de Castellanos* (regidor): tres hatos.

Con cada hato controlaban cuatro leguas (en cuadro). Para Lepe, ellos no tenían derecho de suspender la Real Provisión por ser parte interesada.[177] No sin razón, Molina decía que Lepe y el regidor De la Fuente también tenían intereses en el asunto y les beneficiaba la Real Provisión. A ello el alcalde Lepe respondió que con la ley, por ejemplo, De la Fuente "pierde un sitio de vacas que tiene en tierra de Cayey, con dos leguas a la redonda de tierra la mejor de aquella".[178] Sostenía Lepe que el grupo hatero "fingía" (fabricaba) un panorama de escándalos y muertes, y que esto sólo podía suceder si

[177] "Información de Hernando de Lepe a S.M., sobre el cumplimiento de la Real Provisión, febrero 1542", AGI Justicia 976. En el documento se señala a Castellanos con dos y con tres hatos.

[178] *Ibid.* La documentación de la época no permite precisar la localización de Cayey en el área central donde se sitúa el pueblo con ese nombre desde el siglo 18. A base de otros testimonios, da la impresión de que se referían al área de Cayey como una situado entre Bayamón y Toa.

mataban a los regidores que intentaban hacer cumplir la ley. Dijo que estos constituían el principal foco de resistencia contra los señores de hatos en aquel instante, puesto que "al presente en la ciudad no hay cuatro o cinco que quieran poner hatos de vacas, que adelante pueden ir poblando muchos, cada uno cuando hallare con qué".

Lepe, a su vez, esgrimía un argumento retórico. Preguntaba qué "escándalo" podía haber "entre cuatro pobres contra veinte ricos principales del pueblo".[179] Los señores de hatos tenían motivos de sobra para temer, precisamente, la aparición aquí y allá de campesinos reclamando poner asientos en la extensión de tierra que consideraban suyas. Obstaculizaban la ley porque desde hacía meses, incluso miembros del cabildo incursionaban en las tierras preciadas.

Uno de los que con más insistencia quiso validar las disposiciones municipales y Reales fue el regidor Alonso de la Fuente. En junio del año anterior, el cabildo de San Juan le hizo merced de un "asiento para vacas pasados los nascimientos de Bayamón hacia Toa". Es decir, en algún sitio entre el Río Bayamón y Toa. Este otorgamiento se hizo en detrimento de una petición de una doña Isabel de Castellanos.[180]

Más tarde, en fecha no precisada, De la Fuente mandó hacer un corral de vacas en un lugar llamado "la Sabana del Sol, hacia la Macanea", para lo cual hizo traer ciertos ganados vacunos a pastar. Isabel de Avila, viuda del señor de hatos Diego Guilarte, y "otros en su nombre" reclamaron que el corral estaba situado dentro de su legua –en un hato de Caguas[181]–y quisieron "derrocarlo". Por el contrario, De la Fuente alegó que fue Isabel de Avila quien "tomó posesión de un hato junto a mi estancia" en lugar donde a él se le había otorgado asiento para vacas con el fin de destruirlo.[182] Conforme a las nuevas ordenanzas (media legua) y la Real Provisión, ellos estaban "apropiando por suyo el pasto común". De la Fuente le devolvió a los contrarreformistas un poco de su medicina verbal: "si sobre esto hubiese algún escándalo u otros inconvenientes sea culpa e cargo de vuestras mercedes" (léase, del alcalde Aguilar). Además exigió que a los infractores se les impusiera la multa de 5,000 pesos de oro.[183]

En carta al regidor De la Fuente, la viuda de Guilarte se lamentaba de que hubiese discordia "donde tanta amistad hay", pero no aceptaba que éste pusiese corral dentro de lo que para ella era su legua.[184] De la Fuente contó de inmediato con el respaldo de un confiado alcalde Lepe, quien, a su vez notificó al alcalde Aguilar y

179 *Ibid.*

180 "Fe de la petición de Alonso de la Fuente y concesión del asiento para vacas del 6 junio 1541, por el escribano del Consejo Hernán Pérez, 31 enero 1542", AGI Justicia 976. El escribano señaló que la merced constaba "en el *Libro de Cabildo*, en la parte y lugar que lo pide". Desafortunadamente, hasta la fecha esta clase de documentación no se ha encontrado en los archivos.

181 La localización de Caguas no se da en el documento. Mas, por una indicación del Valle [del Turabo] en el juicio de residencia del gobernador Bahamón de Lugo (1569) es posible que se refiera al área donde se ubica actualmente la ciudad de Caguas.

182 "Réplica de Pérez Martel al alcalde Aguilar, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

183 "Petición de Alonso de la Fuente, sobre su corral en la Sabana del Sol, cabildo de San Juan, 8 enero 1542", AGI Justicia 976.

184 "Carta de Isabel de Avila a Alonso de la Fuente, enero 1542", AGI Justicia 976.

mandó que nadie tocara el edificio del corral.[185] Aguilar se vio obligado a emplazar a la señora del hato para ventilar el caso. Un cauteloso alcalde Aguilar advirtió a doña Isabel a que en ese preciso instante no tocara ni mandara a derrocar el corral del regidor, so pena de 50 pesos de oro. Aguilar le señaló que no se podía simplemente ignorar la Real Provisión. Pero esa era la fachada de una mentira que dicho alcalde fraguaba.

Aguilar instruyó a la señora a los efectos de que *el cabildo* había determinado suspender la Real Provisión hasta que el Rey fuese informado. En realidad, en diciembre de 1541 el cabildo estaba dividido mitad a favor y mitad en contra; antes, la mayoría del cabildo había votado a favor de la reforma agraria. Quiso descualificar a Lepe por ser parte interesada. Sagazmente apuntó que Lepe le había puesto el asunto en sus manos y que éste actuaba "aficionadamente".[186] Aguilar se había curtido en la misma escuela maquiavélica de Molina.

Con dicha orientación, la señora de este hato en Caguas dio un poder de representación al vecino Marín de Salinas para proseguir el pleito. En dicho poder, la señora de hato se acogió a la "nueva constitución y Leyes de Toro que habla en favor y ayuda de las mujeres que menos valen".[187] A menos que se refiera a mujeres que han quedado en el desamparo, nos cuesta creer que doña Isabel de Avila, viuda de Guilarte, cuadre en la

[185] "Auto del alcalde Lepe, 9 enero 1542", AGI Justicia 976.

[186] "Instrucción del alcalde Aguilar a Isabel de Avila, San Juan, 9 enero 1542", AGI Justicia 976.

[187] "Poder de representación de Isabel de Avila a Marín de Salinas, 11 enero 1542", AGI Justicia 976.

descripción.[188] El regidor Pérez Martel observó que esta señora "no es pobre, como ellos quieren significar, sino muy rica de hacienda y parientes".[189] Salinas procedió a someter un alegato ante Aguilar (no ante Lepe), "haciendo constar" que la Real Provisión estaba suspendida por la Justicia[190] hasta que el Rey fuese informado de los escándalos y alborotos "que se esperan" si se pregonase la Real Provisión.[191] Salinas era otro cínico, o tal vez, un peón manipulado. He ahí otra de las tácticas de la acción contrarreformista: crear alboroto.

Seguidamente, Isabel de Avila solicitó al alcalde Aguilar que derrocara el corral del regidor, que según ella estaba, "en mi corral y asiento de ganado donde lo tengo que es Caguas". No objetaba el tránsito del ganado de otros por su propiedad. Ella se amparó en las antiguas ordenanzas y en la supuesta suspensión, y pidió que le pusieran "penas graves" al regidor. También tildó

[188] Las Leyes de Toro (1505) ponían al día las Ordenanzas Reales de Castilla (1484) –ambas de la época de los Reyes Católicos–, y favorecían contradictoriamente, por un lado, la concentración de la gran propiedad en manos de algunas grandes familias o linajes (reforzado además por la generalización de mayorazgos y fusiones matrimoniales). Y, por otro lado, el reparto de lotes a gentes de las clases medias y bajas, por ejemplo, en áreas de reciente reconquista en Andalucía (Granada) a fines del siglo 15. Ya vemos a qué clase de malabarismo legal y retórica recurrían los propietarios ricos del Puerto Rico colonial, en la época de Carlos V. Santiago Sobrequés, "La España de los Reyes Católicos", en Vicens Vives, *Historia de España y América* II (1974: 372-373).

[189] "Réplica de Pérez Martel al alcalde Aguilar, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

[190] Justicia es sinónimo de gobernador; por sus funciones ejecutivas también se llamaba justicias a los alcaldes.

[191] "Alegato de Marín del Salinas ante el alcalde Aguilar, San Juan 9 enero 1542", AGI Justicia 976.

a Lepe de "juez aficionado", porque "sin oirme me condenó de plano".[192]

Así, pues, el alcalde Aguilar no dio lugar a una apelación del regidor e instruyó a Alonso Gutiérrez, medidor oficial, a que midiera el corral conforme a las viejas ordenanzas. De la Fuente volvió a apelar advirtiéndole a Aguilar que "añadiendo agravio agravia". Y si le fuese denegada la apelación, pedía que se le diera testimonio oficial para enviárselo al Rey.[193] Aguilar se mantuvo obstinado alegando que el regidor pretendía enviar a Su Majestad la información de un sólo lado de la moneda. Finalmente, ordenó un cese y desista a De La Fuente, so pena de cien pesos de oro, y mandó no permitirle poner corral dentro de los hatos establecidos (de una legua).[194] El alcalde Aguilar consiguió confundir a un desconcertado regidor y enredarlo en pequeños tecnicismos legales. De la Fuente se vio obligado a (o creyó que tenía que) cumplir con las formalidades.

Al poner el señorío hatero a prueba, los partidarios de la reforma, aguijoneados en esta jornada por De la Fuente y Lepe, vieron que no bastaba con que existiera la ley y se exigiera hacerla cumplir. Hubo que hacerla respetar haciendo otras demostraciones de fuerza y volviendo a presentar el caso ante las autoridades imperiales.

Mientras se desarrollaba esta trama, paralelamente, el procurador Molina promovió otra probanza con la intención de infundir el temor entre los campesinos estancieros. Ya veremos cómo el tiro le salió por la culata.

192 "Solicitud de Isabel de Avila para derrocar el corral del regidor De la Fuente, [11] enero 1542", AGI Justicia 976.

193 "Auto de no a lugar del alcalde Aguilar, 13 enero 1542" y "Orden de medición, 14 enero 1542"; "Apelación del regidor De la Fuente, 14 enero 1542", AGI Justicia 976.

194 "Respuesta del alcalde Aguilar, 16 enero 1542" y "Auto del alcalde Aguilar, 1 febrero 1542", AGI Justicia 976.

Acá y en Castilla

Sosteniendo que la implantación de la Real Provisión sería perjudicial a los estancieros, el procurador Molina compuso una *Relación de conucos y maizales* con lo que, inadvertidamente, puso al descubierto el conflicto en términos de vecinos ricos y vecinos pobres. Veía o proyectaba la supervivencia de los pobladores españoles del campo como algo determinado y supeditado al mantenimiento de los hatos señoriales.

Molina argumentaba que la Real Provisión de los pastos comunes era "muy perjudicial a muchos vecinos pobres que no tienen sino sus labranzas de conucos y maizales con que se sustentar ellos y sus mujeres e hijos". Bajo la creencia de que fortalecía el punto de vista contrarreformista, el procurador general sometió una lista de 45 "vecinos pobres", es decir, estancieros medios y pequeños, encabezada por Hernando de Lepe. Estos estaban avecindados en el término de la Ciudad de San Juan, significando en este caso el territorio de los llanos costeros entre el Cebuco y Loíza. El título del documento especifica que no tenían "asientos de ganados".[195]

195 "Relación de los vecinos casados y solteros que en esta Ciudad de San Juan de Puerto Rico tienen haciendas de conucos y maizales y no tienen asientos de ganados, 12 enero 1542", AGI Justicia 976. En adelante citado como "Relación de conucos, 1542".

De la lista se desprenden datos que ayudan a elaborar la noción sobre este sector social como campesinos medios.

CUADRO 8: Campesinos estancieros, 1542

Vecinos	Casados	Viudos(as)	Solteros	N.I.
1. Hernando de Lepe alcalde	x			
2. Diego Muriel	x			
3. Francisco Pérez escribano público	x			
4. Juan de la Cruz	x			
5. Antón Ramos	x			
6. Hernán Pérez escribano público	x			
7. Rodrigo Gallego	x			
8. Juan Utres	x			
9. Francisco Vázquez barbero				
10. García Pérez escribano público	x			
11. Alonso de la Fuente regidor	x			
12. Cristóbal de Valdivieso	x			
13. Juan López de Fuentes	x			
14. Pedro Cataño	x			
15. Juan de Valencia	x			
16. Alonso de Trujillo	x			
17. Francisco Serrano	x			
18. Alonso de Córdoba	x			
19. Domingo Díaz herrero	x			
20. Juan Portugués	x			
21. Alonso Rodríguez	x			
22. Alonso Ortiz	x			
23. Juan Ruiz de Andrada	x			
24. Antonio Marquez	x			

Vecinos	Casados	Viudos(as)	Solteros	N.I.
25. Rui Díaz mercader	x			
26. Diego de Villareal	x			
27. Juan Pérez Montañez	x			
28. Francisco Alegre		x		
29. Gonzalo Gallego			x	
30. Juan González portugués				x
31. Pero González portugués				x
32. Antonio Herrera su compañero				x
33. Alonso Rosado			x	
34. Francisco Ortiz	x			
35. Juan Ruiz de Arango	x			
36. Bartolomé Gorva	x			
37. Francisco de Beas		x		
38. Pero Morzelo			x	
39. Rodrigo Franquéz	x			
40. Juan de Dios			x	
41. Francisco Ruiz			x	
42. Juan [ ]	x			
43. Doña Beatriz Malavé		x		
44. Doña Marina Malavé		x		
45. Doña Ana de Salazar		x		

Fuente: "Relación de conucos, 1542", AGI Justicia 976.

De esta muestra estanciera, 31 (68.8%) eran casados, 6 (13.3%) eran viudos o viudas y sólo 5 eran solteros (11.1%); dos son identificados como portugueses y otro lleva esa identificación como apellido; en otro documento se identifica a Juanes Utres como flamenco.[196] En cuan-

[196] La colonia presentaba un cuadro multiétnico que no ha sido plenamente estudiado. Hasta ahora se ha puntualizado la síntesis de tres componentes poblacionales: (a) el indígena, (b) el europeo

to a cargos y oficios, había un regidor y un alcalde, tres escribanos públicos, un barbero, un herrero y un mercader. La inmensa mayoría (82%) estaba compuesta por vecinos casados y viudos(as) para quienes la lucha por la tierra supondría, al mismo tiempo, su supervivencia y continuidad como familias.

Examinado en su conjunto, estos vecinos fueron descritos por el procurador general como estancieros practicando una agricultura de subsistencia:

> los dichos vecinos y cada uno de ellos tienen, en término de esta ciudad, sus haciendas de conucos y maizales con que sustentan sus personas, mujeres e hijos, y no tienen ni les conocen tener hatos de vacas ni otras granjerías con que se puedan sustentar.[197]

Molina no podía (o no quería) concebir que estas "personas necesitadas" pudieran sustentarse si faltaran los hatos señoriales. "La dicha Provisión", Molina declaró, "es en mucho más daño y perjuicio de los vecinos pobres que no tienen ganados, que no de los ricos".[198]

---

y (c) el africano. Pero no se ha examinado a fondo como *proceso* de contraposición e integración. La primera instancia implica taínos, caribes y posiblemente otros troncos indígenas. La segunda, comprende a los españoles (que a su vez, tenían especificidades regionales), portugueses, italianos, flamencos y quizás otros europeos. Y la tercera, todavía es más abarcadora, reuniendo a biafaras, manicongos, jelofes, mandingas, biohoes, angolas, bramas, zapes, entre otras procedencias africanas. Los colonos inmigrantes, libres y forzados, y especialmente los hijos de todos ellos y sus descendientes irían componiendo los primeros *nativos* y *criollos* de Puerto Rico. "Criollos" y "nativos de la tierra", son designaciones empleadas en los siglos 16 y 17.

[197] "Probanza de Alonso de Molina ante el consejo de San Juan, 12 enero 1542", AGI Justicia 976, pregunta 2.

[198] *Ibid.*, pregunta 9.

Esta probanza consta de nueve preguntas y el testimonio de 14 testigos. Ninguno de ellos poseía hatos y/o estancias. Sin embargo, fueron conminados a hablar por los estancieros y a dar por seguro la destrucción de las propiedades de éstos si entraba en vigor la "cédula de los hatos". Más adelante, exponemos lo que los estancieros dijeron por sí.

La mayoría de los testigos conocían a todos los vecinos estancieros de la lista. Otros, como Antón Gómez de Gómora, conocían a casi todos excepto a "algunos portugueses".[199] Observaron que la mayoría de los de la lista tenían, en palabras de Juan de Madrid, "sus estancias de conucos y maizales" y que la mayoría no tenían vacas.[200]

Molina dedicó tres preguntas para machacar las diferencias entre la ganadería de Puerto Rico y la de Castilla. Entre otras cosas, insistió en distinguir las diferencias entre "la calidad" del ganado significando con ello que, el de Puerto Rico era bravo y desparramado y el de Castilla, manso y doméstico. Afirmó que en Puerto Rico se pasaba mucho trabajo para recoger las reses, mientras que en Castilla bastaba un pastor pues "el vecino que más tiene no alcanza a 100 vacas".[201]

---

[199] "Probanza de Molina, 12 enero 1542", AGI Justicia 976.

[200] Todos los testigos, respuesta a la pregunta 2.

[201] Para Molina, la "principal diligencia" de la ganadería señorial practicada era "que el propio señor o sus vaqueros tengan *chiquero* donde recojan y amamanten todos los becerros", dos veces por día. Luego pintó un cuadro, que no podemos calificar menos que de ridículo, diciendo que "si los corrales estuviesen juntos" las vacas serían llevadas de un corral a otro, mezclándose, y dejando a los becerros desamparados: "apartando las vacas y no

En Puerto Rico, afirmó Molina, "hay más ganado que en ninguna ciudad, villa ni lugar que Castilla"; los hatos de la Isla tenían desde 500, los menos, hasta 2,000 cabezas de ganado. En Puerto Rico, contrario a Castilla, "no se sufre hacer *cabañas*", es decir, juntar varios rebaños. Pero, ¿cuál ganadería era la que Molina, realmente, estaba comparando?

A pesar de que varios testigos concordaran con Molina en puntualizar dichas diferencias de "la calidad", y de que Juan de Madrid asegurara que "lo ha visto acá y en Castilla", hay razones para sospechar que Molina practicaba adrede un juego de medias verdades y confusión.[202]

En eventos previos y aquí, hemos visto las alusiones que Molina, Juancho y otros señores de ganado hacían a la ganadería de trashumancia en Castilla. Dicha ganadería tenía tradiciones medievales, contaba con un pastoreo muy particular y era manejada de forma corporativa a través de la asociación de los ganaderos llamada La Mesta. Conforme a las estaciones del año, por ejemplo, se producía una gran movilización de rebaños entre los *agostaderos* (pastos de verano) en el Norte y los *invernaderos* (pastos de invierno) en Extremadura. Pero no eran rebaños de vacas lo que movían de un lado para otro: eran rebaños de *ovejas*.

trayéndolas a su propio corral...perderían el amor de los hijos". Según Molina, "los becerros se morirían en el chiquero y las vacas por demasiada leche se morirían... y aunque ellas no muriesen, perdiendo la leche se harían bravas y los hijos perecerían y no habría vaquero que las supiera amansar". Creemos que con esta expresión lo que Molina conseguía, realmente, era mostrar la faz decadente de dicha ganadería señorial. "Réplica de Alonso de Molina al regidor Pérez Martel, San Juan, 27 enero 1542, AGI Justicia 976.

[202] Testigo núm. 2. Otros testigos, como Alonso de Villanueva, dijeron que habían "oído decir" lo de las diferencias, o, como Juan de Toro y Pero Sánchez, "no sabían". Testigos núm. 1, 12 y 14, respectivamente.

De una muestra de rebaños que invernaron en dehesas de la Orden de Calatrava en 1560, se ha deducido que "92% de los propietarios no superaban las 150 ovejas". Ahora bien, entre los asociados de La Mesta hubo grandes propietarios de hasta 25,000 y 30,000 cabezas de ganado. La ganadería trashumante estaba estructurada fundamentalmente con relación al ganado ovejuno. El problema que enfrentaban los agricultores en Castilla no era con las vacas, sino con el desplazamiento periódico de las ovejas. Como señala el historiador francés Joseph Pérez:

> La Mesta sólo agrupa a una categoría de rebaños, los que dependen de la trashumancia. Los demás, los rebaños sedentarios que aportan a los campesinos un abono natural: el estiércol, y recursos básicos (leche, queso, carne, lana) no compiten con la agricultura; más bien la complementan.[203]

El problema crucial en Puerto Rico, ¿sería el del ganado bravo o el del señorío hatero, con una ganadería pobremente organizada? Al comparar la ganadería en términos generales, y haciendo pasar vaca por oveja, Molina podía hablar más fácilmente de un ganado que supuestamente precisaba de espacio amplio en la Isla. Su discurso, más que nada, nos parece que iba dirigido a tratar de convencer a las autoridades de España, si se les escapara a éstas las realidades de la comparación.

[203] Joseph Pérez, *Isabel y Fernando Los Reyes Católicos* (1988: 42).

Muchos de estos testigos hicieron corillo a la imagen de "total destrucción" de las estancias que pronosticaba Alonso de Molina. Los mercaderes Diego de Ribera y Pero Sánchez, sin embargo, vieron las cosas de modo más concreto. Ambos circunscribieron el ámbito del conflicto a no más de 10 leguas del territorio cercano a la Ciudad de San Juan. Examinaron la cuestión considerando el régimen de hatos en relación a la proliferación de estancias. Ribera veía un peligro para las estancias en caso de que aumentara el número de hatos allí. Pero, al mismo tiempo, vaticinó la muerte por hambre de mucho ganado (y no la destrucción de las estancias) si los estancieros "defendieran con perros que no entrasen en las estancias". Ribera no mostró espanto por una imaginaria destrucción de las estancias; para él lo que había que calcular con los daños que el ganado ocasionaba o pudiera ocasionar eran los costos de la producción de yuca. Por el daño y escasez, "valdría el casabe a mucho precio".[204]

Pero Sánchez observó que "hay hatos recios de mucha suma de ganado" y que había visto "quebrar las palizadas de las haciendas y hacer mucho daño en ellas". Por eso mismo, "siempre ha visto en esta ciudad quejarse a muchos vecinos".[205] Sin embargo, en la pregunta nueve Molina quería timonearlos a todos hacia su conclusión de que se estaba ante una situación irremediable. Los estancieros no sabían a quien quejarse "porque los ganados andan revueltos". La caducidad de la forma señorial hatera imperante saltaba a la vista de todos; Molina trataba de desviar la atención

[204] Testigo núm. 4.

[205] Testigo núm. 14.

hacia la manera incontrolable de pastar de las vacas. Según Alonso de Molina:

> Aunque la Justicia lo quiere castigar conforme a las ordenanzas que sobre ello hay, [que] no puedan andar juntos los dichos ganados de muchos señores... no hay remedio... así quedan destruídas sus haciendas sin poder haber remedio ni la Justicia poderlo remediar.[207]

En la concepción señorial que Molina representaba mundo contradictorio de dueños de hatos ricos y de cinos estancieros pobres, era el orden natural de la e tencia y convivencia social. Sin embargo, los estancie y los partidarios de la reforma agraria no estaban ni quedaron de brazos cruzados. La historia no está cha de órdenes naturales, irremediablemente dado inmutables, y sí de composiciones sociales cambiant históricamente determinadas y mutables.

[206] Según el historiador Jacques Le Goff, el concepto de la hi ria como la ciencia que investiga a los hombres en socieda través del tiempo –en uno de los paradigmas de la disciplina e presente– también debe enriquecerse con la historia de la nat leza. Para él, el concepto de *historia social* cubre la totalidad todas las historias que hay que recuperar (del clima, de las m talidades, de las conductas, de los rituales, etc. etc.) sin atad ideológicas (positivistas y marxistas). Concordamos plenam te, siempre y cuando, por ejemplo, a las vacas de Cebuco c Loíza en la "historia social" que estudiamos de Puerto Rico, palabras del propio Le Goff, no le otorguemos "un rol excesiv motor de la historia". De lo contrario, nos situaremos en dond procurador Alonso de Molina querría que estuvieramos en e glo 16. Le Goff, *Pensar la historia* (1991: 10-13).

[207] Alonso de Molina, Pregunta 9.

El Manifiesto campesino de 1542

El 21 de enero de 1542, ante el alcalde Hernando de Lepe y el escribano público Francisco Pérez, ambos estancieros, el regidor Alonso Pérez Martel convocó al estanciero (y también barbero) Francisco Vázquez a presentar formalmente al cabildo dos peticiones "que le han enviado ciertos vecinos del campo". Dicho pliego de peticiones, por las razones que exponemos abajo, constituye una especie de "Manifiesto campesino" del Puerto Rico colonial del siglo 16.[208]

Francisco Vázquez indicó que hasta entonces no había osado hacer público las demandas estancieras "por quitar escándalo" (evitar un conflicto abierto) y porque sus correligionarios no le habían dado permiso para ello. Todo indica que –como clase social– estaban a la defensiva ante las acciones de represión (los derrocamientos, amenazas, corrillos) de los señores de hatos y las diligencias oficiales del alcalde Juancho y el procurador Molina. Opinamos que el regidor Alonso Pérez Martel vio la necesidad de que los partidarios de la reforma

[208] El texto del documento forma parte del legajo del Archivo General de Indias, Justicia 976 (y que reproducimos en el Apéndice C). Una versión incompleta y editada aparece en Murga, *HDPR* I (1956: 358-360).

agraria tomaran la ofensiva y, desde su posición municipal de mando, ayudó a darle cauce.

En ese instante, Lepe, Vázquez y Pérez Martel simbolizan el bloque de fuerzas que propulsaban la reforma agraria: los campesinos estancieros (buscando mejorar su vida a través de la pequeña ganadería y pequeña producción azucarera) y un sector de la oligarquía (interesados en la economía azucarera mercantil). Asistidos por un elemento oligarca rival de los señores de hatos, el elemento campesino visto ampliamente (estanciero y/o minero, artesano, pequeño mercader y desposeídos) pudo salir a la luz oficial[209] y mostrar su fuerza social. Hemos visto que para el 1540, el elemento estanciero fomentaba el cultivo de la caña de azúcar y que, desde su medio social, surgía un señor de ingenios –Rodrigo Franquéz– en Loíza Arriba.[210] Sería una excepción entre los estancieros. Coincidental, pero no accidentalmente, de las filas de la antigua oligarquía encomendera Gonzalo de Santa Olalla ahora se perfilaba como poderoso señor de ingenios esclavista. Formaría parte de la nueva clase dominante esclavista azucarera.[211]

Así, pues, Francisco Vázquez se personó al cabildo para exponer las peticiones a nombre de "los vecinos mineros que en el campo vivimos, en las minas viejas de Cebuco y su término". Por asociación con el río que

[209] A la luz pública, hace tiempo chocaban en la realidad social cotidiana y contradictoria del campo.

[210] Loíza Abajo se refiere al área de la desembocadura del río que lleva ese nombre. Por Arriba entendemos que se trata de un territorio más hacia el interior, pero todavía cercano a la costa.

[211] Sobre el particular, de nuestra autoría véase, "Oro y azúcar en Puerto Rico: Gonzalo de Santa Olalla, 1500-1550", *Op. Cit. Boletín del Centro de Investigaciones Históricas* (1996).

en el norte de Puerto Rico lleva el nombre de Cibuco, pensamos que se refiere a la región de llanos costeros (con sus colinas circundantes) donde se ubica el pueblo de Vega Baja. En el acto de presentación, aquel 21 de enero de 1542, Vázquez transmitió la lógica y pensamiento radical al cual habían llegado los estancieros. Su lógica era consonante con las necesidades reales y concretas. Su radicalismo es en el sentido etimológico de la palabra, de ir a la raíz de los problemas.[212] Tenían el conocimiento de tierra adentro y desde esa vivencia lo articularon.

Los hatos de una legua de extensión se reglamentaron bajo condiciones de otros tiempos cuando el objetivo principal era el de la búsqueda de oro. En cambio, en la década del 40 los sectores medios y menos afortunados de colonos españoles ponían sus ojos en más tierras para asegurar o mejorar sus condiciones de vida. El argumento, expuesto por el portavoz Francisco Vázquez, relacionaba el incremento poblacional con la redistribución de la tierra. Subrayaron la importancia de favorecer la implantación de los corrales a media legua uno del otro para "especialmente nosotros que somos mineros y sostenemos el campo con nuestras personas y criados y esclavos". Debemos cuidarnos de no ver en esta aseveración, por referirse a criados y esclavos, a Vázquez y otros estancieros como amos de muchos esclavos y mucho menos confundirlos con elementos de la clase dominante y oligarquía. Esa alusión se

[212] Como dijo el revolucionario cubano del siglo 19, José Martí: "A la raíz va el hombre verdadero. Radical no es más que eso: el que va a las raíces. No se llame radical quien no vea las cosas en su fondo". Citado en Manuel Maldonado Denis, *Puerto Rico: una interpretación histórico-social* (1978: 5).

ajusta en términos generales a las unidades de familias extensas de los campesinos medios.

Vázquez comunicó otro señalamiento interesante sobre la manera en que antes se estableció a ojo la dimensión de la legua. Debido a la topografía accidentada, sostenían que los latifundios eran mayores de lo pensado: "porque esta isla es muy doblada y de muchos ríos y arroyos y quebradas y cerros, que a donde se piensa haber una legua hay dos leguas". En el pasado había sido justo conceder los hatos de gran extensión; en el presente lo justo era recomponerlos para atender los reclamos de la mayoría.

El decaimiento económico sufrido por estos vecinos del campo (la ruina de la minería) se hizo patente. Pero para ellos la razón por la cual se mantenían en un estado de pobreza estaba directamente ligada al control de la tierra y del suministro de la carne detentado por los dueños de los hatos señoriales. Las peticiones y quejas al cabildo habían sido desoídas hasta ese momento.

Estos campesinos habían dependido de la minería, por cuenta propia, en compañías o al servicio de encomenderos y esclavistas. Vivían de los cultivos de subsistencia y de los suministros de los grandes terratenientes y los mercaderes. En esas circunstancias, para este contingente social se hace difícil trazar una línea divisoria entre "mineros" y "campesinos": combinaban características de ambos. Puede ser que en los tiempos de la encomienda algunos dedicaran bastante tiempo a la minería, por su cuenta o al servicio de otros. Mas, en la coyuntura de 1541-1545 no había mucho oro con el cual poder comprar la comida, para no hablar de otros productos mercantilizados.

La vanguardia campesina de Cebuco emplazó a los criadores para que les vendieran carne o de lo contrario

que les dejaran tener 50 vacas a cada uno para su propio sustento. Pero los criadores no suplían las necesidades adecuadamente y vendían la carne a precios usureros. "Dios nuestro señor sabe los trabajos que hasta ahora hemos pasado de *hambre de carne*, que por nuestros dineros no la podemos hallar ni hallamos de cuya causa nuestras personas y casas y criados y esclavos *hemos pasado muchos trabajos* y por no tener qué darles a comer *se han alzado y alzan nuestros esclavos*".

La situación era insostenible. El malestar era general: "estamos en esta tierra muy descontentos". La causa del descontento no era la tierra en sí, la cual estaba siendo disputada como medio de producción.

El elemento campesino empobrecido identificó su comunidad de intereses en contradicción con los intereses de los señores de ganado. Sin pelos en la lengua enfilaron su ataque contra los latifundistas y su portavoz arrogante. Desobedeciendo la ley y el voto mayoritario del cabildo, protestaron:

> se ha levantado Alonso de Molina, procurador de esta ciudad con todos los votos de los que tienen ganados alegando muchas cosas según hemos sido informados y a vuestras mercedes les consta; y el dicho procurador debía favorecer a los *menudos y pobres y mayor parte*, y ha hecho y hace al contrario, que favorece a los *pocos y gordos*, digo *ricos*.[213]

He ahí el corazón social del manifiesto campesino de 1542. Las peticiones y protestas formuladas por voz de Francisco Vázquez expresaban abiertamente el nivel de

[213] "Peticiones de los mineros del campo de Cebuco, San Juan, 21 enero 1542", AGI Justicia 976. A este documento es el que llamamos "Manifiesto campesino".

conciencia que se tenía de las divisiones y desigualdades de clases. Los intereses de la minoría perjudicaban a los de la mayoría: sencillo y claro para todos y en sus propias palabras. La minoría era rica y la mayoría era pobre. Los *menudos* de un lado y los *gordos* de otro lado. Así se deslindaban las clases en la conciencia popular. Para ir al tuétano de la cuestión es necesario descifrar la contienda entre los "menudos" y los "gordos" en términos de sus reclamos como clases sociales. ¿Qué significa históricamente la lucha por la redistribución de la tierra en 1541-45? La mayoría campesina quería establecer un régimen de pequeña y mediana propiedad de la tierra y acabar con la gran propiedad de carácter señorial. En su análisis fueron todavía más lejos, proponiendo su proyecto agrario como un factor de estímulo mercantil:

> Nosotros tenemos estas minas y campo seguro y por nosotros descargan los mercaderes sus mercaderías y nosotros damos mucha renta a Su Majestad.

Detengámonos a examinar lo que estaban diciendo. Multiplicando la pequeña y mediana propiedad ganadera y agrícola aumentaría la población y, a su vez, esta sería la base para el desarrollo y ampliación del mercado en aquel contexto mercantil precapitalista. Para ellos este era el modelo económico que, a la misma vez, sería de provecho para el Estado absolutista. En cambio, la gran propiedad frenaba esta vía pequeña y media campesina de desarrollo.[214]

[214] Actuando como aliados o a la espera del desenlace del ideal campesino estaban varios elementos de la oligarquía que tenían en mente otro proyecto de gran propiedad: el del ingenio azucarero, con las estancias subordinadas a ello. Por lo tanto, en esa coyuntura donde los señores de ingenios aún eran una clase en formación, también les convenía la reducción de los hatos.

Los campesinos de Cebuco intentaron contagiar con el entusiasmo de su ideal incluso a sus rivales:

> y a los dichos procurador y criadores está mejor estar los corrales a media legua, si lo mirasen bien como era razón mirarlo, porque de sus haciendas no se les disminuye nada, antes se le acrecientan.

Lo que era bueno para la clase media y baja campesina era bueno para todo el mundo. Es lógico que lo vieran así, pues ellos se consideraban la "mayoría" en términos de esa contienda entre clases. Decían que los barones de los hatos señoriales "deben tener las voluntades algo dañadas que no quieren ver a nadie medrado". Por supuesto, los señores de ganado tenían las mentes muy claras y estaban peleando por sus privilegios.

El manifiesto campesino da una inesperada muestra de una concepción antillanista (un antillanismo primitivo) de la cuestión agraria. Observaron que: "la isla Española e isla de Cuba, siendo tierras muy largas y de muchos ganados, según hemos sido informados de los que de allí vienen, que no hay sino de corral a corral media legua; también algunos de nosotros lo sabemos, y lo hemos visto, pues toda es tierra del emperador nuestro señor". Para el pequeño y mediano campesinado colonial, Puerto Rico, La Española y Cuba era un marco de referencia cultural común.[215]

---

[215] Hemos visto antes que, en realidad, en La Española también se ventilaba agriamente el problema de los hatos señoriales. Aparentemente, la cuestión agraria no tuvo los mismos efectos en Jamaica y en Cuba. En *Jamaica española*, Francisco Morales Padrón señala cómo, debido a la carencia de la minería de oro, las propiedades agropecuarias (estancias, hatos e ingenios) tuvieron un desarrollo temprano en Jamaica. En dicha obra, la única ampliamente documentada y extensa sobre Jamaica bajo el dominio

Finalmente, al señalar que "toda es tierra del Emperador, nuestro señor", los partidarios de la reforma no cuestionaban la soberanía de la Corona sobre la tierra. Dirigieron este acto de reverencia contra la pretensión de los señores de ganado de que su propiedad era intocable. Además, alegaron que los defensores de la legua no eran "de los antiguos y conquistadores, sino que son y han sido como somos nosotros". He ahí un grito de igualdad social en la historia colonial antigua de Puerto Rico. Indudablemente hubo una porción de colonos nuevos y esto se puede constatar a través de múltiples documentos que van registrando nombres frescos. Sin embargo, sabemos que en ambos bandos hubo sobrevivientes de los primeros días de la conquista y colonización.

Aunque centrado en los intereses particulares de los campesinos estancieros, el manifiesto de 1542 termina

---

de España, no hay alusión a algún problema de pastos comunes y propiedades establecidas. Algo similar acontece con relación a la historiografía cubana. En el volumen 2 de *Cuba: economía y sociedad* (1974), Leví Marrero discute varias disposiciones municipales y ordenanzas, por ejemplo, las Ordenanzas del oidor Cáceres (1573) disponiendo una "reserva de pastos y monterías comunes en un radio de 8 leguas de las villas", mas no hay mención de conflicto agrario debido a alguna petición o Real Cédula. En *Problemas de la formación agraria de Cuba siglos XVI-XVII* (1992), Julio Le Riverend Brusone se refiere a la "gran crisis de 1541" con relación a La Española, Puerto Rico y otras partes. Sobre Cuba, escribe: "Hasta donde conocemos las fuentes, no hubo protesta en Cuba con motivo de esas leyes, lo que podría explicarse por la abundancia de tierras y el muy escaso desarrollo demográfico" (p.107). Y en una obra pionera, *Origen y régimen de la propiedad territorial en Cuba* (1946), Francisco Pérez de la Riva (citando al cronista López de Gómara) señala a Hernán Cortés como el primero que tuvo hato y cabaña en Santiago de Baracoa, pero tampoco discute el tema. Exhortamos a que para estos casos –Jamaica y Cuba– también se hagan investigaciones más exhaustivas.

con una proclama de carácter universal: "pues luego razón es que [de] todos y para todos ha de ser la Isla".[216]

Entre los vecinos que firmaron este manifiesto se encuentran algunos nombres que no habían figurado en la petición original (de enero del 41). Los indicados con asterisco (*), además aparecen en la "Relación de conucos" (1542):

1. Juan Ruiz de Andrada: * casado.
2. Frey Bernardo: clérigo de Cebuco.
3. Alonso Ortiz: * casado (en *DRHPR* I se registra a un Alonso Ortiz llegando a Puerto Rico en 1516).
4. Salvador Martín: procurador reformista.
5. Juan López de Fuentes: * casado, firmante de la petición de enero del 1541; le derrocaron intento de montar corral de vacas.
6. Juan Landero: (el censo de 1530, registra a un Juan Landero como estante, con un esclavo negro).
7. Francisco Ruiz: * soltero (en *DRHPR* I se registra a un Francisco Ruiz, entre 1512-1516, como comprador de esclavos indios, revendedor de instrumentos de minería y suministros, viajero frecuente entre La Española y Puerto Rico, y teniente de tesorero en San Germán; el censo de 1530, registra dos con este nombre: uno morador, con 20 negros y 12 indios esclavos; otro, vecino de Sevilla, en compañía con el mercader Juan Bravo y poseedor de 6 esclavos negros).
8. Alonso Rodríguez: * casado (el censo de 1530, registra con ese nombre a un minero de Antón Gómez, dueño de 2 negros y un indio esclavos).

[216] ¿Habrá perdido vigencia este reclamo? ¿O es que se continúa reformulando en contextos de desigualdad social, históricamente?

9. Antonio de Lara: estanciero de Cebuco, se quejó de que no le permitieron poner asiento de ganado.
10. Luis de Melo (en su *Historia general*, Oviedo registra a un "Fulano de Melo, portugués", que obtuvo cinco o seis mil pesos de oro, en breve tiempo a comienzos de la colonización).
11. Juan de Vozmediano: citado a testificar en probanza de Molina, no compareció.
12. Benito Diez [Díaz] (en el censo de 1530, aparece un Francisco Ruiz declarando por un Benito Díaz, su criado, con un negro esclavo).
13. Rodrigo de Mérida: de los conquistadores originarios, llevaba más de 32 años en Puerto Rico, desposeído de hatos y estancias; anciano olvidado y desvalido.

Este núcleo de estancieros manifestaba que, "no embargante que nosotros pedimos esto otros muchos vecinos de esta ciudad de San Juan piden lo que nosotros pedimos y así mismo firmarán".[217] Ese es el tenor de la primera (más extensa) de las peticiones indicadas anteriormente. La segunda es breve. Añade las firmas de Diego Montas, Francisco Ortiz y Hernán Ruiz de Ayala, dispuestos a todo: "y si necesario fuere daremos poder para que nadie vaya contra ello".[218] Como se puede apreciar, unidos a las informaciones precedentes, la muestra de las filas populares se amplía e incluye a Frey Bernardo, quien, por otro documento

[217] "Peticiones de los vecinos del campo de Cebuco al cabildo de San Juan, 21 enero 1542", AGI Justicia 976.

[218] "Declaración de Diego Montas, Francisco Ortiz y Hernán Ruiz de Ayala y otros, a favor de los pastos comunes, San Juan, 21 enero 1542", AGI Justicia 976. Los "otros" son algunos de la lista anterior de trece.

discutido luego, identificamos también como estanciero y clérigo de Cebuco.

Había llegado la hora de las definiciones y los partidarios de la reforma agraria comenzaron a salir en números y a mostrar más su determinación. Para ellos era cuestión de hacer respetar la ley. En ese contexto, lo que para el elemento popular campesino era la justicia social coincidía con los intereses regalistas de la Corona. Pero, descifremos la coincidencia, con un ejemplo que nos ayuda a poner las cosas en la perspectiva mayor: la de la guerra civil del reino de Aragón, de 1462 a 1472.

Joseph Pérez ha sintetizado la esencia de aquel conflicto. De un lado estaba la aristocracia terrateniente, la oligarquía urbana de Barcelona (asociada ésta con el nombre de la *Biga*), y la Iglesia, aferrados a las tradiciones señoriales y conservadurismo político. Del otro lado, luchaban contra la opresión señorial y por medidas económicas proteccionistas los campesinos *remensas* (sometidos a redenciones monetarias) y el artesanado textil urbano de Barcelona (agrupados con el nombre de la *Busca*). Se desarrolló un conflicto entre "los pequeños (*menuts*) y los grandes (*grossos*)". Los sectores populares, Pérez explica, tendieron a volverse hacia el rey y "depositan esperanzas en una victoria del rey, única que, a su entender, puede hacer que evolucione una situación bloqueada y dar lugar a las transformaciones necesarias".[219] Por analogía, no es difícil ver que los *menudos* del Puerto Rico colonial, de 1541-1545, se agarraron de la autoridad del "emperador su señor" asumiendo o esperando que fuera el ente supremo garantizador de la reforma agraria.

[219] *Isabel y Fernando Los Reyes Católicos* (1988: 28-35). Acerca de la cuestión agraria examinada a la luz de la lucha de los campesinos remensas, véase del historiador catalán Jaime Vicens Vives, *Historia de los remensas (en el siglo XV)* (1978). La diferenciación de la clase baja como *pequenos* y *miudos*, también se registra, por ejemplo, en la revolución burguesa de Portugal, del siglo 14. Véase al respecto, del historiador portugués, Antonio Borges Coelho, *A revolução de 1383* (1984).

Complementando esta acción estanciera, el regidor Pérez Martel promovió una probanza que pone al descubierto los enfrentamientos entre los señores de hatos y los estancieros en la región norte.

La probanza de Pérez Martel

La probanza del regidor Alonso Pérez Martel, también del 21 de enero de 1542, consta de diez preguntas y figuran en ella 11 testigos: ocho o nueve estancieros, un zapatero y un mercader sin propiedades agrarias. La mayoría vivía o había vivido en Cebuco.

Cuadro 9: Testigos estancieros de Cebuco, 1542

	Nombre	*Ocupación*	*Firma*
1.	Rodrigo Núñez	mercader	si
2.	Juan de Valencia	estanciero y mayoral de hatos	si
3.	Francisco Vázquez	estanciero y barbero	si
4.	Alonso Martín Najerambros	ex-estanciero	si
5.	Salvador Martín	procurador de De la Fuente; estanciero	si
6.	Rui Díaz	estanciero/mercader	si
7.	Juan López de Fuentes	estanciero	si
8.	Diego Hernández	zapatero	si
9.	Juan Yañez	estanciero o minero	si
10.	Antón Gómez de Mérida	estanciero	si
11.	Santiago de Nava	n.i.	si

Fuente: "Probanza de Pérez Martel, 21 enero 1542", AGI Justicia 976.

Ese día hubo concentración estanciera en el cabildo de San Juan. Pérez Martel y los demás regidores eran conocidos por todos.[220] Reconocieron que la ordenanza que disponía una legua entre las propiedades rigió durante mucho tiempo[221]; algunos como Rodrigo Núñez oficiaron de medidores. Casi todos, sin embargo, manifestaron que muchas personas se agraviaban con ella.

A Juan de Valencia, por ejemplo, le tocó medir algunas veces la legua "para quitar a algunos que querían asentar hatos de vacas".[222] Valencia declaró ser uno de los quejosos contra la ordenanza antigua no obstante ser tutor de ciertos menores dueños de dos hatos. Rui Díaz planeaba gastar 300 pesos en vacas para dar de comer a su gente en las minas, pero por no hallar dónde asentar en Cebuco no las compró: "habló con algunos señores de ganado... que no le respondieron cosa que le aprovechase". A Alonso Martín Najerambros le parecía que la legua "es mayor de lo que ha de ser" y había visto quejarse a muchos.[223]

Un testigo, el zapatero Diego Hernández, dijo no haber visto la ordenanza ni saber si se habían quejado muchos. Pero había "oído decir" que muchos querían asentar y que "por no hallar dónde los poner no los asentaban por estar la tierra ocupada con otros hatos...sobre ello algunas veces tenían pendencia".[224] Pérez Martel

[220] Respuestas a la pregunta núm. 1.

[221] Pérez Martel hace referencia a "una ordenanza de doce años al presente" (¿1530?); pregunta núm. 1.

[222] Testigo núm. 2. "Probanza de Alonso Pérez Martel, San Juan, 21 enero 1542", AGI Justicia 976, pregunta núm. 2.

[223] Testigos núm. 6 y 4.

[224] Testigo núm. 8.

consignó los enfrentamientos entre estancieros y hateros, en la pregunta 5, de esta manera:

> Si saben que al presente a Francisco Vázquez, barbero, y a Anton Gómez, hortelano, y a Trujillo, y a otros muchos vecinos de las minas de Cebuco y de otras partes, no les han dejado asentar corrales para sus ganados en término de esta Ciudad porque les ha sido defendido por las otras personas que tienen hatos comarcanos, diciendo que no los pueden allí asentar porque aquellas tierras son suyas.[225]

Según el testimonio de Rodrigo Núñez, Vázquez y el chantre Juan de Zea intentaron asentar un hato en Loíza Abajo (más cerca de la costa) dando lugar a un pleito con el señor de hatos Alonso de Cáceres. Núñez dijo haber "visto litigar a muchas personas".[226]

Francisco Vázquez, portavoz del manifiesto campesino estanciero, y residente en Cebuco, declaró que quiso poner un corral para vacas y "se lo derribaron...no se lo consintieron cerca de hato ninguno".[227] Juan de Valencia oyó decir que quien se opuso a Vázquez en Cebuco fue el alcalde Aguilar, "porque lo asentaba cerca de su corral de vacas". Este testigo escuchó quejarse "a muchos de Cebuco, diciendo que no tienen carne para comer su gente, y que la gente de las minas se iba al monte por no tener carne para comer". Valencia, además señaló que:

> vió una petición con muchas firmas de los vecinos

[225] "Probanza de Pérez Martel, 21 enero 1542", AGI Justicia 976, pregunta 5.

[226] Testigo núm. 1.

[227] Testigo núm. 3.

> de esta ciudad que están en Cebuco y así mismo *del clérigo que allí reside* quejándose que no tenían carne para comer de causa de no dejarles asentar hatos de vacas y por otras causas contenidas en la dicha petición, y vió que se enviaron a quejar al cabildo y que no les aprovechó nada.

De este testimonio inferimos que el clérigo de Cebuco era Frey Bernardo, signante del manifiesto campesino. No tenemos constancia de que éste tuviera antecedentes y vínculos con alguna de las hermandades militares de carácter religioso en España, que implicaría su designación como "frey".[228] De cualquier forma, aquí le vemos –siguiendo el ejemplo de Cristo– echando su suerte junto a la de los vecinos oprimidos.

El testimonio de Valencia arroja luz sobre otras consideraciones que pasaban por la cabeza de los estancieros. Era práctica entre algunos señores de hatos obligar a quienes querían comprar carne a adquirir la res entera, sino "no quieren vender". O lo que parece más razonable, dar carne por casabe y maíz. Parece que los estancieros sentían que salían perdiendo en ambos casos (tal vez por los criterios de valores). Valencia apuntó que los estancieros estaban frenados de intentar poner más hatos por no gastar sus pocos dineros en pleitos.

[228] Tradicionalmente, el término *fray* (de *frater*, hermano), designa a un fraile de alguna orden religiosa. Y *frey* se emplea para identificar a los religiosos de las órdenes militares de la era de la Reconquista contra los moros. Por ejemplo, la Orden de Santiago, fundada en Cáceres en 1170, "constaba de clérigos y freiles seglares, y éstos últimos se dividían en caballeros y peones. Todos hacían votos de pobreza, de castidad y de obediencia, aunque los caballeros podían casarse". Derek W. Lomax, *La Reconquista* (1984: 144).

Valencia denunció que algunos dueños de hatos sacaban ganado de sus hatos "y hacen otros hatos nuevos por ocupar más tierra". De esta manera, limitaban aún más las posibilidades de los estancieros para asentar vacas.[229]

A Juan López de Fuentes también le derrocaron un hato y él había "visto quejarse a los de Cebuco en pro de la tierra". El zapatero Hernández señaló que los Bruzeña (Juan y Diego) se quejaban y habían tenido que matar reses pequeñas para comer. Algunos mineros le dijeron que, por la falta de carne, abandonaban la saca de oro por "montear para comer su gente".[230]

Antón Gómez de Mérida expresó que, en Cebuco, los estancieros enviaban a sus esclavos negros a montear y "algunos han comprado ovejas y puercos para comer".[231]

Salvador Martín, finalmente, testimonió que en Cebuco se quejaban también Antonio de Lara, Juan Ruiz de Andrada, Alonso Rodríguez, "y muchos otros".[232]

Varios estancieros expresaron su intención o ganas de irse de Puerto Rico. Hay menciones de que algunos, como en otros momentos de crisis o falta de perspectiva, optaron por la migración. Para los que permanecen –la mayoría de la población– el asunto era continuar haciendo frente al diario vivir. Najerambros, quien ya había perdido su estancia en Cebuco, afirmó que no habría causa para irse "si los dejaran asentar". Desde su óptica estanciera, el bienestar estaría asegurado y mejor mediante la solución minifundista: habría más hatos y colonos españoles y la carne sería más barata.[233]

[229] Testigo núm. 2.

[230] Testigos núm. 7 y 8; algo similar declaró Juan Yañez, Testigo núm. 9.

[231] Testigo núm. 10.

[232] Testigo núm. 5.

El testimonio abierto de los estancieros surtió un efecto inmediato entre las filas de los señores de hatos. Alonso de Molina se presentó al cabildo, interrumpió los trabajos e impugnó la probanza.

[233] Testigo núm. 4.

La elección del procurador

Es posible que los señores de ganado y su portavoz percibieran que podían estar políticamente debilitados. Pero Molina no se daba por vencido. Pretendió impugnar la probanza de Pérez Martel y no reconocer el derecho de los vecinos a testificar en la misma. Además, se empecinó en descualificar la acción de Hernando de Lepe como alcalde por ser parte principal interesado:

> porque caso que partes fuesen, que niego, no pueden hacer la dicha probanza ante vuestra merced, por no ser como no es juez en este caso, asi por ser la persona que dicha providencia ganó por su propio interés, y no con poder de la ciudad ni del cabildo de ella.[234]

¡Lepe hervía en sus ojos! Molina lo prefería muerto.

Molina registró su alegato como "vecino y procurador del concejo y universidad de esta ciudad de San Juan de Puerto Rico". Sabía escoger con precisión sus palabras, con las que hacía un buen juego. Llama la atención el galón "universitario" con que se adornó. En el siglo 16, la Universidad podía tener un significado académico (por ejemplo, la Universidad de Alcalá, la Universidad de Salamanca); también se empleaba para significar la congregación de los mercaderes. En 1543, se organizó la Universidad de los Mercaderes de Sevilla.[235] Eso y el señalamiento de actuar con "poder de la ciudad y cabildo" era para armarse de todas las prerrogativas legales de que pudiera.

[234] "Impugnación de la probanza y testigos de Pérez Martel por Alonso de Molina, San Juan, 21 enero 1541", AGI Justicia 976.

No existía una universidad académica en San Juan. Es más probable que Molina se atribuyera la representación de los mercaderes, varios de los cuales estuvieron de su lado pero, como vimos antes, algunos haciendo declaraciones cautelosas o cualificadas. Los que hemos podido identificar como mercaderes para este periodo se indican en el cuadro siguiente:

CUADRO 10: Mercaderes de Puerto Rico, 1540-45

Mercader	*Observación*
1. García Fernández	ex-estanciero
2. Pedro García	en PR desde 1539
3. Rodrigo Núñez Boniel	en Alarde 1541, con caballo
4. Diego de Ribera	en PR desde 1520
5. Alonso Sánchez	en Alarde 1541, a pie
6. Pero Sánchez	en Alarde 1541, a pie
7. Bartolomé Carreño	dueño de barco
8. Alvaro Rodríguez	compró barco en 1540
9. Tomás de Yllanes	dueño de barco

Fuente: Moscoso, "Banco de datos de pobladores de Puerto Rico, Término de San Juan" (1995).

[235] John H. Elliot, *La España imperial* (1983: 133-134) y Robert Sidney Smith, *Historia de los consulados de mar* (1978: 25).

Otros, como Amador González y Manuel de Yllanes, tenían antecedentes o vínculos mercantiles y parte en el tráfico de esclavos; a su vez tenían propiedades e intereses variados. Rui Díaz, Rodrigo Franquéz y Hernando de Lepe, con trasfondo mercader, para este periodo estaban en el campo estanciero.

Lepe dio por recibido el nuevo subterfugio legal del procurador y le respondió que proveería lo que conveniera al servicio de Su Majestad y continuó con los testigos de la probanza. Haciendo valer sus facultades ejecutivas, el 22 de enero el alcalde Lepe instruyó a que se entregara la probanza a los regidores. Pérez Martel, en sintonía con el alcalde, llevó a cabo las formalidades instando a los regidores a citar todavía más testigos. Lepe estaba "presto de los recibir".[236]

Mientras tanto, para Alonso de Molina era el momento de poner a prueba sus preparativos electorales del pasado mayo. Efectivamente, el 26 de enero Molina presentó ante el alcalde Francisco de Aguilar la Cédula de la Cancillería de Santo Domingo (3 mayo 41) mediante la cual se compelía a los vecinos casados a elegir al "Personero" de la Ciudad y se prescribía al cabildo ratificarle sus atributos de representante oficial.

Hernán Pérez, escribano público y del cabildo, pasó a certificar que por orden del alcalde Aguilar, el 3 de enero se llamó a los vecinos casados que en ese momento se hallaron en la Ciudad para la elección del procurador. En la Instrucción del cabildo a Hernando de Lepe, del 25 de enero de 1542, se señala que durante tres o cuatro años se había practicado la elección del procurador por parte de los vecinos casados. A dicha

[236] "Auto del alcalde Hernando de Lepe, San Juan, 22 enero 1542", AGI Justicia 976.

elección se presentaban los casados (algunos realmente amancebados con mujeres negras), zapateros, remendones "y de otros bajos oficios por razón de lo cual los vecinos honrados no querían dar sus votos". Describieron la agitación electoral, de esta manera:

> Entre aquellos y otros casados andaban ganando votos unos de otros para hacer procurador a quien querían, y muy ligeramente alcanzaba uno veinte votos y más de esto nacían otros inconvenientes.

Después que el rey fue informado de esta situación, volvió a decretar que el procurador fuese nombrado por los regidores.[237] La cédula llegó en "esta *coyuntura* de haber mandado que los pastos y aguas fuesen comunes". En la Instrucción se expone, además, que "viéndose perdidos los vecinos que tienen hatos sin Alonso de Molina", éste rápidamente apeló y "sin dar parte a regidores ni al otro alcalde [Lepe]" se combinó con el alcalde Aguilar para efectuar la elección. "El y los otros vecinos que tienen hatos de vacas, por ser la mayor parte de los vecinos casados"[238], se concertaron para reelegir a Molina. El sector del cabildo partidario de la reforma protestó que Aguilar había recibido la nueva disposición electoral pero que:

[237] Pérez Martel y otros regidores partidarios de la reforma agraria, contradictoriamente, promovieron una medida regresiva electoral. Opinamos que lo hicieron mirando sus intereses desde la óptica oligárquica.

[238] Esta es la única instancia documental que encontramos en donde Molina aparece directamente referido también como dueño de hato.

> paresciéndole que si nosotros [los regidores] le nombravamos era todo su negocio perdido, acuerda de recibir el voto de todos los vecinos los cuales, convidándose los unos a los otros, y los otros a los otros, dan todos los más sus votos al dicho Alonso de Molina para que sostenga esto de los hatos en nombre de la ciudad.[239]

¿Cuántos vecinos casados se "hallaron" en la Ciudad aquel día? Aunque en este documento se plantea que la mayoría de los vecinos casados tenían hatos, otros documentos, por ejemplo la "Relación de conucos, 1542", enumera tres docenas de estancieros casados. Tenemos la impresión que en materia de elecciones, lo que estaba en juego era a cuántos casados *de la clase alta* los bandos oligárquicos podían movilizar a la ciudad para la elección.[240] Para la elección aquel 3 de enero, barajamos dos hipótesis: (a) se encontraban pocos de los casados en San Juan y/o (b) los vecinos casados fueron cuidadosamente escogidos. El hecho es que Alonso de Molina obtuvo "los más votos" y no hay mención de otros candidatos.

Acto seguido, el alcalde Francisco de Aguilar procedió a investir al procurador general con todas las solemni-

239 "Instrucción del cabildo a Hernando de Lepe, para informar y suplicar a S.M., 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

240 Esta noción se desprende de la súplica que Pérez Martel, De la Fuente y Villa hicieron al rey para que los señalara como *sus servidores* por las acciones que tomaban, mirando "el bien general" y "de todos los señores de hatos que es la mayor parte de los vecinos casados del pueblo *en que entran alcaldes y regidores y otras personas ricas*...". Subrayado, F.M. "Súplica de los regidores para que los declaren servidores de S.M., Alonso de la Fuente, Alonso Pérez Martel y Juan de Villa, San Juan, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

dades y señalamiento de atributos.[241] El cargo conllevaba unos poderes específicos, y creemos que Molina interpretaba (o quería pensar) que tenía mano libre para actuar como si hubiese sido investido por el emperador Carlos V. De hecho, Aguilar lo juramentó como procurador general declarando que al él recibirlo en el cargo era como si Su Majestad mismo lo estuviera recibiendo. Cualquiera diría que se trataba de la coronación del Príncipe Alonso de Molina, gran señor de los hatos de Puerto Rico. Nos parece pertinente que se conozcan las prerrogativas del procurador, según se estipulan formalmente:

> Y luego, el dicho señor alcalde, recibió del dicho Alonso de Molina, juramento por Dios y por Santa María en forma de derecho y prometió de usar del dicho cargo de Procurador General de esta dicha ciudad bien y fiel y diligentemente, según es obligado y por él hecho el dicho juramento, el dicho señor alcalde dijo que lo había y tenía por tal Procurador General, como Su Majestad; y le daba y le dió poder cumplido, para recibir y cobrar lo que a este Concejo deben y debieren y dar cartas de pago y con cargo de jurar y sustituir en lo que se ofreciere, fuera de esta ciudad, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración y con relevación en forma.[242]

¡Todo el poder para el Procurador! Inmediatamente, Molina otorgó un documento de representación al Ma-

241 Exactamente como lo había planeado al detalle Alonso de Molina, el año anterior.

242 "Fe del recibimiento de Alonso de Molina, procurador general, dada por Hernán Pérez, escribano público y del consejo, San Juan, 26 enero 1542", *HDPR* 1 (1956: 211).

riscal Diego Caballero y a Sebastián Rodríguez, en España, para comparecer ante el Rey y las autoridades del Consejo de Indias y someter su caso contra la ley de los pastos comunes.[243] ¿Qué se traía entre manos el procurador "reelecto"?

Sebastián Rodríguez era el Procurador de Pobres y Solicitador Fiscal del Consejo de Indias.[244] El procurador general iba a usar al procurador de pobres contra los vecinos menesterosos.

La historiadora norteamericana, Ruth Pike, ha reunido información de mucho interés sobre los Caballero.[245] Diego Caballero y sus hermanos Pedro y Alonso eran oriundos de San Lúcar de Barrameda y pertenecían a una de las familias de comerciantes principales de Sevilla. Tenían antecedentes de judíos reconciliados. Estaban muy activos en el comercio entre España y América y en el tráfico de esclavos indios y africanos. En 1517, Diego y Alonso viajaron a La Española (Pedro, permaneció en Sevilla). Después de ocupar algunos cargos y de enriquecerse (acumulando una fortuna de 3 millones de maravedís), los hermanos Caballero regresaron a sus negocios en Sevilla; Diego ocupó un puesto en la Casa de la Contratación.

"Con el tiempo", escribe Pike, "[Diego Caballero] consiguió el título honorífico de Mariscal de La Española

243 "Carta de poder de Alonso de Molina al Mariscal Diego Caballero y a Sebastián Rodríguez, San Juan, 26 enero 1542", *HDPR* I (1956: 212-213).

244 Schafer, *El Consejo Real* I (1935: 60).

245 Aparentemente no hay relación con Alvaro Caballero, el contador y señor de ingenios de La Española partidario de la reforma.

(1536) y dos veinticuatrías en el cabildo de la Ciudad de Sevilla, una de las cuales le costó un millón de maravedís. Vivió en la riqueza y la ostentación, construyendo una de la tumbas más trabajadas de la Catedral de Sevilla, para la cual encargó un retrato al artista Pedro de Campaña".[246]

Este contacto de Molina con Diego Caballero encierra una paradoja. En la colonia, Molina estaba anclado en los privilegios hatero-señoriales. Al mismo tiempo, alguna conexión mercantil o amistad existía entre los Caballero y él. ¿Qué razones de peso tendría Molina para solicitar la intercesión del "Mariscal de La Española"? Esas gestiones costarían plata o mercancías, o ambas cosas. ¿Serían viejos amigos? ¿Intercambiarían favores? De cualquier manera, el procurador general esperaba contar con una carta influyente en los negocios coloniales y, por ende, en el Consejo de Indias.

Al mismo tiempo que los contrarreformistas trazaban su curso de acción, los reformistas hacían lo suyo y preparaban a Hernando de Lepe para una nueva misión a la metrópoli.

246 "Veinticuatrías" viene de Caballeros Veinticuatro, como también se conocían a los regidores. Ruth Pike, *Aristócratas y Comerciantes, La sociedad sevillana en el siglo XVI* (1978: 52-53). Como dato curioso al oficio de historiador, nos parece interesante traer a colación el hecho de que uno de los caballeros veinticuatro de Sevilla de aquel tiempo era, precisamente, un historiador y cronista Real, Pedro Mexía (1497-1551). Por sus conocimientos de las matemáticas y de la historia era consultado por pilotos y mareantes que cruzaban el Atlántico. De él se escribió que "casi todo lo sabe por relación ajena, pero se esfuerza por entenderlo y explicarlo". En su *Historia del Emperador Carlos V* (1551) prestó alguna atención a la conquista de Nueva España por Hernán Cortés; en cuanto a las Antillas, sólo mencionó de pasada a Cuba.

Al servicio secreto de Su Majestad

A fines de enero del 1542, el núcleo reformista del cabildo, compuesto por Alonso Pérez Martel, Alonso de la Fuente y Juan de Villa, acordaron secretamente enviar a Hernando de Lepe nuevamente a España en misión "al servicio de Su Majestad". Quizás Lepe no estaba entrenado y equipado con los artefactos a la James Bond[247], pero sin dudas él tenía agallas.

Las autoridades de España le habían pedido a Lepe que informara sobre el cumplimiento de la Real Provisión. A pesar de que venía de soportar un viaje trasatlántico reciente (diciembre 1541), no había nadie más idóneo que él. Observaron los regidores que Lepe aceptó la misión "aventurando la vida, y dejando su mujer, hijos, casa y parientes".[248] Pidieron al Rey que recompensara a Lepe por sus servicios.

Lepe era portador de instrucciones, súplicas, probanzas, testimonios y cartas informando acerca de la situación en la Isla. Y llevaba el acuerdo adoptado por estos

[247] Aludimos al personaje ficticio de las novelas de espionaje y aventura de Ian Flemming, *On His Majesty's Secret Service*, entre otras.

[248] "Carta de Pérez Martel, De la Fuente y Villa a S.M., San Juan, 25 enero 1542", en Murga *HDPR* I (1956: 205-206).

miembros del cabildo, de pedir a la Corona que nombrara a un gobernador para Puerto Rico. Todo indica que Lepe embarcó en la segunda o tercera semana de febrero. Esta segunda misión se hizo más urgente debido a que los ánimos se habían caldeado. Así lo explicaban los regidores en cartas y Lepe en una especial Información.

El gobierno de la colonia experimentaba una quiebra institucional, remanente de la crisis del modo de producción encomendero. Concordaron en la deseabilidad de volver a tener un gobernador y no perpetuar el régimen de los alcaldes-gobernadores, para "que la tierra tenga paz, y que sea señor cada uno de su vida y hacienda, que no que *los malos* tengan atrevimientos y solturas".[249]

A los regidores reformistas se les agotaba la paciencia. Exasperados por la actitud del procurador general llegaron a plantearse las cosas en términos de un problema, de una contradicción, entre seres humanos buenos y seres humanos malos. En la vida cotidiana uno se tropieza con esa dicotomía todos los días. Usualmente se formula empleando un lenguaje grosero o vulgar. Pero ese no es el mejor de los acercamientos al análisis de las contradicciones y problemas sociales. Porque, algunos de los "buenos" de ayer pueden convertirse en los "malos" de mañana, y vice versa. Nadie nace con una conducta u otra prefabricada. El comportamiento se aprende y forma en la sociedad, y los seres humanos actúan de acuerdo con su conciencia.

En el Puerto Rico conflictivo del siglo 16, los "malos" podrían ser los señores de ganado que se oponían al

[249] *Ibid.*

cambio, y los "buenos", a lo mejor eran los vecinos reformistas: en un mundo en donde ambos lados explotaban despiadadamente a las masas de indios y africanos negros esclavos...

En las circunstancias de fines del 1541 y principios de 1542 que venimos reconstruyendo, el lector habrá notado que a la hora de constituir el cabildo para llevar a cabo sus funciones el alcalde y regidores de un bando, así como del otro, se reunían y actuaban por separado. De tal suerte que los esfuerzos de carácter legal estaban dándose en un escenario institucional anómalo: en un cabildo desgajado.

Los regidores reformistas señalaron que ya habían aguantado "bullicios y escándalos y palabras malas". Los señores de hatos, "decían que nos habían de apedrear y matar". ¿Cómo sería pasar un día y una noche en esas circunstancias?

Para impedir que mandaran noticias a Castilla, "al tiempo que estaba un navío de partida, compraron ciertos vecinos que tienen hatos, la carga de él"; según Lepe, fueron Molina y otros dos quienes compraron los vinos de una carabela. Tras hacerse pública esta movida, éstos desistieron y terminó "comprando" la carga –y parece que la carabela también– un Bartolomé Carreño. En el navío de Carreño, quien fue por procurador de los señores de hatos, enviaron su documentación al Consejo de Indias. Luego le quitaron otro navío a Juan García, vecino de San Juan, diciendo falsamente que era propiedad de Su Majestad.[250]

250 "Carta de Pérez Martel, De la Fuente y Villa a S.M., San Juan, 13 febrero 1542", en Murga, *HDPR* I (1956: 217-218) e "Información de Hernando de Lepe a S.M., 25 febrero 1542", AGI Justicia 976.

Como si no bastara, los barones de los hatos instigaron "corrillos" para estorbar el envío de cualquier aviso y evitar que se pregonase al pueblo la Real Provisión, "metiéndonos mucho temor y miedo", según la carta de los regidores.[251] Algunos de los señores de hatos expresaron que lo que se ordenaba en la Real Provisión coincidía con "una de las opiniones de Lutero porque aquél dice que los bienes sean comunes". En este punto, como hicieron con otros, los contrarreformistas manoseaban la historia. En su panfleto, *A la nobleza cristiana de la nación alemana* (1520), Martín Lutero denunció, como señala el historiador británico A.G. Dickens, "la glotonería y lujo de las clases adineradas, así como la práctica de la usura". Sin embargo, en la guerra de los campesinos de Alemania, ocurrida en 1525, de la cual algunos colonos parecen haber tenido noticia, un alarmado Lutero recomendó a los príncipes que "masacraran sin piedad a los rebeldes campesinos". De hecho, en este aspecto Martín Lutero fue el ideólogo de los señores y

251 Esta forma reaccionaria de presión social, instrumentada a través de la agitación fanática, y basada en la intolerancia, el amedrentamiento y ataques físicos, se asemeja al procedimiento empleado por grupos políticos de derecha a comienzos del siglo 20 en Puerto Rico, por ejemplo, el de las "turbas" del Partido Republicano. Al respecto, véase del sociólogo puertorriqueño Mariano Negrón Portillo, *Las turbas republicanas, 1900-1904* (1990). Aclaramos que "republicano", en ese contexto de la historia de Puerto Rico, se refiere a los partidarios de la anexión de Puerto Rico a la República de Estados Unidos de América. En 1868, con motivo del Grito de Lares, "republicano" significaba ser partidario de la independencia de Puerto Rico. En el presente, hay anexionistas y autonomistas "demócratas" y "republicanos" (con relación a los partidos políticos de EEUU), la cuestión política sigue sin resolución, y algunas mentes turbas han sido electas democráticamente por la mayoría del pueblo para gobernar la colonia.

el gran líder de los campesinos se llama Tomás Munzer.[252]

Otros contrarreformistas vociferaban que tanto el que trajo la Real Provisión (Lepe) como el que la presentó en el cabildo (De la Fuente), "merecían ser apedreados y con una pesa al pescuezo echados en la mar". Molina en persona confrontó con actitud turba al alcalde Lepe el día que éste tomó posesión. Cuando salió del cabildo "con la vara", es decir, la vara de justicia (bastón símbolo de mando), Molina le requirió "que no ejerciese la dicha provisión, que no me obedecerían".[253]

El objetivo de los contrarreformistas no era estorbar solamente a Lepe y a estos regidores. Era atemorizar a los vecinos en general:

> El que hablaba algo, en favor de la provisión, se juntaban a le querer sacar los ojos, algunas personas de los que tienen hatos.[254]

"Han dado escándalo", escribió Lepe, "para dar causa [a] que ninguno ose hablar". Por evitar que incrementara el nivel de violencia, no se llamaron más testigos estancieros a dar testimonio, por ejemplo, en la probanza de Pérez Martel.[255] Mediante la táctica de los bullicios y corrillos, una minoría enardecida imponía o pretendía imponer su voluntad sobre una mayoría cau-

[252] A.G. Dickens, *Reformation and Society in Sixteenth-Century Europe* (1977: 64, 80); Ernst Bloch, *Tomás Munzer, Teólogo de la revolución* (1971); Frederick Engels, *Las guerras campesinas en Alemania* (orig. 1870, 1979).

[253] "Información de Lepe a S.M., febrero 1542", AGI Justicia 976.

[254] "Carta de Pérez Martel, De La Fuente y Villa a S.M., San Juan, 13 feb. 1542", en Murga, *HDPR* I (1956: 217).

[255] "Por le apagar no se tomaron más testigos", dijo Lepe.

telosa y cumplidora de la ley. Si los estancieros se hubiesen amansado como corderos, estarían todos encerrados en los corrales de los señores. "Como son ricos", señaló Lepe, "miran por sí y por su hacienda".

Travestidos de defensores del "bien general" el alcalde Aguilar junto a los regidores Juan de Castellanos y Martín de Eguiluz (recientemente designado)[256] pintaron a los peticionarios estancieros falsamente como pobladores recientes, a su vez, reclamando para ellos privilegios por motivo de antigüedad: "los que primero vinieron y conquistaron la tierra, y la tienen poblada, que sean preeminentes".[257] El alcalde Aguilar, quien controlaba tres hatos, era uno de los pobladores posteriores. Sólo se engañarían los desmemoriados en la colonia y en la metrópoli.

Los regidores pedían que el Rey enviara a un gobernador, y si esto no fuera posible, a un oidor de la Audiencia de Santo Domingo a practicar una *Visita* (o inspección oficial) anualmente. Las cualidades que destacaban para el gobernante bien pudiera ser una recomendación válida para otros tiempos:

> Enviar justicia mayor que sea de ciencia y con conciencia y autoridad, con salario competente, que no tenga ojo apenas ni achaques en su principal, que traiga a cargo de saber la verdad de lo que ha pasado sobre lo de los pastos y castigue a los culpados.[258]

[256] Martín de Eguiluz fue alcalde y tesorero (1532), en tiempo de la crisis de la encomienda; tenía casa colindante con las propiedades del Obispo Alonso de Manso en la Ciudad de San Juan. Murga y Huerga, *Episcopologio de Puerto Rico* I (1987: 413, 427-28).

[257] "Carta de Aguilar, Castellanos y Eguiluz a S.M., San Juan, 12 febrero 1542", en Murga, *HDPR* I (1956: 200-203).

[258] "Instrucción de los regidores a Lepe, San Juan, 25 enero 1542", AGI Justicia 976.

Un gobernador culto, conciente de las realidades, respetado y que se dé a respetar, adecuadamente remunerado, que no se haga de la vista larga, que no actúe caprichosamente, comprometido con la verdad y la justicia como norte de su oficio: he ahí una fórmula del siglo 16 de lo que debería ser un buen gobernador. En una misiva particular, Alonso de la Fuente apuntó que el tesorero Castellanos (contrario a la reforma) procuraba obstaculizar el nombramiento de un gobernador "con todas cuantas maneras él puede debajo de buenos colores los cuales, aunque parezcan dorados, no es todo oro lo que reluce".[259] De la Fuente tenía una vena literaria.

Recomendaron que para pacificar la tierra, el gobernador impartiera los castigos "con moderación". Como principio de ética, suplicaron legislación a los efectos de que ningún alcalde o regidor pudiera votar, so penas graves, en asunto en el cual tuviera intereses, "salvo si su voto no fuere contra sí y sus haciendas".[260]

Entre las fallas institucionales de la colonia, observaron: (1) el escazo conocimiento que los alcaldes tenían "de cosas de justicia y gobernación", (2) la ausencia de procuradores y abogados letrados (profesionales), y (3) el abanderamiento de los escribanos públicos (funcionarios), defendiendo sus propios intereses, a favor de un bando o el otro. Debido a los pocos recursos asignados a los ayuntamientos, solicitaron al rey hacerles merced de las *penas de cámara* (multas Reales). Además, dada la flaca actividad minera, pidieron la reducción del impuesto del diezmo al quinceno, o,

259 "Carta de Alonso de la Fuente a S.M., San Juan, 25 enero 1542", AGI Santo Dominto 168, f. 145r - CIH Carr. 239.

260 *Ibid.*

"prorrogar el término del diezmo perpetuamente".[261]

Hay un señalamiento, empero, que suena a retórica estanciera. Y es, que al presente (enero-febrero 1542) no había mucha presión de los estancieros para asentar muchos hatos y que "los *menudos*... a sus tiempos", paulatinamente, irían comprando vacas y asentando: "no habiendo contradictores no podía haber revueltas y... ellos sólos, los alcaldes y los de los hatos son los que han hecho y movido los escándalos y bullicios sin haber de parte contraria hombre que en ninguna manera haya hablado ni aún ose hablar".[262] Francamente, sobre esto los regidores estaban dando una visión parcializada. Pues la probanza de Pérez Martel y el manifiesto campesino pusieron sobre el tapete los enfrentamientos habidos desde Cebuco a Loíza, y el peligro latente de un confrontamiento armado.

En esta *coyuntura*, apreciado con ese término por los regidores reformistas y por Hernando de Lepe para referirse al periodo corto de mayor tensión social de los primeros meses de 1542[263], la Iglesia católica colonial decidió tomar cartas en el asunto.

261 *Ibid.*

262 *Ibid.*

263 "En el sentido más general, la *coyuntura* es el *conjunto de las condiciones articuladas entre sí* que caracterizan un *momento* en el movimiento global de la materia histórica... Para el hombre de acción, examinar la coyuntura equivale a definir el momento", ha escrito Pierre Vilar, historiador francés, en *Iniciación al vocabulario de la historia* (1980:81). Resulta aleccionador que un vocablo tan básico y empleado por todos en el presente, en el caso de la historia de Puerto Rico, tenga su raíz social en la concepción que los regidores y Lepe articulaban acerca de las circunstancias de la lucha agraria en enero-febrero de 1542.

La Iglesia Catedral

"En esta coyuntura, viendo nuestra determinación, que era todavía de avisar a Vuestra Magestad", escribió Hernando de Lepe, "nos vinieron algunos frailes y clérigos a hablar y a rogar que no estuviésemos apartados de ellos, sino todos juntos, que no diésemos mal por mal".[264] Por "ellos", ese grupo de sacerdotes querían decir *los señores de hatos.*

Esta oración viene inmediatamente precedida de la relación de obstáculos que Molina y los barones latifundistas estaban poniendo al envío de informaciones a la Corona. Siguiendo un principio pacifista cristiano, ese sector estamental eclesiástico le pedía a la causa estanciera que se dejara abofetear en la otra mejilla. A juzgar por la manera en que actuaron, para los campesinos estancieros el precepto tenía límites insostenibles.

Hernando de Lepe, haciendo demostración de su liderato, les respondió que los señores de hatos habían enviado a la Corona su versión de la historia, acusándolos de querer "destruir la tierra". Lepe les señaló el cristianismo desde donde los campesinos estancieros analizaban la realidad social:

[264] "Información de Lepe a S.M., febrero 1542", AGI Justicia 976.

> Que pregonen la Provisión, y no daríamos mal por mal, y por jurada daríamos orden, como cumpliéndose con ella se guardasen estancias.[265]

Lepe tenía muy claro cuáles eran sus imperativos sociales existenciales. De su lado estaba frey Bernardo, el clérigo de Cebuco, quien sufría con los estancieros y practicaba teología de la liberación.[266] No está claro que se trate del Dominico fray Bernardo Tado, otro al cual se podría asociar el nombre, presente en la Isla al menos desde la década del 1530. Para esa época, como señala fray Mario A. Rodríguez León, historiador puertorriqueño y actual director de la congregación, "los Dominicos son la única comunidad religiosa en la ciudad capital". Fray Mario ha señalado los conflictos entre los Dominicos, que tenían muchas propiedades y estimulaban la producción azucarera, y el Obispo don Rodrigo de Bastidas y el cabildo de la Catedral.[267]

El primer Obispo de Puerto Rico, don Alonso Manso había muerto en 1539. Su sucesor, Bastidas, eclesiásti-

[265] *Ibid.*

[266] Dicha praxis en América, como se sabe, fue inaugurada por fray Antonio de Montesinos, en un sermón radical contra la explotación encomendera, en una misa de domingo de las Navidades de 1511; y fue sostenida por los Dominicos de entonces, y especialmente, por el apóstol de los indios, fray Bartolomé de las Casas a través del siglo 16. Sobre el tema, entre otros, consúltese del historiador norteamericano Lewis Hanke, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America* (1949), y del historiador francés Marcel Bataillon, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas* (1976).

[267] "Presencia de los frailes dominicos en Puerto Rico durante el siglo XVI", *Op. Cit.*, pp. 11-17.

co riquísimo de Santo Domingo, tomó posesión de la Diócesis en julio de 1542.[268] Antes de su llegada, los miembros del cabildo catedralicio fijaron la posición de la alta jerarquía, en una relación al Emperador Carlos V plagada de afirmaciones discutibles. Ellos dijeron que:

1. La Real provisión provocó un desasosiego a "la mayoría" de los vecinos.
2. Las ordenanzas municipales antiguas prescribían que los pastos, aguas, montes y abrevaderos eran comunes a todos.
3. Las labranzas de yuca, maíz y otros comestibles "se destruirían y perderían" si cada vecino tuviera derecho de poner asiento donde quisiera.
4. La "mayoría" de los vecinos había suplicado a Su Majestad revocar la ley.

En realidad, quien se alteró fue un sector de dueños de grandes hatos. El procurador general, Molina, indujo a formar una "opinión pública" (probanza del 29 dic. 1541) en circunstancias que no permitieron réplica ni exponer el punto de vista de los campesinos medios y pobres. Puede ser que en el texto de las ordenanzas antiguas se prescribía la comunidad de pastos y de otros elementos territoriales. La realidad es que los ganados de los grandes terratenientes se servían de las dehesas, áreas de pastos comunes entre o adyacentes a los hatos, como se desprende de varios testimonios. A pesar de los inconvenientes que la ganadería infligía o podía

[268] Véase de la hermana de la Caridad e historiadora aragonesa, Cristina Campo Lacasa, *Historia de la iglesia en Puerto Rico 1511-1802* (1977: 36-37). Sobre el obispado de Bastidas, Vicente Murga y Alvaro Huerga, *Episcopologio de Puerto Rico* II (1988).

acarrear a las estancias agrícolas, en el fondo, el asunto central no era un conflicto entre agricultura y ganadería. El problema principal era entre los que señoreaban mucha tierra frente a los medianos y pequeños campesinos y desposeídos. Sólo un sector de grandes terratenientes, centrados en la ganadería local, se opuso tenazmente a las nuevas disposiciones municipales y a la Real Provisión.

El chantre Juan de Zea, el cura de San Carlos (no identificado), y los canónigos Juan de Segovia y Pedro Gutiérrez cerraron filas con los señores de ganado: reprodujeron todos sus argumentos falsos y demagógicos. Pintaron a los barones del ganado como las "personas honradas de la Isla". He aquí la posición de la Iglesia, en sus propias palabras:

> Vuestra Majestad sea servido de no remover lo que hasta aquí tienen ordenado, en razón de estos asientos de ganados y haciendas, más de como hasta aquí los han tenido y tienen los vecinos.[269]

Ellos sostuvieron que los desposeídos y futuros pobladores podían establecerse en cualquiera de las dos terceras partes de la Isla que se hallaba deshabitada, haciéndose eco de las palabras del procurador Molina.

En la antología documental editada por monseñor Murga, donde se incluye el documento que escudriñamos, se da de título al mismo: "El cabildo catedralicio

[269] "Relación del cabildo catedralicio a Su Majestad, San Juan, 10 febrero 1542", *HDPR* 1 (1956: 213-216). El chantre Juan de Zea había participado de los ensayos de nuevos asientos ganaderos en 1541 pero, al parecer, luego mudó de posición. Falta más información.

tercia en la discusión del Concejo de San Juan e Informa al Emperador D. Carlos V *a favor de la Real Provisión* sobre los asientos para hatos de ganado y pastos comunes".[270] El texto del documento contradice dicho título.

Pero tampoco se trata de una iglesia de "buenos" y de "malos". Se trata de una iglesia y de unos religiosos, igual que todo el mundo, con intereses y preferencias de clases y percepciones diversas acerca de los problemas sociales. Hasta donde se ha podido indagar, el único eclesiástico a favor de la Real Provisión fue frey Bernardo, a nivel campesino. La jerarquía de la Iglesia hizo causa junto a los grandes intereses hatero-señoriales.

En medio de estas aguas picadas, Alonso de Molina trató de persuadir a la Corona sobre quién era su vasallo más leal.

[270] *Ibid.*, p. 213; Subrayado F.M.

Otra Rodas en la cristiandad

Con fecha del 12 de febrero de 1542, el procurador general Alonso de Molina cursó una carta de dos folios al Rey para hacerse brillar en el pedestal más alto de las tierras descubiertas en América. Quiso ponerle las cosas en perspectiva a los máximos oficiales del Estado y sugerirle quién estaba más capacitado para atender los asuntos de un punto distante del Imperio. La carta revela la extraordinaria habilidad que Molina tenía para elaborar discursos haciendo pasar sus intereses y los del grupo señorial hatero como los intereses generales de la sociedad.

La carta comienza igual que termina, profesando la lealtad mayor a Su Majestad. Molina se autodenominó "el mentor" de todos los vecinos "por ser tan antiguo en la tierra". Señaló que llevaba 36 años residiendo en La Española y en Puerto Rico sin haber salido de allí, y que sabía de lo que hablaba porque de todo lo que ocurría en estas partes "lo he visto por vista de ojos".[271] Valga la redundancia.

La cuestión central, por supuesto, era la de la gran propiedad. El procurador alegó que al tiempo que se

[271] Expresión de la época, aparece en otros documentos.

presentó en el cabildo la Real Provisión traída por Lepe, "todos" los vecinos y él en su nombre solicitaron al Justicia (alcalde Aguilar) y regidores que informaran al Rey y no pusieran en efecto la ley. Desde ese tiempo hasta entonces, el cabildo estaba dividido con un alcalde y tres regidores "de un parecer" y otro alcalde y tres regidores "de otro". Molina jugó con los números como quiso, pero la observación nos sugiere que estaba convencido de que a nivel del cabildo existía un tranque insuperable.

Este documento es la carta de presentación del Proceso e Informe del caso que Molina enviaba al Emperador y al Consejo de Indias, según él indica. Lamentablemente, es uno de los expedientes que de existir andan extraviados; aunque suponemos que algunos de los documentos del legajo Justicia 976 y otros estudiados aquí, debieron formar parte de dicho envío.

Molina volvió a contrastar la ganadería trashumante de España con la ganadería mostrenca de las Antillas. Subrayó la diferencia en "calidad" de los ganados en uno y otro lugar. En España, los rebaños eran guiados por pastores de un lugar a otro: "los trae y lleva un pastor donde quiere y hace una cabaña con una mata y de que apacienta su ganado. En una parte dos días, múdase de allí y vase a otra".

En las islas, debido a la topografía fragosa el ganado vacuno era "mal doméstico" donde se hacía necesario recogerlo en corrales. Trazó una analogía entre las *cabañas*, o áreas de pastoreo, y los *corrales*, áreas donde pastaban las vacas. Y alegó que si se establecían unos corrales junto a otros, como disponía la ley, debido a que en realidad se trataban de áreas abiertas, acabarían mezclándose los ganados de unos y otros y resultaría un caos:

> Y si los corrales que acá son las cabañas que en España estuviese uno junto con otro no lo podrá recoger y será causa que yo por no recoger el de mi vecino y el otro por no recoger el mío lo dejaría hacer más bravo de lo que es.

¿Acaso es convincente este argumento? ¿Los señores de hatos no podían tener unos vaqueros y esclavos dedicados a la ganadería? En una Relación ante el Consejo de Indias, Hernando de Lepe sostuvo que el problema era que "por ahorrar cincuenta pesos cada año", los señores de hatos no empleaban vaqueros cristianos para cuidar de las reses: "debajo de decir que vendrá daño a las estancias procuráis vuestro propio interés con cautelas dignas de ser surtidas las cuales, si algunos señores de estancias sintiesen, no os favorecerían, antes blasfemarían".[272] Obviamente, el procurador abogaba por que no se redujese la dimensión de los hatos señoriales. Lepe también denunció que los señores tenían interés de mantener sus inmensas propiedades para, cuando les conviniera, poder venderlas; es decir, la especulación con las tierras.

Molina esbozó el argumento de los señores de hatos desde varios ángulos. Escribió que en circunstancias de confusión de ganados subiría el costo de traer el ganado a los pueblos: "y los pueblos padecerán porque de pura fuerza habrán de comer más cara la carne". En otras palabras, se desbarataría el monopolio de los señores de ganado. El proyecto popular vislumbraba, a través de la redistribución de la tierra, la multi-

---

[272] "Relación para S. M. de lo que por parte de los que tienen hatos de vacas dicen en su defensa...y las respuestas de los regidores, San Juan, febrero 1542", AGI Justicia 976.

plicación de los criadores con abundancia y plenitud para todos.

No contento con lo anterior, Molina recurrió a otra artimaña. Dijo que los corrales más juntos destruirían la agricultura:

> Y demás de esto hay otro daño mayor en las *haciendas de conucos* que son donde todos nos mantenemos así *los populares* como la gente que anda sacando oro, poniéndose los asientos de los ganados junto a ellas, porque la dicha provisión les da facultad en donde quisiere ponga sus cabañas; se destruirían totalmente y sería causa que donde agora se come una carga de pan medio peso de oro, valdría a uno y uno y medio.[273]

Inadvertidamente, el procurador señaló quiénes, en esas circunstancias históricas, eran *los populares*: los campesinos estancieros. La "gente que anda sacando oro", se refiere a los mineros empleados y a los esclavos. Por "todos", aquí significaba la clase alta. Al mismo tiempo, recurrió al terrorismo sicológico asustando a los vecinos en general con el espectro de los precios altos: ¡carne y pan más caros!

Si la Corona no ratificase la antigua ordenanza del cabildo, la que legitimaba a los latifundios, "muchos" se irían a poblar a otras partes. Molina suplicaba que la Real Provisión "no se use".

En la misma carta en la que el procurador desarrollaba su alocución en pro de la gran propiedad, le ofrecía jarabe de pico a algunas de las demandas de los vecinos y oficiales que pedían cambios económicos y políti-

[273] "Carta de Alonso de Molina a S.M., San Juan, 12 febrero 1542", AGI Santo Domingo 168, ff. 147r-147v - CIH Carr. 239.

cos. Observó que los préstamos de 4,000 pesos de oro para que dos vecinos hicieran ingenios de azúcar no se habían atendido. Muchos lo habían pedido y pedían y no se daba. Sólo hacía unos días le comenzaron a dar 2,000 pesos a uno de los interesados. Molina dijo que nada de eso bastaba y pidió el doble. Que en vez de a dos, le prestaran a cuatro vecinos: "porque habiendo cuatro ingenios en término de esta ciudad y con uno que hay en término de la Villa de San Germán, la isla se perpetuaría y vendrán muchas personas de otras partes de España".[274] Aparentaba el procurador ser el campeón del fomento azucarero; se lo creería él. Gonzalo de Santa Olalla, quien montaba dos ingenios en Bayamón y en Yabucoa, y Rodrigo Franquéz quien ya molía caña en Loíza, tendrían una opinión muy distinta.

Molina, además, se proyectó como el protector de la ciudad. Solicitó armas y pertrechos bélicos para la Fortaleza y observó que él mismo había sido responsable de levantar un fuerte a la entrada de la Bahía de San Juan:

> A la entrada del puerto de esta ciudad se hizo una *fuerza* para la defensa del puerto, la cual siendo yo alcalde en esta ciudad me fue cometido la obra de ella y la puse en cierto estado.

Señaló que los que desconocían de dicha obra militar, "llegando sobre el puerto les pone espanto". Molina pretendió atribuirse la gloria de la renovación de un baluarte que servía de zapata a lo que más tarde sería el Fuerte del Morro.[275] Todo esto lo exponía por otro objetivo que perseguía con su carta.

[274] Ibid., f. 148r.

[275] El baluarte original en la punta de la bahía data de 1521-22; el fuerte de 1538 a que se refería Molina, obviamente, es un desarrollo posterior.

También sumó su voz a la de los vecinos que se quejaban del régimen de alcaldes y pedían que se nombrara a un gobernador. Pero él puso las condiciones y tenía a un candidato en mente. El gobernador debía ser "un hombre de ciencia y conciencia...que sea persona letrado y no natural de la tierra, que sea temido". Alguien con mucha antigüedad y conocimiento de la región, la cual comparó con "otra Rodas en la cristiandad".

Por supuesto, para gobernar esta zona fronteriza y lejana, y de la cual Su Majestad no tenía por qué preocuparse demasiado, no había nadie más idóneo y apto que su "leal vasallo": Alonso de Molina, quién iba a ser. El procurador volvió a subrayar sus más de tres décadas en las islas colocándose "al Real servicio" del Emperador y hombro a hombro con él hasta alcanzar la "victoria contra los infieles".[276]

Molina jugaba varios juegos a la vez. Pero los señores de ganados estaban confiados en que todavía podrían obstruir las reivindicaciones populares.

[276] Ibid., f. 148v.

Fuente Ovejuna

Hacia junio de 1542 los contrarreformistas arreciaban en sus amenazas y quisieron explicar la historia al revés. Consta en una carta de los regidores Pérez Martel, Villa y De la Fuente.

En esta ocasión, este grupo de regidores centraron su ataque en el núcleo de opositores a la ley: el alcalde Aguilar, los regidores Castellanos y Eguiluz, y "diez o doce vecinos ricos que tenían vacas". Como hemos visto antes, entre los otros ricos se contaban Molina, Juancho, Villadiego, Mayorga, Castro, Cáceres, Toro, y la viuda de Guilarte. "Tienen cada uno de ellos ocupada mucha parte de la tierra con sus vacas". Alonso de Molina fue señalado como el artífice de la oposición contrarreformista.[277]

Técnicamente, si el cabildo se reuniera en pleno los partidarios de la ley de pastos comunes tendrían (con Lepe) una ínfima mayoría de 4 a 3. Por grande o pequeña que fuera la mayoría, los contrarreformistas no respetaban la ley. Debido a que la mayoría de los regidores querían hacer valer la Real Provisión, el grupo de oposi-

[277] "Y todos los dichos autos y escándalos ha sido causa un Alonso de Molina...el cual fué causa que no se cumpliese lo que vuestra Majestad mandó, en conformidad de todos".

ción desató la ola de amenazas: "públicamente nos querían matar, porque la queríamos cumplir".

El grupo del cabildo pro reforma llegó a sentirse indefenso y atemorizado: "nosotros estuvimos encerrados en nuestras casas, esperando cuándo nos habían de matar... esperando muy peores cosas y no osamos hablar". Indicaron que los opositores tomaron vuelo con sus amagos luego de saber que el alcalde Lepe, de camino a España, hizo escala en Santo Domingo. Allí intentó conseguir el respaldo de la Audiencia: "en lugar de dárnoslo, nos enviaron a decir que tuviésemos paz, cosa que los alborotados tomaron más ánimo".

En esa "coyuntura, hicieron sus probanzas como quisieron, sin que osásemos contradecirlos en parte alguna". Por entonces el bando contrarreformista se apropió de la expresión legendaria de "Fuente Ovejuna" para escudarse y excusar las muertes que ocurrieran: "y decían que después todo era decir Fuente Ovejuna".[278]

Pero, en la historia de España el episodio de Fuente Ovejuna tiene un significado muy diferente al de la intención contrarreformista. Fuente Ovejuna, pueblo de la provincia de Córdoba, en la región de Andalucía, contaba con una población de unos 1,000 campesinos (labradores y ganaderos). Formaba parte del patrimonio de la Encomienda de la Orden de Calatrava, una de las organizaciones religioso-militares creadas durante la guerra de la Reconquista contra los moros. Como señala Juan María Marín, literato español, en el siglo 15 la

[278] "Carta de los regidores al Emperador, San Juan, 20 junio 1542", *HDPR* 1 (1956: 219). Cursaron la carta Pérez Martel, Villa y De la Fuente. Según Lepe en su Información de febrero de 1542, cuando los amenazaron de echarlos en el mar, desde ya venían diciendo que "Fuenteovejuna lo hizo".

monarquía absolutista procuró subordinar el poder señorial. Los pueblos que pertenecían a las jurisdicciones de los señores y no de lo reyes "eran víctimas de opresiones diversas y no disfrutaban de las más mínimas garantías de justicia, siempre expuestos a las veleidades y arbitrariedades de sus señores".[279]

Tal era el caso de Fuente Ovejuna, tiranizada por el Comendador Mayor don Fernán Gómez de Guzmán.[280] El 23 de abril de 1476, el pueblo llevó a cabo una revuelta popular tomando por asalto la Casa de la Encomienda y dando muerte brutal al Comendador.[281] A la hora de fijar responsabilidades sobre esta muerte el pueblo entero –Fuente Ovejuna– la asumió.

Estos hechos sirvieron de inspiración para la comedia clásica del dramaturgo español, Lope de Vega, *Fuen-*

[279] Juan María Marín, Introducción a Lope de Vega, *Fuente Ovejuna* (1990: 15).

[280] Marín observa que "para unos historiadores, como es Alonso de Palencia, su gestión fue absolutamente encomiable, mientras que para otros, que son los más, tiranizó al pueblo y los agravios fueron contínuos: mantuvo allí todo un ejército, al servicio de los intereses del rey portugués (frente a Isabel la Católica), que arrasaba cosechas y robaba las haciendas de las gentes del pueblo, aparte de los raptos y violaciones de sus mujeres, de modo que los vecinos fueron despoblando la ciudad y creando hasta 34 aldeas en su entorno para escapar del tirano". *Ibid.*, p. 18.

[281] El cronista frey Francisco de Rades, en su *Chrónica de las tres Ordenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara* (Madrid, 1572), registró los hechos sangrientos que culminaron en la muerte del odiado tirano. "Rades cuenta en su *Chrónica* cómo, aunque las gentes del Comendador se hicieron fuertes durante dos horas en la Casa de la Encomienda, los rebeldes consiguieron entrar y matar a catorce de ellos. Después de golpear inmisericordes al Comendador, lo defenestraron y en la calle lo recibieron con lanzas, le arrancaron barbas y cabellos, le quebraron los dientes y, finalmente, lo despedazaron". Marín, *Op. Cit.*, nota 14, p. 19.

te Ovejuna (1619). En dicha obra Lope sintetizó la determinación del pueblo con la respuesta colectiva dada a la indagación oficial:

Juez: Que os he de matar, creed, en ese potro, villanos. ¿Quién mató al Comendador?
Pascuala: Fuente Ovejuna, señor.[282]

Para Javier Herrero y varios investigadores, la revuelta popular de Fuente Ovejuna simboliza el triunfo de la monarquía absoluta sobre las fuerzas del feudalismo. Herrero opina que el objetivo poético de Lope de Vega, en el siglo 17, fue el de glorificar ese triunfo.[283] Por otro lado, el historiador y el educador español Emilio Cabrera y Andrés Moros, respectivamente, constatan el carácter popular y unánime (subrayando la participación de las mujeres, ancianos y niños), en la que caracterizan de revuelta antiseñorial. Pero advierten contra las nociones míticas y utópicas[284], destacando el papel del liderato concejil y los intereses de la Ciudad de Córdoba en dicho conflicto.[285]

---

[282] Lope de Vega, *Fuente Ovejuna*. Edición de Juan María Marín, *Op. Cit.*., pp. 13-78, 179.

[283] Entre los trabajos sobre el tema citados por Marín, véase Raúl García Aguilera y M. Hernández Ossorno, *Revuelta y litigios de los villanos de la Encomienda de Fuenteobejuna* (1975) y Javier Herrero, "The New Monarchy: A Structural Reinterpretation of *Fuenteovejuna*", *Revista Hispánica Moderna*, XXXVI, 4, 1970-1971, pp, 173-185.

[284] Como señala el historiador español Alfonso María Guilarte, el desarrollo del Estado absolutista no implica la subordinación absoluta de la nobleza, *El régimen señorial en el siglo XVI* (1987).

[285] Emilio Cabrera y Andrés Moros, *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XVI* (1991); capítulo 5, especialmente.

Resulta muy interesante que, a mediados del siglo 16, entre los colonizadores españoles de Puerto Rico todavía había algún eco (distorsionado) de los sucesos de Fuente Ovejuna. Contrario a lo que ocurrió allí, en Puerto Rico un sector antipopular de colonos españoles se agarraron del dicho legendario para pretender justificar una acción contrarreformista. Que tal tergiversación pudiera prosperar pone en evidencia, entre otras cosas, la falta de memoria histórica.[286]

Imaginemos que una turba enardecida por Molina hubiese dado muerte, por ejemplo, al regidor Pérez Martel. El juez de causa habría preguntado: "¿Quién mató al regidor?" Algún paisano de los contrarreformistas habría respondido: "Puerto Rico, señor". Los contrarreformistas echaron mano de "Fuente Ovejuna", a manera de sofisma, para pasar lo falso por verdadero y colocarse una máscara de apariencia popular.

---

[286] ¿Será muestra de una de tantas "rupturas de la continuidad" en el marco colonial, que en realidad vienen desarrollándose desde los primeros tiempos de la conquista? Sobre el tema en el contexto moderno, véase del literato puertorriqueño, Arcadio Díaz Quiñones, *La memoria rota* (1993).

Incidencias de 1543 a 1545

Hasta aquí, intentamos reconstruir de la manera más sistemática posible la secuencia de los eventos de la lucha agraria. La documentación conocida, identificada según el estado actual de investigación, versa más sobre 1541 y 1542. Para finales del 1542 hasta 1545 las fuentes primarias son escasas.

El padre Murga, editor de la valiosa antología documental que también ha servido de fundamento para esta obra, anotó que no había encontrado en el Archivo General de Indias comunicaciones del cabildo de los años 1543 y 1544. Murga sugirió que muchos documentos formarían parte del proceso ventilado ante el Consejo de Indias y que éstos podrían encontrarse (de existir) en legajos inexplorados de la sección Justicia. En 1956, cuando publicó la *Historia documental de Puerto Rico* Vol. I no había constancia de tales documentos y Murga no pudo "anticipar ninguna noticia acerca de la solución que dieran los señores del Consejo de Indias".[287]

[287] Murga tenía planeada otra antología, *Distribución de la tierra en Puerto Rico y títulos de propiedad*, que no llegó a realizarse antes de su muerte (1976). La documentación manejada por él forma parte de la "Colección Murga" depositada en la Universidad Católica de Puerto Rico. Al respecto véase, Fray Alvaro Huerga, "Inventario de algunas secciones de ms.", *Boletín de la Real Academia Puertorriqueña de la Historia*, Vol. IX, Núm. 33, 1 de enero de 1985, pp. 75-103.

La historiadora Juana Gil-Bermejo García anotó que, como resultado de su otro viaje a España, Hernando de Lepe logró que se nombrara al licenciado Iñigo López Cervantes de Loaysa como juez de residencia y gobernador de Puerto Rico. En la Real Provisión del 1ro de mayo de 1543 se le ordenaba al gobernador premiar a Lepe (con 50 pesos de oro) y castigar a los infractores de la ley. Sin embargo, Cervantes de Loaysa no asumió el cargo en ese año. No hay ningún indicio de que hubo gobernador en Puerto Rico hasta fines de 1544 o comienzos de 1545, dándole fin al régimen de los alcaldes-gobernadores.

Aunque la documentación es poca, para el 1543 y 1544 hay algunas informaciones muy relevantes al proceso de la lucha agraria. En febrero de 1543, el nuevo obispo don Rodrigo de Bastidas[288] escribió sobre la división en el cabildo y sumó su voz a los que pedían que se nombrara gobernador para la Isla. Bastidas, como vimos antes, era un gran propietario de hatos en La Española. El asoció la amenaza de despoblación con la falta de "perpetuidad de haciendas raíces", sin dejar claro lo que eso quería decir y en beneficio de quiénes lo decía. A juzgar por sus documentos conocidos de esos años, la principal preocupación del obispo era asegurar una base sólida de los diezmos (impuesto eclesiástico) de la Iglesia.[289]

El 20 de noviembre de 1542 y el 4 de junio de 1543 la Corona decretó dos Reales Provisiones, conocidas

[288] Llegó a Puerto Rico a mediados de 1542, en el momento dramático del conflicto.

[289] "Carta del Obispo al Emperador, San Juan, 3 febrero 1542", en Murga, *Puerto Rico Manuscritos* (1960: 354). Pronto Bastidas tuvo problemas en Puerto Rico con los señores de ingenios (especialmente con Gonzalo de Santolalla) que objetaron diezmar en azúcar.

colectivamente como Las Leyes Nuevas, prohibiendo la esclavitud y toda forma de trabajo involuntario de los indios.[290] Estas leyes no tratan para nada la cuestión de la propiedad de la tierra y el conflicto agrario.

Cuando finalmente se recibieron las Leyes Nuevas en Puerto Rico se encargó al obispo Bastidas poner en libertad a los indios. En marzo de 1544, Bastidas informaba a la Corona que cumplió con lo ordenado señalando que "entre chicos y grandes no hay en toda esta isla *sesenta indios* que sean naturales". Recomendaba juntarlos en un pueblo de indios cerca de la ciudad donde estuvieran bajo libertad vigilada.[291] Cuántos taínos y otros indios quedaban, realmente no lo sabremos con exactitud. Pero el aviso del 1544 expone con claridad meridiana el fin de la fase inicial de la colonización española basada en la mano de obra indígena.

En diciembre de 1544 o enero de 1545 vino como gobernador Jerónimo Lebrón, quien falleció a los quince días de asumir el puesto. Sin embargo, durante las dos semanas de su gobernación Hernando de Lepe llegó a querellarse ante Lebrón contra el procurador Molina, el alcalde Aguilar y los regidores contrarreformistas.

Tras la muerte de Lebrón el cabildo solicitó un sustituto.[292] Más tarde fue reemplazado por la Audiencia de Santo Domingo, quien nombró a uno de sus oidores, el

290 "Las Leyes Nuevas 1542-1543", Transcripción y Notas por Antonio Muro Orejón, *Anuario de Estudios Americanos*, II, 1945, pp. 809-836.

291 "Carta del Obispo Bastidas a S. M., San Juan, 20 marzo 1544", AGI Santo Domingo 172, f. 104r - CIH Carr. 242. Subrayado, F.M.

292 "Solicitud del cabildo de proveer de letrado aquella gobernación, San Juan, 21 enero 1545", AGI Patronato 175, Ramo 29 - CIH Carr. 225.

conocido Iñigo López Cervantes de Loaysa. Evidentemente, el oidor mejor conectado y de más confianza en la Corte fue favorecido por encima de las pruebas de lealtad del "procurador de los vecinos" Molina.[293]

Cervantes de Loaysa tomó posesión como gobernador en julio de 1545. Poco después de llegar casó a una hija con Juan Ponce de León II y adquirió el Hato Torrecilla, en la región de Loíza.[294] El otrora defensor de la propiedad señorial en La Española también se estableció como hatero en Puerto Rico pero, ubicado en otra realidad, entabló alianzas con los principales interesados en edificar ingenios de azúcar.

El gobernador Cervantes de Loaysa, Ponce de León II y sus concuñados Alonso Pérez Martel (regidor) y Luis Pérez de Lugo (contador), con otros allegados, monta-

293 Para llamar la atención de la Corona a las peticiones económicas y sociales de los vecinos, en años anteriores, los Oficiales Reales de Puerto Rico subrayaron la importancia estratégica-militar de la Isla como "antemural del Imperio", etc. Puede ser que el Consejo de Indias se dispusiera a resolver la crisis institucional de Puerto Rico, entre otras razones de peso, reflexionando sobre su valor geopolítico. Corsarios franceses incursionaban en las Antillas desde fines de la década del 1520. Sin embargo, el Caribe español de mediados del siglo 16 todavía no estaba seriamente amenzazado por los rivales franceses, ingleses u holandeses (como aconteció a fines del siglo y en el siglo 17). Por lo tanto, no creemos que este fuera el factor principal en la posición adoptada por el Estado con respecto a la cuestión agraria de entonces; le preocupaba más reafirmar la soberanía Real y asegurar el poblamiento en tierras lejanas.

294 Godreau y Giusti, *Las concesiones de la Corona*, p. 453. A cambio del patronato de la capilla, Ponce de León II y su esposa Isabel de Loaysa cedieron al convento de Santo Tomás de Aquino dicha propiedad de dos leguas que vino a conocerse como el "Hato de los frailes". Salvador Brau, *Historia de Puerto Rico* (1975: 98-99).

ron una nueva claque de poder. Estos eran algunos de los nuevos señores del azúcar que estaban en vías de formación como clase social (en relación a la clase esclava) y de constituirse en el sector dominante de la oligarquía colonial.[295]

En el juicio de residencia de Cervantes de Loaysa (1546), Francisco Juancho declaró que el gobernador estaba "parcializado" con Pérez Martel y Pérez de Lugo. Otro testigo, Alonso de Aguilar, expresó que el gobernador favorecía a éstos "cuando podía a banderas desplegadas". Dijo que Pérez Martel y Pérez de Lugo campeaban por su respeto al amparo del gobernador.[296]

El testimonio de Alonso de Aguilar, hermano del alcalde Francisco de Aguilar, pone de relieve que en 1545 Hernando de Lepe fue objeto de otra persecusión debido a sus antecedentes étnico-religiosos. Responsable de este atropello fue el propio Alonso de Aguilar. Después de que Cervantes de Loaysa tomó posesión, Alonso de Aguilar pidió al gobernador que desterrara a Lepe a España "porque era de los prohibidos... y que no podía estar en estas partes". El denunciador se quejó de que el gobernador abrió un pleito ordinario favoreciendo a Lepe.

La documentación no registra la naturaleza de la condición "prohibida" de Lepe, si era por judío o moro (probablemente lo primero). Como Lepe era allegado del regidor Pérez Martel y del contador Luis Pérez de Lugo, "por esta causa le salieron a matar a este testigo en su casa". El atentado contra Alonso de Aguilar fue perpetrado por dos empleados de Pérez Martel: el esclavo Antonio y un criado mestizo, Juan de Madrid.

295 La gobernación de Cervantes de Loaysa duró un año (1545-1546), pero la oligarquía esclavista azucarera, empezando con este grupo, llegó a entronizarse en el poder a mediados del siglo 16.

296 La *Residencia* se refiere a la investigación oficial que se hacía acerca del desempeño de los gobernadores (y sus oficiales) al terminar en sus cargos. "Residencia del gobernador Iñigo López Cervantes de Loaysa, por el lcdo. Antonio de Vega, San Juan, 30 sept-30 oct. 1546", AGI Justicia 71, Núm. 1, ff. 28r, 84v.

Los alcaldes en 1545, Francisco Alegre y Manuel de Yllanes "hicieron información sobre el caso" pero Aguilar no supo de los detalles.[297] Alonso de Aguilar dio seguimiento al caso con la ayuda de Asencio de Villanueva, Receptor de la Inquisición.[298] Pero la Inquisición no hizo temblar a nadie. Alonso de Aguilar se tuvo que dar a la fuga, yendo a parar a la Villa de San Germán. Pérez Martel mandó a un "hombre del campo" para prender a Aguilar. Fue atrapado en San Germán y el teniente de gobernador allí, Juan de Vargas, le impuso una fianza grande de 2,000 pesos de oro con orden de presentarse ante el gobernador dentro de los próximos veinte días.

Alonso de Aguilar acató y cuando se presentó ante Cervantes de Loaysa, éste le exigió otra fianza por igual

297 Manuel de Yllanes se mudó del reino de Granada a Puerto Rico en 1531 estando vinculado al comercio y tráfico de esclavos negros. Poco a poco se fue introduciendo en los círculos de la oligarquía. Probablemente, el conflicto agrario representó un dilema para él. Era yerno de García de Villadiego, hatero contrarreformista y, a su vez, se codeaba con los aspirantes a señores de ingenios (de los cuales más tarde vendría a formar parte destacada). Yllanes fue uno de los testigos en el juicio de residencia del gobernador Cervantes de Loaysa. Su testimonio es todo elogios y favorable a la administración del gobernador y de todos sus oficiales. "Residencia del gobernador Cervantes de Loaysa, 1546", *Op. Cit.*, ff. 80r-84r.

298 Es decir, el comisionado del Tribunal de la Inquisición encargado de recibir pruebas y llevar los casos.

suma (que también satisfizo)[299] para que no saliese de San Juan y sus términos. Hubo un proceso ante el escribano Hernán Pérez. El gobernador le rogó "que se apartase de este pleito" pero Aguilar se negó. Entonces Cervantes de Loaysa lo amenazó y le señaló que condenaría a su hermano Francisco, ex-alcalde, por otro pleito pendiente. Si perdonase a Lepe "se haría todo bien de otra manera".

Obstinado, Alonso de Aguilar respondió que si su hermano hizo cosa que no debía le condenasen; y él le haría saber todo al Rey con quien el gobernador se las tendría que ver. Cervantes de Loaysa se moriría de la risa pues Aguilar no sabía que él era persona de confianza del Emperador.[300] Hay que darle crédito a Alonso de Aguilar por no dejarse doblegar por la fuerza; pero imaginamos que su hermano Francisco sentiría no menos que emociones revoleadas.

Portentoso, Cervantes de Loaysa puso en la cárcel durante un tiempo a algunos de los principales contrarreformistas. Incluyen, nada menos que al procurador general Alonso de Molina, Francisco Juancho, García de Villadiego, Francisco de Toro y Marín de Salinas. Para llevar a cabo esta acción, el gobernador debió contar con el respaldo de la nueva claque oligárquica; si hubiese sido necesario sabía que además podía contar con una movilización popular.

En carta dirigida al Emperador, el gobernador justificó sus acciones con varios señalamientos. Amparados

[299] Los hermanos Aguilar derivaban su riqueza de las propiedades y de sus vínculos comerciales. Así consta en el juicio de residencia del gobernador Antonio de Vega (1550).

[300] "Residencia del gob. Cervantes de Loaysa, 1546", *Op. Cit.*, ff. 84r-84v.

en las Leyes Nuevas, que conferían poderes de nombramiento a las Audiencias, la Real Audiencia de Santo Domingo resolvió nombrarlo como oidor "a quien se tuviese todo respeto". Puerto Rico, y más concretamente la Ciudad de San Juan, estaba "alterada" y era necesario "pacificarla" y tomar la *Residencia* a los oficiales.

Cuando llegó a San Juan, Cervantes de Loaysa encontró la tierra y los vecinos con "más pasiones" de lo que habían sido informados en Santo Domingo. Procedió con los juicios de residencias de los alcaldes y regidores y otros oficiales, tarea que resultó difícil debido a que algunos oficiales habían cesado en los puestos y otros habían muerto. El tesorero Castellanos se había escabullido a La Española y el gobernador escribió a la Audiencia para que le ordenasen volver.[301]

A pocos días de llegar, Hernando de Lepe le requirió con la Real Provisión de los pastos comunes. Lepe era de esos seres concientes que no pierden tiempo. El procurador, algunos alcaldes y regidores y otros fueron identificados como los transgresores, que además de "contradecir" la Real Provisión dijeron "algunas palabras desacatadas y feas". Entre las palabras que se consideraban en desacato de la Real Provisión estaba la de "luterano": "Algunos de ellos habían dicho que la dicha Provisión era luterana".[302] Para hacer cumplir la voluntad Real, expuso Cervantes de Loaysa, "he prendido y tengo presos los más culpados".

El gobernador señaló que eran merecedores de "muy gran castigo", pero, para que no se "desasosegara" la

[301] Toda esta documentación de dichas residencias no ha sido encontrada.

[302] "Carta de Hernando de Lepe, c. 1545", AGI Santo Domingo 168, f. 151r. - CIH Carr. 239.

población (que no se fueran a salir las cosas de control o de proporciones), impondría un "castigo moderado". Estaba siguiendo la recomendación de los regidores reformistas: "se tendrá en ello la templanza que convenga".[303] El castigo moderado sería una estadía corta en la cárcel para dejarles saber quién mandaba.

Juancho informó que él y los demás estuvieron "presos en la Casa del Rey por lo de las vacas". Toro indicó que "muchas personas" de la ciudad se quejaron de que el gobernador les mantuvo presos "mucho tiempo" y que "los agobiaba".[304]

Sobre lo último, Juancho también señaló que el gobernador Cervantes de Loaysa los increpaba preguntándoles en son de burla: "queréis algo vosotros". Los señores encarcelados, protestando que eran de las "personas honradas del pueblo" pidieron al cura provincial Dominico que intercediera para que el gobernador les oyera. Cervantes de Loaysa les dio audiencia: en la cárcel.[305]

Juancho y Toro pataletearon. El primero denunció al regidor Pérez Martel por tener "casa con torre y almenas" –un castillo en la ciudad– contrario a las disposiciones de la Corona. "Solo las Casas de Su Majestad pueden tener tal", él protestó, "y el gobernador lo ha consentido". Un Juancho defensor de la propiedad señorial, metido en la cárcel, se puso un antifaz de sostenedor del Estado absolutista.

303 "Carta del gobernador Cervantes de Loaysa a S.M., San Juan, 6 julio 1545", AGI Santo Domingo 168, ff. 149r-150r. - CIH Carr. 239.

304 Semanas o meses del año 1545, no se precisa.

305 "Residencia del gobernador Cervantes de Loaysa, 1546", *Op. Cit.*, ff. 27r-28v, 75r-75v.

Y el segundo, creyó poder estremecer a la Corte acusando a Cervantes de Loaysa de ser responsable de la muerte en el "destierro en Bayamón" de Juan Martín, quien estaba "amancebado con india". Visto desde el plano legal y de la moralidad, el gobernador cumplía con su deber.

Para la historia, el testimonio de Francisco de Toro revela el estado de subordinación al que fueron sometidas las indias restantes y un hecho curioso: para los colonos de ese tiempo, Bayamón tierra adentro era tenido como una Siberia.[306] Con ese señalamiento se recalca que lo que estaba principalmente en disputa eran los llanos costeros de la jurisdicción capitalina adueñados por una docena de señores de ganado.

306 *Ibid.*, ff. 22r, 75r.

El desenlace

Para los historiadores e investigadores en general que han tratado el tema del conflicto agrario del siglo 16 en Puerto Rico, aún los que han examinado diversos legajos del Archivo General de Indias, el desenlace de la contienda ha resultado elusivo.[307] De la documentación examinada se desprende que parte de las tierras señoriales fueron redistribuidas.

Ha habido, por otra parte, cierta tendencia a querer explicar el final en términos de lo que se decidió en el Consejo de Indias y/o de lo que se dictó en la Audiencia de Santo Domingo para La Española con extensión a Puerto Rico. Eso es ver las cosas de afuera para adentro, y de arriba para abajo. No dudamos que si se descubren más documentos del proceso, en donde quiera que estén y se haya ventilado, se pueda clarificar más acerca de las determinaciones oficiales. Pero el acercamiento puramente legalista, como cualquier consideración unilateral que se pretenda, es insuficiente para aproximarnos a la realidad. En el plano básico de análisis his-

307 "El desenlace del conflicto de 1541-1545 no está del todo claro", expresan Michel Godreau y Juan A. Giusti. Para una síntesis de este y otros puntos de vista véase, *Las concesiones de la Corona, Op. Cit.*, pp. 453-457.

tórico, la realidad se reconstruye precisando cuáles son los intereses sociales contradictorios y coincidentes de los elementos humanos que componen la sociedad y en qué contextos históricos se desenvuelven; y analizando críticamente lo que la gente dice, constatando lo que practican y explicando por qué.

En *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico*, Juana Gil-Bermejo García advirtió correctamente contra la idea de extrapolar a Puerto Rico las decisiones aplicadas a La Española; allí se mantuvieron reglas permitiendo los hatos de una legua o más fuera de un radio estipulado a partir de Santo Domingo. Producto de sus investigaciones en el AGI, ella no encontró "nada análogo para la Isla de San Juan". Orientada por los documentos manejados en su obra, Gil-Bermejo formó la impresión de que la Real Provisión de 1541 encontró aplicación concreta y los vecinos menos pudientes consiguieron abrirse espacio, o cierto espacio, en el territorio disputado:

> Parece indudable que la Real Provisión no fue anulada y quedó vigente si bien su aplicación no se llevó a cabo tan rigurosamente como pretendía Hernando de Lepe.

A Hernando de Lepe, señala Gil-Bermejo, "la defensa del régimen comunal, a más de la cárcel y disgustos, le costó caro, pues para hacer frente a los litigios tuvo que vender su casa, enseres, sus esclavos mineros y los de su servicio personal". Lepe llegó a ser encarcelado y puesto en libertad bajo fianza de 1,000 pesos de oro (aparentemente en 1546), por la acusación de ser de los "prohibidos". El Consejo de Indias resolvió que se ventilara el caso en la Audiencia de Santo Domingo excluyendo

de participar al licenciado Grajeda, consuegro del haterócrata Francisco Juancho. No conocemos detalles de este proceso.[308] ¿Qué le habría pasado a Hernando de Lepe –héroe estanciero– si hubiese estado sujeto a una ley condicional o más restringida de fianza? ¿Quiénes definían quién y cuál era la naturaleza de lo "prohibido"?

Según consta por el juicio de residencia del gobernador Vega y en otros documentos donde fue testigo, en 1550, Hernando de Lepe tenía medio siglo de edad y vivía libre en Puerto Rico. En documentos posteriores su nombre ya no figura en el panorama, por lo que suponemos habrá muerto poco después.

Para Gil-Bermejo, a través del conflicto agrario se hicieron "patentes en Puerto Rico una serie de problemas que se venían incubando desde los primeros años de la colonización". Entre ellos, destaca (1) una tendencia al latifundismo fomentada por elementos dirigentes de la Isla, (2) una réplica de la lucha secular entre agricultores y ganaderos igual que en Castilla, y (3) la aversión de los colonizadores españoles al trabajo manual agrícola. Estas conclusiones generales merecen unos comentarios críticos, a la luz de esta investigación alternativa.

Esa "tendencia" de la que habla ha sido asociada con la formación de los hatos señoriales durante la época de la Encomienda. El latifundio o hacienda tuvo desarrollos posteriores en la colonización. Pero las "tendencias" se perfilan a través de moldes históricos específicos. Es importante que puntualicemos que, en la segunda fase de la colonización de Puerto Rico (1540-1660), se desarrolló una forma latifundista *azucarera*. Alrededor de ella y en relación a ella brotaron estancias agrí-

[308] Gil-Bermejo, *Panorama histórico* (1970: 217).

colas y se mantuvieron hatos (grandes o modificados) suplementando la nueva economía.

El conflicto agrario en Puerto Rico no fue una réplica castellana de luchas ancestrales entre hateros y estancieros. A lo largo de nuestro ensayo se ha demostrado cuáles eran las clases y sus fracciones que estaban en pugna. Campesinos medios y pequeños, elementos desposeídos, y encomenderos o esclavistas terratenientes con intereses ganaderos y/o agrícolas, lucharon por tener acceso a las mejores tierras capitalinas monopolizadas por un sector de la oligarquía con pretensiones señoriales.

No creemos que nadie haya demostrado la existencia de una aversión natural o étnica al trabajo, ya sea de los españoles o de cualquier otro pueblo. Los campesinos estancieros de Cebuco, Bayamón, Toa y Loíza, y los oligarcas interesados en el azúcar querían poner la tierra a producir. El asunto de quiénes trabajan y producen no es uno de aptitudes idiosincráticas de la gente. Desde la disolución de las comunidades tribales y el surgimiento de la sociedad de clases, en adelante y hasta ahora, la cuestión social laboral, en el plano más básico, ha sido una cuestión de clases: quiénes trabajan para quiénes y con arreglo a cuáles relaciones sociales de producción. ¿Tributarismo? ¿Feudalismo? ¿Esclavismo? ¿Capitalismo? ¿Socialismo? ¿Comunismo? ¿Modalidades combinadas? ¿Cuáles formas nuevas? Entrelazado con la cuestión social, por ejemplo, están los asuntos del desarrollo de las fuerzas productivas, de la productividad, de la libertad individual y del bienestar social y la calidad de vida en general. Todos estos asuntos estaban presentes en la lucha agraria de Puerto Rico que acabamos de reconstruir.

Aunque durante los años del conflicto los señores de ganado impidieron o intentaron obstaculizar la redistribución de las tierras, hay evidencia de que acabaron siendo vencidos. El testimonio del vecino de San Juan, Francisco de Mayorga, uno de los alcaldes electos en 1545, señor de ganado y compinche del procurador general Molina, resumió la situación:

> Sabe que las cédulas y provisiones han sido cumplidas desde que él vive en la Isla, no embargante que una cédula que se trajo de Su Majestad, que los pastos fuesen comunes y se pusiesen corrales y cabañas cualquier persona que quisiese para tener ganado junto con los corrales que estaban hechos de señores de ganados, fue obedecida e suplicado della para informar a Su Majestad de lo que en ello les parescia que convenía... después fue por todos obedecida, sobre lo cual hay pleito pendiente.[309]

En otras palabras, de primera intención los señores de ganado no cumplieron la ley y promovieron los "alborotos" que hemos examinado. Finalmente, aunque algunos continuaran pleiteando, en su conjunto se vieron compelidos a cumplir la ley. Eso fue así como resultado del conflicto agrario impulsado por los campesinos y porque el sector de la oligarquía interesado en encaminar las cosas hacia la economía del Ingenio azucarero (apoyado en la lucha de los vecinos del campo) conquistaba los espacios del poder en la colonia. Entrelazada con esta lucha social al interior de la colonia estaba la determinación de la Corona, de reafirmar la soberanía Real por encima de todo y proteger sus intereses políticos.

309 "Residencia del Gob. Cervantes de Loaysa, 1546", *Op. Cit.*, ff. 42r-42v.

Téngase presente que al tiempo de la gobernación de Cervantes de Loaysa (1545-46), Gonzalo de Santa Olalla ya estaba establecido como señor de ingenios y volvió a ser alcalde en 1545 (habiéndolo sido ya en 1540). Otro alcalde, Manuel de Yllanes, dos regidores Alonso Pérez Martel y Luis Pérez de Lugo, y el escribano del cabildo Hernán Pérez, en años subsiguientes se erigirían como poderosos señores de ingenios en Loíza, Canóvanas, Bayamón y Toa, precisamente en espacios que habían sido ocupados por los hatos señoriales. Hernán Sánchez Alemán, uno de los dueños de hatos en Loíza Abajo, también optó por el futuro azucarero.

Una buena porción de las tierras objeto de conflicto tuvieron que pasar (y pasaron) a manos de diversas categorías de propietarios agricultores y/o ganaderos. El complejo azucarero comprendería la nueva propiedad del latifundio azucarero y sus satélites estancieros, medianos o pequeños cultivadores de azúcar y dueños de algún ganado, que molían en los ingenios de los oligarcas dominantes. La vida de muchos otros pobladores diversos vino a girar alrededor de este complejo socioeconómico.

Años más tarde, en plena época del Ingenio esclavista azucarero aflorarían las contradicciones de la sucesiva sociedad de clases. En 1567, en proceso ventilado ante el cabildo de San Juan, salió a relucir el conflicto creado entre los pequeños o medianos propietarios estancieros y/o hateros con los señores de ingenios. Muchos que afirmaban que "los pastos son comunes" abrían los cercados de los dueños de ingenios confundiendo los caballos de unos y otros: "y los echan fuera y se pierden y se van". Antes supuestamente había sido lo de las va-

cas, después supuestamente fue lo de los caballos... El cabildo controlado por los amos del azúcar decretó una ordenanza permitiéndoles expropiar los cercados aledaños a los ingenios.[310]

Y desde los peldaños más bajos de la sociedad, y de mayor número poblacional, los productores directos de la nueva riqueza –los esclavos negros y sus descendientes racialmente mezclados– se rebelaban y resistían de diversas maneras en la lucha por su libertad.[311] Eso era muestra de la lucha entablada al nivel más básico en que luego se escindió la sociedad colonial: amos y esclavos.

En *Las concesiones de la Corona y propiedad de la tierra en Puerto Rico*, Michel J. Godreau y Juan A. Giusti anticiparon que la lucha agraria de 1541-1545, en el fondo, es la expresión del "primer gran conflicto de clases del Puerto Rico post indígena o *moderno*". Coincidimos con ellos en que se trata de una lucha de clases con sus expresiones particulares de conciencia sobre ello (por ejemplo, la lucha entre los *gordos* y los *menudos*). Desde nuestro punto de vista, sugerimos que las contiendas de clases tienen antecedentes cacicales precolombinos y que el marco de la "modernidad" aludida ya esta dado con la inserción de Puerto Rico en el proceso de conquista y colonización desde 1508.[312]

---

310 Pero eso es tema para otra investigación. "Petición de Pedro de Eguiluz, Procurador, San Juan, 4 abril 1567", AGI Santo Domingo 164, Núm. 54, Ramo 2.

311 En la época de auge de los ingenios del siglo 16 se produjo, por ejemplo, la rebelión de los *biohoes*. Véase de nuestra autoria, "El alzamiento de los esclavos biohoes en Puerto Rico, 1564-1569" (1989).

312 En realidad, la "modernidad" aludida ya se daba en relación a la interconexión del Puerto Rico encomendero y minero de la primera fase de la colonización con el inicio del proceso de transición del feudalismo al capitalismo generado desde Europa. En Puerto Rico, opinamos que la historia en términos de la contraposición de clases arranca bajo los cacicazgos "precolombinos" de modo incipiente (caciques/naborías), seguido de la implantación clasista y colonial de la encomienda (encomenderos/ encomendados) en 1508-1540. Las manifestaciones abiertas de los conflictos de clases de esos tiempos se pueden estudiar, por ejemplo, en relación a las *guasábaras* intercacicales y sus expresiones prototeocráticas y luego, en conexión con la rebelión taína contra la conquista española y la cuestión del indio a que dio lugar.

La lucha de clases desatada en 1541 removió el último obstáculo principal (el de los hatos señoriales ocupando tierras preciadas) para dar paso al desarrollo del sistema esclavista azucarero y a una actividad agropecuaria más diversa. Individuos que tuvieron una participación destacada en la lucha agraria, tales como Molina, Lepe y Pérez Martel, respectivamente representan intereses sociales contradictorios y nuevas formas económicas de la sociedad que se desarrollan y suceden históricamente.

Para la historiadora Juana Gil-Bermejo García *la ley* de los pastos comunes "fue revolucionaria". Opinamos que, en tanto y en cuanto se promovió un cambio esencial en las estructuras de propiedad vigentes y se abonó el camino para otro modo de producción, *las clases populares* imprimieron al conflicto agrario un cierto carácter revolucionario. Acontecía un proceso revolucionario en un sentido histórico amplio de operarse un cambio en una forma arcaica de la propiedad y representar un progreso social para algunos sectores de la sociedad, especialmente, para los campesinos estancieros y la nueva oligarquía azucarera.

Pero la ley en sí era más bien para instrumentar una

reforma agraria, que por ser reforma no deja de tener trascendencia y que como hemos visto no aconteció sin una lucha. El conflicto agrario dio el último empujón que derribó lo que quedaba del antiguo régimen de la Encomienda; la resistencia indígena y la crisis económica previamente lo habían debilitado. Para los partidarios de la reforma agraria fue necesario apelar (infructuosamente) a las instancias judiciales a las cuales estaban obligados en La Española. También fue necesario recurrir a y lograr el respaldo (en este caso exitoso) de las autoridades imperiales en España. A fin de cuentas, todos sabían que lo crucial no fueron las determinaciones tomadas en Talavera o en Santo Domingo, sino la osadía y la disposición de los que actuaron en Cebuco, Toa, Bayamón, Loíza y San Juan; Puerto Rico. Reacción, reforma y revolución marchan entrelazados, atrayendo y oponiéndose, por los caminos dialécticos y de síntesis sociales de la historia.

Quedan lagunas de información a llenar y muchas preguntas y detalles por contestar y conocer. Pero no tenemos duda acerca del significado y alcance histórico del conflicto agrario. En 1545, principales señores de hatos y su portavoz oficial, empeñados en perpetuar privilegios para una minoría dominante, fueron puestos tras las rejas. En el Puerto Rico colonial del siglo 16, la contrarreforma señorial fue derrotada por iniciativas de la lucha campesina popular.

APÉNDICE A

ALARDE DE 1541

"Memoria de todos los de a caballo y de a pie y las armas que cada uno tiene para hacer la alarde"[1]:

A. Gente de a caballo

Nombre	*Armas*	*R. P.*
1. Francisco Juancho	lanza, adarga y ballesta	contra
2. Capitán Martín de Eguiluz	lanza, adarga, un escudero y dos negros	contra
3. Marín de Salinas	lanza y adarga	contra
4. García de Villadiego	lanza y adarga	contra
5. Manuel de Yllanes	lanza, adarga y corazas	contra
6. Pedro de Algava	lanza y adarga	
7. Ruy Días	lanza y rodela	pro
8. Alonso Enrique	lanza	
9. Pedro de Bolaños	lanza	
10. Alonso de Molina	lanza y adarga	contra
11. Francisco Ruiz	espada y lanza	pro
12. Juan de Torres boticario	lanza	contra
13. Gonzalo de Santolalla	lanza y adarga	
14. Alonso de la Fuente	lanza y adarga	pro
15. Francisco Alegre	lanza y adarga	contra
16. Alonso de Cáceres	lanza y adarga	contra

[1] "Fe del Alarde de la gente de a caballo y de a pie, a petición del alcalde Francisco Juancho, San Juan, 30 de noviembre de 1541", Archivo General de Indias Patronato 175, Ramo 28, ff. 582-585 / Centro de Investigaciones Históricas (UPR) Carrete 225; la columna de las posiciones adoptadas frente a la Real Provisión (R.P.) no forma parte del documento original.

Nombre	*Armas*	*R. P.*
17. Francisco de Toro	lanza y adarga	contra
18. Juan Ianes [Yánes]	lanza y adarga	pro
19. Diego de Cuéllar	lanza y adarga	
20. Juan de Castellanos	lanza y adarga	contra
21. Diego Ruiz	lanza y adarga	
22. Rodrigo Bravo	lanza y adarga	contra
23. Francisco de Mayorga	lanza y adarga	contra
24. Rodrigo Núñez	lanza y adarga	pro
25. Pedro de Mata	lanza y espada	contra
26. Diego Muriel	lanza, espada y ballesta	

B. Gente de a pie

1. Capitán Francisco Vázquez	lanza y espada	pro
2. Alférez Francisco Caro	espada	
3. Sargento Alonso López	espada y rodela	
4. Rodrigo de Alemán	espada	contra
5. Salvador Martín	espada	pro
6. Alonso Martín	espada, rodela y puñal	
7. Gonzalo García	lanza, rodela y espada	
8. Alonso Sánchez	espada	
9. Maestre Gonzalo	arcabuz, espada y puñal	
10. Diego Sander	espada y broquel	
11. Pero Sánchez	espada y lanza	
12. Pero García	espada	
13. Santiago	espada	
14. Melchor Rodríguez	espada y rodela	
15. Francisco del Villar	espada y rodela	
16. Lucas Calderón	espada y rodela	
17. García Hernández	espada y rodela	
18. Francisco Martín	espada y lanza	
19. Pero Marque	espada y arcabuz	
20. Lope Rodríguez	espada, lanza y rodela	

Nombre	*Armas*	*R. P.*
21. Diego Franquéz	espada, puñal y arcabuz	
22. Juan Rodríguez	espada	
23. Alonso Rosado	espada y lanza	
24. Francisco Núñez	espada y rodela	
25. Antón Dabrego	espada y rodela	
26. Diego Hernández Negro	espada y rodela	
27. Francisco Rodríguez	espada y rodela (*)	
28. Montemayor	espada y rodela	
29. Amador González	espada y rodela	
30. Juan de Esquilo	espada y rodela (*)	
31. Juan Mateos	lanza y puñal	
32. Rodrigo Gallego	espada y rodela	
33. Alonso de Reillo	espada, lanza y rodela (*)	
34. Juan Martín de G.	espada y rodela	
35. Juan de Betanzos	espada y rodela	
36. Juan Gallego	no tiene [que tenga espada y rodela so pena de 2 pesos]	
37. Diego Hernández	espada y rodela (*)	
38. Pedro Cataño	espada, rodela y ballesta	
39. Alonso Ponce	espada y rodela (*)	
40. Pedro de A[roço]	espada, lanza, adarga, corazas	
41. Alonso de Vica Henero	espada y rodela (*)	
42. Alonso González	espada y rodela (*)	
43. Diego Espinero	espada y rodela (*)	
44. Alonso Hernández	espada y broquel	
45. Juan de la P[orra]	espada y rodela (*)	

---

* indica que no tenía rodela y se le ordenó hacer una.

APÉNDICE B

Testigos de la probanza de Alonso de Molina, 29 dic. 1541*

Nombres	*Edad*	*Años en PR*	*Reses*	*Hatos*	*Estancias*	*Firma*
1. Diego Ramos	50	30 (1511)	20-30	-	1	si
2. Pero Ramos (condueño)	50	20+(1520)	-	1	1	si
3. Andrés Gonzalez, (vaquero)	25	n.i.	150	-	-	si
4. Pedro Morzelo (condueño)	40+	18 (1523)	20	-	1	no
5. Juan Díaz de Baeza	50	14 (1527)	no	-	-	no
6. Francisco Serrano	30+	20+(1520)	no	-	1	no
7. Pero Gómez	50+	10 (1531)	no	-	no	si
8. Rodrigo Bravo	50+	20+(1520)	300	1	1	si
9. Antón Ramos	40+	24+(1516)	no	-	no	si
10. Juan Sánchez	45+	12 (1529)	no	-	-	si
11. Francisco Durán	30	7 (1534)	no	-	-	no
12. Fernán Rodríguez	30	12 (1529)	-	-	-	si
13. Francisco de Mayorga	53	8 (1533)	si	1	1	si
14. Antón Gómez de Gómara (hortelano empleado)	40+	14 (1527)	no	no	no	si
15. Diego Ruiz de Barrasa	50	20+(1520)	si	-	1	si
16. Juan Sánchez de la Torre	25	9 (1532)	no	no	no	si
17. Francisco Alegre	25+	9 (1532)	si	1	1	si
18. Lucas Calderón	40	20 (1521)	no	no	no	si

* "Probanza de Alonso de Molina, San Juan, 29 diciembre 1541", AGI Justicia 976.

Nombres	*Edad*	*Años en PR*	*Reses*	*Hatos*	*Estancias*	*Firma*
19. Juan de Madrid	50+	23 (1518)	no	no	no	si
20. Francisco Pérez	32+	20+(1520)	no	no	1	si
21. Juan de la Cruz	28+	15+(1525)	no	no	-	si
22. Juan de Ibarra	45+	20+(1520)	si	1	1	no
23. Francisco Rodríguez	25	5+ (1536)	no	no	-	si
24. Francisco del Río	30	11 (1530)	no	no	-	si
25. Juan de Toro	25	11 (1530)	no	no	-	si
26. Alonso Rosado	30	17 (1524)	si	-	1	no
27. Francisco de Toro	40+	20+(1520)	si	1	1	si
28. García Fernández	50	25+(1515)	no	no	no	si
29. Baltasar de Ojeda	25	11 (1530)	no	no	no	si
30. Diego de Cuellar	40	20 (1521)	si	-	1	n.i.
31. Melchor del Rincón	20	desde peq.	no	no	-	si
32. Hernán Ruiz de Ayala	30	10 (1531)	no	no	-	si
33. Alonso de Villanueva	30+	14 (1527)	no	no	1	no
34. Juan Portugués	40+	n.i.	si	1	1	si
35. Fernando Alegre	45+	10 (1531)				

APÉNDICE C

Manifiesto Campesino
Peticiones de los vecinos del campo a los regidores del cabildo de San Juan, Puerto Rico
21 de enero de 1542

"Muy Nobles Señores:

Los vecinos mineros que en el campo vivimos, en las minas viejas de Cebuco y su término que de yuso vamos firmados, besamos las manos de vuestras mercedes y les hacemos saber cómo a nuestra noticia a venido por parte de la mayor parte de vuestras mercedes, mirando al bien y provecho y utilidad de todos los vecinos y moradores y mayor parte de todos, han mandado que, porque los criadores que tienen ganados vacunos son pocos y entre ellos está tomada toda esta Isla con sus corrales a causa que por las ordenanzas por vuestras merceders hechas y por los que han sido y gobernado esta dicha Isla hasta ahora estaba mandado que hubiese de cada asiento de un corral a otro una legua, y porque esta Isla es muy doblada y de muchos ríos y arroyos y quebradas y cerros, que a donde se piensa haber una legua hay dos leguas; y así por consiguiente, y como todas las cosas de estas partes cada día se pongan en más perfección, a causa de la mucha gente que de nuestra España viene y de la poca que en los tiempos pasados solía haber por manera que entonces fue justo darse una legua de un corral a otro, y ahora quitarla y dar media legua porque esta dicha Isla y los que estan en ella y piensan estar esten de mejor voluntad, especialmente nosotros, que somos mineros y sostenemos el campo con nuestras personas y criados y esclavos, y por no tener a

dónde poner cada uno de nosotros cincuenta vacas estamos en esta tierra muy descontentos.

Porque se hallará, y a vuestras mercedes les consta, que muchas veces hemos dado muchas peticiones y nos hemos quejado en ese cabildo suplicándoles nos hiciese merced de mandar a los criadores que tenían ganado en esta dicha Isla nos diesen carne por nuestros dineros, o nos consintiesen tener cada uno como arriba dice cincuenta vacas de donde comiésemos, de cuya causa Dios nuestro señor sabe los trabajos que hasta ahora hemos pasado de hambre de carne, que por nuestros dineros no la podemos hallar ni hallamos de cuya causa nuestras personas y casas y criados y esclavos hemos pasado muchos trabajos, y por no tener qué darles a comer se nos han alzado y alzan nuestros esclavos, y de aquí viene que hemos perdido y perdemos de sacar mucho oro de dónde Su Majestad y sus rentas se han dsiminuído y disminuyen; por causa de lo dicho y expresado en esta nuestra petición.

Y ahora como vuestras mercedes nuevamente han mirado los muchos inconvenientes que sobre esto se recrecía, y mirando al bien y provecho de los vecinos y moradores de esta Isla han mandado que no haya de corral a corral sino media legua, porque en media legua como ya está dicho hay una legua, y cerca de lo por vuestras mercedes mandado se ha levantado Alonso de Molina, procurador de esta Ciudad, con todos los votos de los que tienen ganados alegando muchas cosas según hemos sido informados y a vuestras mercedes les consta, y el dicho procurador, de donde debía favorecer a los menudos y pobres y mayor parte, ha hecho y hace al contrario, que favorece a los pocos y gordos, digo ricos, a vuestras mercedes suplicamos a ello no den lugar.

Sino que todavía, sin embargo de lo por el dicho procurador pedido y allegado, y por su parte lo mandado y declarado por vuestras mercedes en que mandan no haya más de media legua de un corral a otro, vuestras mercedes lo tornen a mandar. Porque, como tenemos ya dicho, nosotros tenemos estas minas y campo seguro, y por nosotros descargan los mercaderes sus mercaderías y nosotros damos mucha renta a Su Majestad, y a los dichos procurador y criadores está mejor estar los corrales a media legua si lo mirasen como era razón mirarlo, porque de sus haciendas no se les disminuye nada antes se le acrecientan, sino que deben tener las voluntades algo dañadas que no quieren ver a nadie medrado.

La Isla Española e Isla de Cuba, siendo tierras muy largas y de muchos ganados, según hemos sido informados de los que allí vienen que no hay sino de corral a corral media legua, también algunos de nosotros lo sabemos, y lo hemos visto, pues toda es tierra del Emperador nuestro señor, y los que tienen aquí ganados y defienden la legua no son tampoco de los antiguos y conquistadores, sino que son y han sido como somos nosotros, pues luego razón es que de todos y para todos a de ser la Isla.

Otras muchas razones se podrían decir y expresar por esta petición pero no nos parece de ponerlas porque vuestras mercedes lo tienen ya mirado, y de mucho tiempo que pocas necesidad hay demás, pues que está tan clara la justicia de parte de vuestras mercedes y nuestra cuyas vidas Dios nuestro señor conserve, aumente y guarde por muchos años.

Y así mismo también decimos que, pues vuestras mercedes han mandado que los corrales haya media legua, que así mismo no guarden a las estancias sino la dicha media legua, y no embargante que nosotros pedimos esto, otros muchos vecinos de esta dicha Ciudad

de San Juan que piden lo que nosotros pedimos, así mismo firmarán:

Juan Ruiz de Andrada, frey Bernardo, Alonso Ortiz, Salvador Martín, Juan López de Fuentes, Juan Landero, Francisco Ruiz, Alonso Rodríguez, Antonio de Lara, Luis de Melo, Juan de Vozmediano, Benito Díez, Rodrigo de Mérida. [Leído y presentado al cabildo por Francisco Vázquez].

Nos, los abajo declarados como parece por nuestras firmas, decimos que lo que Su Majestad manda por su provisión, en que los pastos sean comunes, es muy bien mandado y que todos los habemos por bueno. Y si necesario fuere, daremos poder para que nadie vaya contra ello, y porque así lo queremos lo firmamos de nuestros nombres: Diego Montas, Luis de Melo, Alonso Rodríguez, Antonio de Lara, Francisco Ruiz, Francisco Ortiz, Hernán Ruiz de Ayala y Juan Ruiz de Andrada."

BIBLIOGRAFíA

I. *Fuentes primarias*

A. *Manuscritos del Archivo General de Indias*

AGI Santo Domingo 164
AGI Santo Domingo 168 - CIH Carrete 239
AGI Santo Domingo 172 - CIH Carrete 242
AGI Justicia 71
AGI Justicia 976
AGI Justicia 996
AGI Patronato 175 - CIH Carrete 225
AGI Contratación 5710
AGI Contaduría 1071
AGI Indiferente General 1206
AGI Indiferente General 1801

B. Crónicas

Casas, Fray Bartolomé de las, *Historia de las Indias* (1527/1560). 3 Vols. México: Fondo de Cultura Económica, 1965.

Mexía, Pedro, *Historia del Emperador Carlos V (1551).* Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1945.

C. *Colecciones Documentales*

Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano* (1596). Con estudio e índices de Alfonso García Gallo. Libro Primero. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945.

Marte, Roberto, *Santo Domingo en los Manuscritos de Juan Bautista Muñoz.* Santo Domingo: Fundación García Arévalo, 1981.

Murga, Vicente, *Historia documental de Puerto Rico Volumen I, El Consejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico (1527-1550).* Río Piedras: Editorial Plus Ultra, 1956.

_____, *Historia documental de Puerto Rico Volumen* II *Juicio de Residencia del licenciado Sancho Velázquez, 1519-1520.* Santander: Aldus, 1957.

_____, *Puerto Rico en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz.* Río Piedras: Ediciones Universidad de Puerto Rico, 1960.

_____, *Historia documental de Puerto Rico Volumen III, Cedulario puertorriqueño* Tomo I 1505-1517. Río Piedras: Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, 1961.

Murga, Vicente y Alvaro Huerga, *Historia documental de Puerto Rico* Volumen VI, *Episcopologio de Puerto Rico* I D. Alonso Manso, Primer Obispo de América (1511-1539). Ponce: Universidad Católica de Puerto Rico, 1987.

_____, *Historia documental de Puerto Rico* Volumen VII, *Episcopologio de Puerto Rico II* De Rodrigo de Bastidas a Martín Vázquez de Arce (1540-1610). Ponce: Universidad Católica de Puerto Rico, 1988.

Muro Orejón, Antonio, "Las Leyes Nuevas 1542-1543", *Anuario de Estudios Americanos,* II, 1945, pp. 809-836.

Pacheco, Joaquín, Francisco Cárdenas y Luis Torres, *Colección de documentos inéditos...de las posesiones españolas en América* (CDIA). 42 Vols. Vaduz: Kraus Reprint, 1964-1966.

Tanodi, Aurelio, *Documentos de la Real Hacienda de Puerto Rico* Volumen I 1510-1519. Río Piedras: Centro de Investigaciones Históricas, 1971.

Tapia y Rivera, Alejandro, *Biblioteca histórica de Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.

E. *Clásicos antiguos*

Aristóteles, *La política*. 13ra ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1978.

D. *Literatura*

Vega, Lope de, *Fuente Ovejuna*. Edición de Juan María Marín. Madrid: Ediciones Cátedra, 1990.

II. Fuentes secundarias

Alegría, Ricardo E. *Descubrimiento, conquista y colonización de Puerto Rico 1493-1599*. San Juan: colección de Estudios Puertorriqueños, 1969.

_____, "Notas sobre la procedencia cultural de los esclavos negros de Puerto Rico durante la segunda mitad del siglo XVI", *La Revista* (Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe), julio-dic., Núm. 1, 1985, pp. 58-79.

Alvarez Nazario, Manuel, *El elemento afronegroide en el español de Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1961.

Arrom, José Juan, "Cimarrón: apuntes sobre sus primeras documentaciones y su probable origen", *Anales del Caribe* (Centro de Estudios del Caribe, La Habana), 2, 1982, pp. 174-185.

Baralt, Guillermo A., *Esclavos rebeldes, conspiraciones y sublevaciones de esclavos en Puerto Rico 1795-1873*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1982.

Bataillon, Marcel, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*. Barcelona: Ediciones Península, 1976.

Benítez Zenteno, Raúl (Coord.), *Las clases sociales en América Latina*. 6ta. ed. México: Siglo XXI, 1979.

Bloch, Ernst, *Tomás Münzer: Teólogo de la revolución*. Madrid: Editorial Avicena, 1971.

Bosch, Juan, *Composición social dominicana*. Santo Domingo: Editorial Alfa y Omega, 1978.

Brandi, Karl, *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un imperio mundial*. 2a. ed. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Brau, Salvador, *La colonización de Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1969.

_____, *Disquisiciones sociológicas*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1971.

_____, *Historia de Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1975.

Cabrera, Emilio y Andrés Moros, *Fuenteovejuna La violencia antiseñorial en el siglo XV*. Barcelona: Editorial Crítica, 1991.

Campo Lacasa, Cristina, *Historia de la iglesia en Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1977.

Cardoso, Ciro F. Santana y Héctor Pérez Brignoli, *El concepto de clases sociales*. Madrid: Editorial Ayuso, 1977.

Carr, Edward Hallett, *¿Qué es la historia?* (1961). Barcelona: Editorial Ariel, 1993.

Cassá, Roberto, *Historia social y económica de la República Dominicana* Volumen I. Santo Domingo: Ediciones Punto y Aparte, 1981.

Chaunu, Pierre, *La España de Carlos V*. 2 Volúmenes. Barcelona: Ediciones Península, 1976.

Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII.* México: Fondo de Cultura Económica, 1985 (2a. reimpresión).

Coelho, Antonio Borges, *A revolução de 1383.* 5a ed. Lisboa: Editorial Caminho, 1984.

Coll y Toste, Cayetano, "La propiedad territorial en Puerto Rico. Su desenvolvimiento histórico", en Volumen I *Boletín Histórico de Puerto Rico.* San Juan: Tipografía Cantero, Fernández y Compañía, 1914.

Damiani Cósimi, Julio, *Estratificación social, esclavos y naborías en el Puerto Rico minero del Siglo XVI, La Información de Francisco Manuel de Lando* Un ensayo de cuantificación y transcripción paleográfica, *Cuadernos de Investigación Histórica* (Depto. de Historia/Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Puerto Rico), Núm. 1, 1994, 154 pp.

Díaz Quiñones, Arcadio, *La memoria rota.* Río Piedras: Ediciones Huracán, 1993.

Dickens, A.G., *Reformation and Society in Sixteenth Century Europe.* Reprint. New York: Harcourt, Brace & Jovanovich, Inc., 1977.

Domínguez Ortiz, Antonio, *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos 1517-1660.* Barcelona: Ediciones Grijalbo, 1974.

Elliot, John H. *La España imperial 1469-1716.* Barcelona: Editorial Vicéns Vives, 1983.

Engels, Federico, *Las guerras campesinas en Alemania.* Cali: Editorial Andreus, 1979.

Enjuto Ferrán, Federico, *Cuatrocientos años de legislación comunal en la América Española.* México: Editorial Orión, 1945.

Febvre, Lucien, *La tierra y la evolución humana*

Introducción geográfica a la historia (orig. 1922). México: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, 1955.

Fernández Méndez, Eugenio, *Historia cultural de Puerto Rico1493-1968.* San Juan: Ediciones Universidad de Puerto Rico, 1980.

Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821.* México: Ediciones Era, 1976.

Friede, Juan, *Los Welser en la conquista de Venezuela.* Madrid, 1961.

García-Baquero González, Antonio, *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios.* Sevilla: Algaida Editores/Expo 92, 1992.

García de Valdeavellano, Luis, *Historia de las instituciones españolas.* 3a. ed. Madrid: Ediciones de la Revista de Occidente, 1973.

Gibson, Charles, *Spain in America.* New York: Harper & Row, 1966.

Gil-Bermejo García, Juana, *Panorama histórico de la agricultura en Puerto Rico.* Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1970.

_____, *La Española 1600-1650 (Anotaciones históricas).* Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1983.

Godelier, Maurice, *Rationality and Irrationality in Economics.* New York/London: Monthly Review Press, 1972.

Godreau, Michel J. y Juan A. Giusti, *Las concesiones de la Corona y propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: Un estudio jurídico, Revista Juridica* (Universidad de Puerto Rico) Volumen 62, Número 3, 1993, pp. 351-579.

Guilarte, Alfonso María, *El régimen señorial en el siglo XVI*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones / Universidad de Valladolid, 1987.

Gutiérrez del Arroyo, Isabel, *Conjunción de elementos del medioevo y la modernidad en la colonización de Puerto Rico*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1974.

Hanke, Lewis, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1959.

Hernández Aquino, Luis, *Diccionario de voces indígenas de Puerto Rico*. 3a. ed. Río Piedras: Editorial Cultural, 1993.

Huerga, Alvaro, "Colección Murga: Inventario de algunas secciones de ms.", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Vol. IX, Núm. 33, 1985, pp. 75-103.

Ianni, Octavio, *As metamorfoses do escravo* (1961). 2a ed. revista e aumentada. São Paulo/Curitiba: Hucitec/Scientia e Labor, 1988.

_____, *Escravidão e racismo* (1977). 2a ed. revista e aumentada. São Paulo: Hucitec, 1988.

_____, *Teorias de estratificação social*. São Paulo: Companhia Editora Nacional, 1978.

Kay, Cristóbal, *El sistema señorial europeo y la hacienda latinoamericana*. México: Ediciones Era, 1980.

Klein, Julius, *La Mesta, Estudio de la historia económica española, 1273-1836*. 2a. ed. Madrid: Alianza Editorial, 1981.

Lapeyre, Henri, *Carlos Quinto*. Vilas de Mar: Oikos-Tau, 1972.

Le Goff, Jacques, *Pensar la historia, Modernidad, presente, progreso*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1991.

Le Riverend Brusone, Julio, *Problemas de la formación agraria de Cuba Siglos XVI-XVII*. La Habana: Editotial de Ciencias Sociales, 1992.

Lewis, D.B. Wyndham, *Carlos de Europa Emperador de Occidente*. Madrid: Espasa-Calpe, 1962.

Lizardi Pollock, Jorge, "Mercados, mercaderes y sociedad colonial: Puerto Rico, 1508-1534". (Tesis de maestría, Departamento de Historia, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, 1996).

Lomax, Derek W., *La Reconquista*. Barcelona: Editorial Crítica, 1984.

Malagón Barceló, Javier, *El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XV a XIX*. Santiago, República Dominicana: Universidad Católica Madre y Maestra, 1977.

Maldonado Denis, Manuel, *Puerto Rico: una interpretación histórico-social*. México: Siglo XXI, 1978.

Marrero, Leví, *Cuba: economía y sociedad* Volumen 2. Madrid: Editorial Playor, 1974.

Mellafe, Rolando, *La esclavitud en Hispano-América*. Buenos Aires: EUDEBA, 1984.

Morales Carrión, Arturo, *Historia del pueblo de Puerto Rico*. San Juan: Ediciones Cordillera, 1975.

Morales Padrón, Francisco, *Jamaica española*. Sevilla: Escuela de estudios Hispano-Americanos, 1952.

Moscoso, Francisco, *Banco de datos de pobladores de Puerto Rico, Término de San Juan, 1540-1545*. Río Piedras: Centro de Investigaciones Históricas Universidad de Puerto Rico, 1996.

_____, "Oro y azúcar en Puerto Rico: Gonzalo de Santa Olalla, 1500-1550", *Op. Cit. Boletín del Centro de Investigaciones Históricas* (Universidad de Puerto

Rico), Núm. 9, 1996.

_____, "Propiedad y pastos comunes en La Española, 1541-1550", Ponencia, *Séptimo Congreso Dominicano de Historia*, Museo de Historia y Geografía, Santo Domingo, República Dominicana,17-21 de octubre de 1995; 14 pp.

_____, "Formas de resistencia de los esclavos en Puerto Rico, siglos XVI-XVIII", *América Negra* (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia), No. 10, 1995, pp. 31-48.

_____, "El alzamiento de los esclavos *biohoes* en Puerto Rico, 1564-1569", *La Revista* (Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe), Núm. 9, julio-dic. 1989, pp. 85-94.

_____, *Tribu y clase en el Caribe antiguo*. San Pedro de Macorís, República Dominicana: Universidad Central del Este, 1986.

Moxó, Salvador de, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Ediciones Rialp, 1979.

_____, "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial", *Hispania* (Revista Española de Historia), 93, 1964, pp. 185-236.

Moya Pons, Frank, *Manual de historia dominicana*. Santiago: Universidad Católica Madre y Maestra, 1983.

Murga Sanz, Vicente, *Juan Ponce de León*. Río Piedras: Editorial Universitaria, 1971.

Negrón Portillo, Mariano, *Las turbas republicanas, 1900-1904*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1990.

Ots Capdequí, José María, *España en América, El régimen de tierra en la época colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 1959.

Panhurst, Carlos, *Los alemanes en Venezuela durante el siglo XVI*. Madrid: Editorial Voluntad, 1929.

Perea, Salvador, *Historia de Puerto Rico, 1537-1700*. San Juan: Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1972.

Pérez, Joseph, *Isabel y Fernando Los Reyes Católicos*. Madrid: Editorial Nerea, 1988.

Pérez de la Riva, Francisco, *Origen y régimen de la propiedad territorial en Cuba*. La Habana: Imprenta El siglo XX, 1946.

Picó, Fernando, *Historia general de Puerto Rico*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1986.

Pike, Ruth, *Aristócratas y comerciantes, La sociedad sevillana en el siglo XVI*. Madrid: Editorial Ariel, 1978.

Quintero Rivera, Angel G., *Conflictos de clase y política en Puerto Rico*. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1976.

Ramos, Jorge Abelardo, *Historia de la nación latinoamericana*. Tomo 1. 2a. ed. Buenos Aires: A. Peña Lillo Editor, 1973.

Rodríguez León, Fray Mario A., "Presencia de los frailes dominicos en Puerto Rico durante el siglo XVI", Ponencia, *Tercer Encuentro de Historiadores de la Orden de Predicadores*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1987. 26 pp.

Rodríguez Morel, Genaro, "Esclavitud y vida rural en las plantaciones azucareras de Santo Domingo. Siglo XVI", *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX, 1992, pp. 99-117.

Russell, Bertrand, *A History of Western Philosophy And Its Connection with Political and Social Circumstances from the Earliest Times to the Present*. New York: Simon and Shuster, 1945.

Santos, Milton, *Metamorfoses do espaço habitado*. São Paulo: Editora HUCITEC, 1988.

Santos, Theotonio dos, *Conceito de classes sociais.* Petrópolis: Editora Vozes, 1982.

Scarano, Francisco A., *Puerto Rico, Cinco siglos de historia.* Bogotá: McGraw-Hill Internacional, 1993.

Schafer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de Indias.* 2 Tomos. Sevilla: Imprenta Carmona, 1935.

Silvestrini, Blanca G. y María Dolores Luque de Sánchez, *Historia de Puerto Rico: Trayectoria de un pueblo.* Madrid: Editorial Cultural Panamericana, 1991.

Slicher Van Bath, Bernard, *História agrária da Europa ocidental (500-1850).* Lisboa: Editorial Presença, 1984.

Smith, Robert Sidney, *Historia de los consulados de Mar, 1250-1700.* Barcelona: Ediciones Península, 1978.

Sobrequés, Santiago, "La España de los Reyes Católicos", pp. 357-430 en Jaime Vicens Vives (Dir.), *Historia de España y América social y económica.* Volumen II. Barcelona: Editorial Vicens Vives, 1974.

Sued Badillo, Jalil, "El cabildo sanjuanero durante la primera mitad del siglo XVI", *Revista Jurídica* (Universidad de Puerto Rico), Volumen 60, Número 1, 1991, pp. 209-249.

_____, *Guayama: Notas para su historia.* San Juan: Oficina de Asuntos Culturales de la Fortaleza, 1983.

Sued Badillo, Jalil y Angel López Cantos, *Puerto Rico negro.* Río Piedras: Editorial Cultural, 1986.

Ubieto, Antonio; Juan Reglá, José María Jover y Carlos Seco, *Introducción a la historia de España.* Barcelona: Editorial Teide, 1984.

Valdeón Baruque, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla, siglos XIV y XV.* Madrid: Siglo XXI, 1975.

Vassberg, David E., "The Spanish Background: Problems Concerning Ownership, Usurpations, and Defense

of Common Lands in 16th Century Castile", pp. 12-23 in Malcolm Ebright, Ed., *Spanish and Mexican Land Grants and the Law.* Manhattan, KS : Sunflower University Press 1989.

_____, *Tierra y sociedad en Castilla Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI.* Barcelona: Editorial Crítica, 1986.

_____, "The Sale of *Tierras Baldías in Sixteenth-Century Castile*", *Journal of Modern History,* Num. 4, 1975, pp. 629-654.

Vicéns Vives, Jaime, *Historia económica de España.* Barcelona: Ediciones Vicéns Vives, 1987.

_____, *Historia de los remensas (en el siglo XV).* Barcelona: Editorial Vicéns Vives, 1978.

Vilar, Pierre. *Iniciación al vocabulario del análisis histórico.* 2a ed. Barcelona: Editorial Crítica, 1983.

Weber, Max, *Historia económica general.* México: Fondo de Cultura Económica, 1978.

_____, *Economía y sociedad, Esbozo de sociología comprensiva* (orig. 1922). 9na. reimpresión. México: Fondo de Cultura Económica, 1992.

Wettstein, Germán, *Subdesarrollo y geografía: Un manual para latinoamericanos.* 2a ed. Montevideo: Editorial Indice, 1989.

White, Hayden, *El contenido de la forma narrativa, discurso y representación histórica.* Barcelona: Ediciones Paidós, 1992.

Wolf, Eric R., *Los campesinos.* Barcelona: Editorial Labor, 1978.

Zeno Gandía, Manuel, "Asociación de agricultores" en, *Llamando a las filas.* Asociación de Agricultores: Imprenta Venezuela, 1925.

III. *Diccionarios*

Real Academia Española, *Diccionario de las autoridades*. 2 Tomos. Madrid: Editorial Gredos, 1979.

Francisco Moscoso nació en Mayagüez, Puerto Rico, en 1949. Cursó sus estudios de Bachillerato con concentración en Ciencias Políticas, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1971). Obtuvo su Maestría (1975) y Doctorado (1981), en Historia y Sociología Histórica (especialización en América Latina y el Caribe), en la Universidad del Estado de Nueva York-Binghamton. De 1978 a 1985 fue catedrático auxiliar de historia en el Departamento de Estudios Puertorriqueños, Universidad de la Ciudad de Nueva York-Lehman College; ha sido profesor e investigador en el Centro de Estudios Latinoamericanos, de la Universidad Estatal Paulista (UNESP) y en el museo de Arqueología y Etnología y Departamento de Historia, de la Universidad de Sáo Paulo, Brasil (1986-1991).

Actualmente, es catedrático asociado en el Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y editor de *Cuadernos de Investigación Histórica* de dicho departamento y Centro de Investigaciones Históricas.

Es autor de los libros, *Tributo y clase en el Caribe antiguo (1986)* y *Los cacicazgos de Nicaragua antigua* (1991); ha escrito diversos artículos, incluyendo Encomendero y esclavista: Francisco Manuel de Lando (1992), El alzamiento de los esclavos biohoes en Puerto Rico, 1564-1569 (1989); Los capítulos de Arango (1616): orientaciones metodológicas (1991), entre otros. Ha co-editado la biografía *América Latina colonial* (1990) y editado la bibliografía *España, de los Reyes Católicos al fin del Antiguo Régimen* (1994). Tiene varios trabajos en preparación sobre la historia colonial de Puerto Rico de los siglos 16 al 18.

ISBN 1-933352-61-2
9 781933 352619